

169
34



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE ECONOMÍA

"ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN Y DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS
PARA EMPRESAS INDUSTRIALES EN 1988.
CASO MÉXICO"

T E S I S

Que para obtener el Título de

LICENCIADO EN ECONOMÍA

presenta

NOE SOLIS BAZAN



FALLA DE ORIGEN

México, D.F.

1989



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION	4
1.- CONCEPTUALIZACION Y METODOS DE DEPRECIACION.	
1.1 CONCEPTUALIZACION.	11
1.2 METODOS DE DEPRECIACION.	18
2.- ENFOQUE CONTABLE-VALORES HISTORICOS.	
2.1 LA EMPRESA Y LA CONTABILIDAD NACIONAL.	26
2.2 REGLAS DE VALUACION.	31
2.3 CASO PRACTICO 1988. DEPRECIACION CONTABLE.	49
2.4 CONSIDERACIONES.	71
3.- ENFOQUE CONTABLE-VALORES REEXRESADOS.	
3.1 ANTECEDENTES.	78
3.2 METODO DE COSTOS ESPECIFICOS.	84
3.3 METODO DE INDICES DE PRECIOS.	92
3.4 CONSIDERACIONES.	101

4.- ENFOQUE FISCAL.	
4.1 REFORMAS A LA LEY DEL I.S.R. DE 1987 REFERENTE A ACTIVOS FIJOS.	106
4.2 TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS EN BASE A LA LEY DEL I.S.R. DE 1988.	112
4.3 CASO PRACTICO 1988. DEPRECIACION "BASE NUEVA" SIN CONSIDERAR ESTIMULOS FISCALES.	140
4.4 CASO PRACTICO 1988. DEPRECIACION "BASE NUEVA" CON ESTIMULOS FISCALES EN 1984, 1985 1986.	159
4.5 CONSIDERACIONES.	181
5.- REFORMAS FISCALES DE 1989, RESPECTO A ACTIVOS FIJOS.	
5.1 REFORMAS A LA LEY DEL I. S. R.	192
5.2 IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS.	196
COMENTARIOS Y CONCLUSIONES.	202
ANEXOS.	207
BIBLIOGRAFIA.	214

I N T R O D U C C I O N

I N T R O D U C C I O N .

UNO DE LOS RUBROS MAS IMPORTANTES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES, ES EL ACTIVO FIJO. EL TRATAMIENTO QUE SE DA A ESTE RUBRO, ASI COMO A SU DEPRECIACION, INCIDE CONSIDERABLEMENTE EN EL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA.

DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PLANEACION FINANCIERA, ES IMPENSABLE, UNA VEZ EFECTUADA LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS, DETERMINAR CUM SERA EL TRATAMIENTO FINANCIERO Y FISCAL QUE DEBERA EFECTUARSE. YA POR EN VIRTUD DE LA OPCION FISCAL EJERCIDA DE VERA APORTADA LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA. COMO LA DEPRECIACION FISCAL DE LOS ACTIVOS FIJOS SE CONSIDERA UN GASTO VIRTUAL QUE REPERCUTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADQUIERE RELEVANCIA PARA EL ECONOMISTA EL ESTAR ACTUALIZADO EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES AL RESPECTO, LAS CUALES SUFRIERON UN CAMBIO FUNDAMENTAL A PARTIR DE LAS REFORMAS DE LA LEY DEL I.S.R. DE 1987.

EL TRATAMIENTO CONTABLE ES NECESARIO CONSIDERARLO DEBIDO A QUE NOS PROPORCIONA INFORMACION UTIL RESPECTO A LAS FECHAS DE ADQUISICION, VALORES HISTORICOS DE LOS ACTIVOS FIJOS Y SU DEPRECIACION. ESTO NOS SERVIRA DE BASE PARA EFECTUAR LA ACTUALIZACION FISCAL Y PARA LLEVAR A CABO LA REEXPRESION.

EL PRIMER CAPITULO SE REFIERE A LAS DEFINICIONES DE LOS TERMINOS QUE SE EMPLEARAN DURANTE EL TRANSCURSO DEL PRESENTE TRABAJO, ASI COMO A PRESENTAR EN QUE CONSISTEN LOS PRINCIPALES METODOS DE DEPRECIACION.

EL SEGUNDO CAPITULO INICIA CON UNA BREVE DESCRIPCION DE LA VINCULACION EXISTENTE ENTRE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y LA ECONOMIA NACIONAL. POSTERIORMENTE SE PRESENTAN LAS REGLAS DE VALUACION DE LOS ACTIVOS FIJOS. EN ESTE CAPITULO SE PRESENTAN LAS CIFRAS HISTORICAS DE LOS ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DE UNA EMPRESA PERTENECIENTE A LA INDUSTRIA EMBOTELLADORA. LAS CIFRAS PRESENTADAS SON MUY CERCANAS A LAS REALES DE UNA EMPRESA DE ESTE TIPO. CON ESTA INFORMACION SE EFECTUA UN CASO PRACTICO DE DEPRECIACION CONTABLE.

EL CAPITULO 3, SE REFIERE A LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES DE LA REEXPRESSION DE LOS ACTIVOS FIJOS, COMO SON LOS ANTECEDENTES DEL BOLETIN B-10; LOS METODOS DE REEXPRESSION Y UN CASO PRACTICO DE REVALUACION TOMANDO COMO REFERENCIA LAS CIFRAS HISTORICAS, TANTO POR EL METODO DE INDICES DE PRECIOS, COMO POR EL DE COSTOS ESPECIFICOS. LA INFORMACION QUE SE GENERA MEDIANTE LA REEXPRESSION DE LOS ACTIVOS FIJOS DEBE SER CONSIDERADA PARA FINES DE PLANEACION FINANCIERA POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE LA TOMA DE DECISIONES EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES.

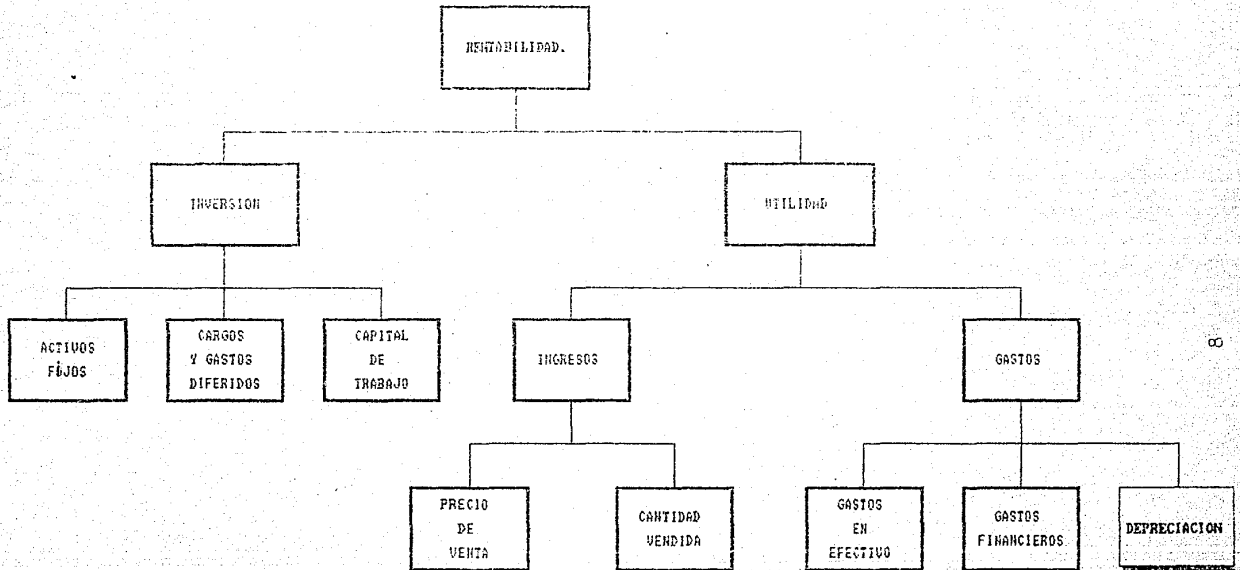
A PARTIR DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1987, SE DEBERA ACTUALIZAR EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION DE ACTIVOS FIJOS. ESTE ASPECTO SE TRATA EN EL CAPITULO 4.

PARA 1988, SE PRESENTA LA LEGISLACION CONTENIDA EN LA LEY DEL I.S.R. DE ESE AÑO, ASI COMO UN CASO PRACTICO DE DEPRECIACION "BASE NUEVA PARA FINES FISCALES", TANTO CON ESTIMULOS FISCALES DURANTE 1984, 1985 Y 1986, COMO SIN ESTIMULOS. ESTE CASO PRACTICO SERA PARA UN EJERCICIO REGULAR DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988, TOMANDO COMO REFERENCIA LAS CIFRAS HISTORICAS PRESENTADAS EN EL CAPITULO 2.

PARA DETERMINAR COMO SE AFECTA LA RENTABILIDAD, EN FUNCION AL METODO DE DEPRECIACION CONSIDERADO, SE PRESENTA AL FINAL DE ESTE CAPITULO, EL FLUJO DE PRODUCCION PARA 1988 AL UTILIZAR EL METODO "BASE NUEVA" EN BASE NUEVA (SIN CONSIDERAR ESTIMULOS FISCALES) Y EL FLUJO QUE RESULTA APLICANDO LA DEPRECIACION CONTABLE A VALORES HISTORICOS.

POSTERIORMENTE SE COMPARAN LOS FLUJOS DE PRODUCCION AL EMPLEAR EL METODO DE DEPRECIACION FISCAL SIN CONSIDERAR ESTIMULOS Y EL QUE RESULTARIA APLICANDO LA DEPRECIACION DETERMINADA MEDIANTE AVALUO PRACTICADO POR PERITO VALUADOR. ESTE CASO SE EFECTUA CON LA FINALIDAD DE REFORZAR LA AFIRMACION DE LA AFECTABILIDAD DE LA RENTABILIDAD EN FUNCION AL METODO DE DEPRECIACION UTILIZADO. EN ESTE SENTIDO SE PRESENTA A CONTINUACION EL CUADRO DE ELEMENTOS QUE REPERCUTEN EN LA RENTABILIDAD DE UNA EMPRESA.

FACTORES QUE AFECTAN LA RENTABILIDAD.



CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOBRE ASPECTOS FISCALES. SE PRESENTA EN EL CAPITULO 5, LAS PRINCIPALES REFORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DEL I.S.R. DE 1989, ASI COMO LA CONTROVERTIDA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS.

EL TRATAMIENTO DE QUE SON OBJETO LOS ACTIVOS FIJOS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES, ABARCA ASPECTOS DE TIPO FISCAL, FINANCIERO Y CONTABLE. TODO ECONOMISTA DEBE ESTAR ACTUALIZADO EN ESTA TEMATICA, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA UN CORRECTO ANALISIS ECONOMICO, ASI COMO PARA PODER EFECTUAR LOS CALCULOS CORRESPONDIENTES Y LAS DECISIONES PERTINENTES EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES.

1.-CONCEPTUALIZACION Y METODOS DE DEPRECIACION

1.1 CONCEPTUALIZACION

1.1 CONCEPTUALIZACION.

PARA EL TRATAMIENTO QUE SE DARA A LA INVERSION Y DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS, DURANTE EL PRESENTE TRABAJO, SE DEFINEN A CONTINUACION LOS CONCEPTOS QUE SE UTILIZARAN CON MAYOR FRECUENCIA DURANTE LOS SIGUIENTES CAPITULOS.

ACTIVOS.

" LOS ACTIVOS CONSTITUYEN LAS FUENTES ECONOMICAS QUE POSEE UN NEGOCIO Y QUE SE ESPERA HAYAN DE BENEFICIAR LAS OPERACIONES FUTURAS. LOS ACTIVOS PUEDEN TENER FORMA FISICA DEFINIDA, TAL COMO EDIFICIOS, MAQUINARIA Y MERCANCIAS." 1)

ACTIVO FIJO.

UNO DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ACTIVO, CON QUE CUENTAN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES ES EL ACTIVO FIJO, TAMBIEN DENOMINADO "INMUEBLES, PLANTA Y EQUIPO"; "CAPITAL FIJO" O "BIENES DE CAPITAL".

"LOS ACTIVOS TANGIBLES QUE RELATIVAMENTE SON PERMANENTES Y SE NECESITAN PARA LA PRODUCCION O VENTA DE MERCANCIAS O DE SERVICIOS SE DENOMINAN BIENES, PLANTA Y EQUIPO O ACTIVOS FIJOS. TALES ACTIVOS NO SE TIENEN PARA LA VENTA EN EL CURSO CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS." 2)

1. "BIBLIOTECA PRACTICA DE NEGOCIOS" TOMO V Pg 8 ED. MC GRAW HILL, 1987.

2. "CONTABILIDAD 1." CASHIN Y LERNER. Pg 181. MC. GRAW HILL.

LOS ACTIVOS "DENOMINADOS COMUNMENTE INMUEBLES, PLANTA Y EQUIPO: ACTIVO DE LA PLANTA O ACTIVO FIJO, ABARCAN TERRENOS, EDIFICIOS (OFICINAS, FABRICAS, ALMACENES) Y EQUIPO (MAQUINARIA, MOBILIARIO, HERRAMIENTAS)." 3). SUS CARACTERISTICAS PRINCIPALES SON LAS SIGUIENTES:

1. SE ADQUIRIERON PARA SER UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA, NO PARA VENDERLOS.

2. SON DE LARGA DURACION (MAYOR A UN AÑO) Y POR LO GENERAL ESTAN SUJETOS A DEPRECIACION (EXCEPTO TERRENOS).

3. SON BIENES TANGIBLES. SE DIFERENCIAN DE LAS MATERIAS PRIMAS, EN QUE NO FORMAN PARTE FISICAMENTE DEL PRODUCTO TERMINADO.

EL ACTIVO FIJO O CAPITAL FIJO "ESTA INTEGRADO POR LOS VALORES QUE PRESTAN SERVICIOS Y QUE POR ELLO SE CONSUMEN CON LENTITUD, GENERALMENTE POR EL USO Y POR SU APLICACION A LA PRODUCCION... SE CARACTERIZA POR SU LARGA DURACION DE VIDA, POR LA TRANSFERENCIA GRADUAL DE SU VALOR A LOS GASTOS Y COSTOS DE PRODUCCION, POR LA DIFICULTAD PARA TRANSFORMARLO EN DINERO Y POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA COMO AUXILIAR TECNICO DE LA PRODUCCION." 4)

3. "CONTABILIDAD MODERNA". DONALD E. KIESO JERRY J. WEYGANDT. VOLUMEN 2. PARTE 11. Pg. 501. ED. LIMUSA 1987.

4. " LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU ANALISIS" ALFREDO F. GUTIERREZ. Pg. 32. F. C. E. 1974.

DE LAS DEFINICIONES ANTERIORES SE CONCLUYE QUE LOS ACTIVOS FIJOS SON AQUELLOS BIENES TANGIBLES (DE LARGA DURACION) ADQUIRIDOS O FABRICADOS CON LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA, DEMERITANDOSE POR SU USO Y POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VALOR DE ADQUISICION

EL VALOR DE ADQUISICION DE LOS ACTIVOS FIJOS, TAMBIEN DENOMINADO MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION O COSTO DE ADQUISICION HISTORICO, "COMPRENDE ADEMAS DEL PRECIO DEL BIEN, LOS IMPUESTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS CON MOTIVO DE LA ADQUISICION O IMPORTACION DEL MISMO, A EXCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASI COMO LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE DERECHOS, FLETES, TRANSPORTES,..." 5)

"EL COSTO HISTORICO SE MIDE POR EL PRECIO EN EFECTIVO O SU EQUIVALENTE EN EFECTIVO, QUE SE PAGA PARA OBTENER EL ACTIVO Y PREPARARLO PARA EL USO AL CUAL SE LE DESTINA." 6)

SE PUEDE CONCLUIR QUE EL VALOR DE ADQUISICION DE LOS ACTIVOS FIJOS INCLUYE ADEMAS DEL DEL PRECIO PAGADO POR EL BIEN, LOS GASTOS INCURRIDOS PARA TENER EL ACTIVO EN OPERACION.

5. "LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1989." TITULO II. CAPITULO II. SECCION III. ARTICULO 41. DOFISCAL EDITORES.

6. "CONTABILIDAD MODERNA". DONALD E. KIESO. JERRY J. WEYGANDT. VOLUMEN 2. PARTE 11. Pg. 501-502. ED. LIMUSA 1987.

DEPRECIACION.

UN CONCEPTO INHERENTE A LOS ACTIVOS FIJOS ES LA DEPRECIACION. ESTA SE PUEDE DEFINIR DE MANERA DIFERENTE DEPENDIENDO DEL ENFOQUE PARTICULAR QUE SE TRATE, SIN ENSARGO EL ECONOMISTA NO DEBE PERDER DE VISTA QUE ES UN GASTO VIRTUAL QUE AFECTA LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA, YA QUE IMPLICA UN MENOR PAGO DEL I.S.R., INCIIDIENDO DE ESTA MANERA EN EL FLUJO NETO DE EFECTIVO.

PARA LA CONTABILIDAD TRADICIONAL, ES UN PROBLEMA DE ASIGNACION DEL COSTO, CONSISTENTE EN DETERMINAR, A PARTIR DEL COSTO DE ADQUISICION, EL CARGO A GASTO POR DEPRECIACION DURANTE LA VIDA UTIL DEL BIEN O A LAS UNIDADES PRODUCIDAS CON EL MISMO.

DESDE UN PUNTO DE VISTA FINANCIERO-CONTABLE, EXISTEN DOS ENFOQUES PRINCIPALES.

1.- CONSIDERAR LA DEPRECIACION COMO UNA DISMINUCION DEL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS. " ES LA PERDIDA DE VALOR DE UN ACTIVO FIJO COMO CONSECUENCIA DE SU USO." 7). ENTRE OTROS FACTORES QUE ~~DISMINUYEN~~ EL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS, SE ENCUENTRA EL AVANCE TECNOLÓGICO. LA DEPRECIACION DE LOS ACTIVOS FIJOS EN UN ENTORNO INFLACIONARIO DEBERA CONSIDERARSE A PARTIR DE LOS VALORES DE REPOSICION (VER CAPITULO DE REEXPRESION).

2.- FISCALMENTE LA DEPRECIACION SE CONSIDERA COMO UNA DEDUCCION QUE PERMITE A LA EMPRESA UN PAGO MENOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. " LAS INVERSIONES UNICAMENTE SE PODRAN DEDUCIR MEDIANTE LA APLICACION EN CADA EJERCICIO, DE LOS PORCIENTOS MAXIMOS AUTORIZADOS POR ESTA LEY AL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION." 8).

7. "MATEMATICAS FINANCIERAS" MARIO A. TOLEDANO Y CASTILLO. LILIA E. HIMMELSTINE. ED. CECSA.

8. "LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1989" TITULO II SECCION III. ARTICULO 41. D OFISCAL EDITORES.

DEPRECIACION ACUMULADA.

LA DEPRECIACION ACUMULADA ES AQUELLA QUE HA SUFRIDO EL ACTIVO FIJO DESDE LA FECHA DE ADQUISICION. ESTA SE PUEDE CALCULAR APLICANDO AL VALOR DE ADQUISICION LA TASA DE DEPRECIACION, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE DOCE PARA OBTENER LA DEPRECIACION MENSUAL Y EL COCIENTE SE MULTIPLICA POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS. PARA DETERMINAR LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO UNICAMENTE SE CONTEMPLAN LOS MESES DE DICHO EJERCICIO. PARA EL CALCULO ANUAL UNICAMENTE SE MULTIPLICA EL VALOR DE ADQUISICION POR LA TASA DE DEPRECIACION ANUAL.

VALOR EN LIBROS.

EL VALOR EN LIBROS O VALOR NETO DE LOS ACTIVOS FIJOS ES AQUEL QUE TIENE EL ACTIVO FIJO A LA FECHA, OBTENIENDOSE AL DISMINUIR AL VALOR DE ADQUISICION EL MONTO DE LA DEPRECIACION ACUMULADA.

"CANTIDAD QUE RESULTA DE RESTAR AL COSTO ORIGINAL DEL ACTIVO FIJO EL FONDO PARA DEPRECIACION ACUMULADA." 9)

VIDA UTIL REMANENTE.

UNO DE LOS EFECTOS DE LA DEPRECIACION SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS ES QUE DISMINUYE LA VIDA UTIL EN QUE EL BIEN ESTARA EN CONDICIONES DE OPERACION. VIDA UTIL REMANENTE ES LA QUE SE ESPERA QUE TENGA EL ACTIVO FIJO A FUTURO, CONSIDERANDO LA EFICIENCIA PRODUCTIVA DE LA EMPRESA. LA VIDA UTIL REMANENTE, GENERALMENTE SE EXPRESA EN ANOS.

9. "MATEMATICAS FINANCIERAS". MARIO A. TOLEDANO Y CASTILLO.
LILIA E. HIMELSTINE. Pg 43. ED. CECSA.

OBSOLESCENCIA.

"UNA DE LAS CAUSAS FUNCIONALES O EXTERNAS DE DEPRECIACION, ES LA OBSOLESCENCIA QUE NO ES MAS QUE LA DECLINACION EN EL VALOR, MOTIVADA POR LA DISMINUCION DE UTILIDAD DE LOS BIENES.

LA OBSOLESCENCIA SE PRESENTA CUANDO LAS COSAS ENTRAN EN UN PROCESO GRADUAL DE DISMINUCION DE SU PRODUCTIVIDAD O DE SU UTILIDAD ECONOMICA POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES COMO PUEDEN SER LOS INVENTOS, EL PROGRESO NORMAL DE LA INDUSTRIA, LOS CAMBIOS, DISMINUCION O CESE DE LA DEMANDA, ETC." 10). GENERALMENTE CUANDO UN ACTIVO FIJO DISMINUYE SU VALOR POR CAUSAS DIFERENTES AL USO O AL TRANCURSO DEL TIEMPO, SE EMPLEA EL TERMINO DE DEPRECIACION ECONOMICA. SE PUEDE DECIR QUE LOS ACTIVOS FIJOS LLEGAN A LA OBSOLESCENCIA POR CONDICIONES NORMALES DE USO O POR DEPRECIACION ECONOMICA.

AMORTIZACION.

ES CONVENIENTE DISTINGUIR LA DIFERENCIA ENTRE DEPRECIACION Y AMORTIZACION. LOS ACTIVOS FIJOS QUE VEN DISMINUIDO SU VALOR POR LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, SE DICE QUE SUFREN DEPRECIACION, SITUACION QUE NO SE PRESENTA PARA OTROS ACTIVOS COMO LOS TERRENOS. ESTOS ULTIMOS SE AMORTIZAN, ES DECIR, EL PAGO QUE SE EFECTUA POR SU ADQUISICION SE REGISTRARA COMO UN GASTO CONFORME TRANSCURRA EL TIEMPO, DADO QUE NO VEN REDUCIDO SU VALOR.

10. "ANALISIS E INTERPRETACION DE ESTADOS FINANCIEROS" ALFREDO F. GUTIERREZ. Pg. 300. F.C.E. 1974.

1.2 METODOS DE DEPRECIACION

1.2 METODOS DE DEPRECIACION.

LA DETERMINACION DE LA DEPRECIACION DE LOS ACTIVOS FIJOS SE PUEDE EFECTUAR DESDE DOS ENFOQUES, EL REAL Y EL TEORICO.

LA DEPRECIACION REAL UNICAMENTE PUEDE DETERMINARSE EN BASE A LAS CONDICIONES REALES DEL BIEN, EN CUANTO A ESTADO FISICO, MANTENIMIENTOS RECIBIDOS, PRODUCTIVIDAD, VIDA UTIL REMANENTE Y VALOR DE REPOSICION, ENTRE OTROS ASPECTOS. PARA CONOCER LA DEPRECIACION REAL DEBE RECURRIRSE A PERITOS VALUADORES (VER CAPITULO DE REEXPRESION POR EL METODO DE COSTOS ESPECIFICOS).

EN CUANTO A LA DEPRECIACION TEORICA, EXISTEN VARIOS METODOS PARA EFECTUAR EL CALCULO DE LA DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS, LOS CUALES SE UTILIZAN EN FUNCION DE CADA CASO PARTICULAR.

LOS METODOS MAS COMUNES DE DEPRECIACION TEORICA SON:

I. LINEA RECTA.

- A) CON VALOR ESTIMADO DE DESECHO.
- B) SIN VALOR DE DESECHO.
- C) METODO FISCAL.

II. SALDOS DECRECIENTES.

- A) SUMA DE LOS DIGITOS DE LOS ANOS.
- B) METODO FISCAL (DEPRECIACION ACELERADA).

III. METODO BASADO EN LA ACTIVIDAD.

A CONTINUACION SE PRESENTA EN QUE CONSISTE CADA UNO DE LOS METODOS ANTERIORES Y ALGUNOS EJEMPLOS DE CALCULO.

I. LINEA RECTA. POR ESTE METODO SE EFECTUA EL CALCULO DE DEPRECIACION PROPORCIONALMENTE AL NUMERO DE ANOS PROBABLES DE UTILIZACION. ESTE METODO SE AFLICA AMPLIAMENTE EN LA PRACTICA, POR LA SIMPLICIDAD QUE PRESENTA PARA EL CALCULO DE DEPRECIACION. POR EJEMPLO, SI UN ACTIVO TIENE UNA VIDA UTIL PROBABLE DE CINCO

ANOS. SE DEPRECIARA CADA AÑO UNA QUINTA PARTE DEL VALOR DE ADQUISICION, ES DECIR SE APLICARA UNA TASA DE DEPRECIACION DEL 20% ANUAL .

A) CON VALOR ESTIMADO DE DESECHO.

ESTE METODO CONSIDERA QUE EL ACTIVO FIJO TENDRA, UNA VEZ TERMINADA SU VIDA UTIL, UN VALOR DE DESECHO. PARA EFECTUAR EL CALCULO SE DISMINUYE AL VALOR DE ADQUISICION EL MONTO ESTIMADO DE DESECHO, EL RESULTADO SE DISTRIBUYE PROPORCIONALMENTE AL NUMERO DE ANOS.

EJEMPLO. SE ADQUIERE UN ACTIVO FIJO EN 50 000, SE SUPONE TENGA UNA VIDA UTIL DE CINCO ANOS Y UN VALOR DE DESECHO DE 5 000.

LA DEPRECIACION ANUAL SE CALCULA DE LA SIGUIENTE MANERA:

$$\frac{50\ 000 - 5\ 000}{5} = 9\ 000$$

LA SIGUIENTE TABLA MUESTRA LOS DATOS ANUALES:

CONCEPTO	SALDOS 1	AL 2	FINAL 3	DEL 4	ANNO 5
VALOR DE ADQUISICION	50 000	50 000	50 000	50 000	50 000
DEPRECIACION ACUMUL.	9 000	18 000	27 000	36 000	45 000
VALOR EN LIBROS	45 000	32 000	23 000	14 000	5 000

ESTE METODO PRESENTA EL INCONVENIENTE DE QUE RESULTA MUY DIFICIL DETERMINAR EL VALOR DE DESECHO QUE TENDRA EL ACTIVO FIJO, UNA VEZ CONCLUIDA SU VIDA UTIL.

B) LINEA RECTA SIN VALOR DE DESECHO. EL CALCULO DE LA DEPRECIACION POR ESTE METODO ES SIMILAR AL ANTERIOR, CON LA DIFERENCIA DE QUE NO SE CONSIDERA VALOR DE DESECHO AL TERMINO DE LA VIDA UTIL DEL BIEN. EN LA PRACTICA ESTE METODO ES MAS UTILIZADO QUE EL ANTERIOR.

PARA DETERMINAR LA TASA DE DEPRECIACION APLICABLE DEBE DIVIDIRSE EL 100% ENTRE EL NUMERO DE AÑOS DE VIDA UTIL ESTIMADA. ESTA TASA SE APLICARA AL VALOR DE ADQUISICION, OBTENIENDOSE UN CARGO POR DEPRECIACION IGUAL PARA CADA UNO DE LOS PERIODOS.

C) METODO FISCAL. EL METODO FISCAL, ES UN CASO DE DEPRECIACION EN LINEA RECTA SIN CONSIDERAR VALOR DE DESECHO. SE UTILIZA FORZOSAMENTE PARA DEDUCCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APLICANDO LOS PORCENTAJES PERMITIDOS ESPECIFICADOS EN DICHA LEY. LOS CARGOS POR DEPRECIACION SERAN IGUALES PARA CADA AÑO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA APROVECHADO ESTIMULO FISCAL DE DEPRECIAR ACELERADAMENTE. RESPECTO AL METODO DEL INCISO ANTERIOR, LA DIFERENCIA RADICA EN LA TASA DE DEPRECIACION, YA QUE PARA FINES FISCALES ES LA ESTABLECIDA EN LA LEY DEL I.S.R., Y PARA EL METODO DE LINEA RECTA ES EN BASE A LA VIDA UTIL ESTIMADA DEL BIEN.

II. SALDOS DECRECIENTES. ESTOS METODOS, TAMBIEN DENOMINADOS DE DEPRECIACION ACELERADA, PRESENTAN CARGOS POR DEPRECIACION MAYORES EN LOS PRIMEROS AÑOS Y MENORES EN LOS ULTIMOS. " EL METODO SE JUSTIFICA ALEGANDO QUE, PUESTO QUE EL ACTIVO ES MAS EFICIENTE O SUFRE LA MAYOR PERDIDA EN MATERIA DE SERVICIOS DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS, SE DEBE CARGAR MAYOR DEPRECIACION EN ESOS AÑOS. 1)

1. "CONTABILIDAD MODERNA". DONALD E. KIESO Y JERRY J. W. VOLUMEN 3. Pg. 554. EDITORIAL LIMUSA.

A) SUMA DE LOS DIGITOS DE LOS ANOS. EN ESTE METODO SE UTILIZA EN LUGAR DE TASA DE DEPRECIACION, UNA FRACCION QUE TIENE COMO NUMERADOR EL NUMERO DE ANOS DE VIDA QUE RESTAN AL ACTIVO FIJO Y COMO DENOMINADOR LA SUMA DE LOS ANOS DE VIDA UTIL ESTIMADA AL ADQUIRIR EL BIEN. EL NUMERADOR DISMINUYE CADA AÑO, MIENTRAS QUE EL DENOMINADOR PERMANECE CONSTANTE. CON ESTO RESULTA UNA FRACCION MENOR CADA PERIODO ANUAL, POR LO QUE LA DEPRECIACION DISMINUIRA EN ESA PROPORCION.

POR EJEMPLO, SI SE ESTIMA QUE UN ACTIVO TENGA UNA VIDA UTIL DE CUATRO ANOS, EL NUMERADOR DISMINUIRA , MIENTRAS QUE EL DENOMINADOR SIEMPRE SERA DE DIEZ.

EN EL CASO DE QUE LA VIDA DE SERVICIO SEA MUY GRANDE, PUEDE UTILIZARSE PARA DETERMINAR LA SUMA DE LOS DIGITOS LA SIGUIENTE FORMULA: $N(N+1)/2$, DONDE N ES EL NUMERO ESTIMADO DE ANOS.

SUPONGAMOS QUE SE ADQUIERE UN BIEN EN \$ 100,000.- Y TIENE UNA VIDA UTIL PROBABLE DE CUATRO ANOS, EL CALCULO SE PRESENTA EN LA SIGUIENTE TABLA:

PERIODO	VALOR DE ADQUISICION	FRACCION DE LA DEPRECIACION	GASTO POR DEPRECIAC.	VALOR EN LIBROS
1	100,000	4/10	40,000	60,000
2	100,000	3/10	30,000	30,000
3	100,000	2/10	20,000	10,000
4	100,000	1/10	10,000	0
		TOTAL	100,000	

B) METODO FISCAL (DEPRECIACION ACELERADA). CUANDO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERMITE APLICAR UNA TASA DE DEPRECIACION MAS ALTA A LA DETERMINADA NORMALMENTE, SE TENDRA UNA MAYOR DEPRECIACION EN EL PRIMER AÑO, PARA LOS SIGUIENTES SE DIVIDIRA EL REMANENTE POR DEDUCIR ENTRE EL NUMERO DE AÑOS RESTANTES, OBTENIENDOSE UNA DEPRECIACION MAYOR PRIMERO Y MENORES E IGUALES PARA LOS SIGUIENTES AÑOS. POR EJEMPLO, SI UN AUTOMOVIL (QUE NORMALMENTE SE DEDUCE EN CINCO ANUALIDADES) SE ADQUIERE EN 1986 EN 100,000.- Y SE DEPRECIA ACELERADAMENTE AL 25% EL PRIMER EJERCICIO, PARA LOS DEMAS LA TASA DE DEPRECIACION RESULTA DE DIVIDIR 75 ENTRE 4, LO QUE NOS DA UNA TASA DE DEPRECIACION ANUAL DE 18.75% Y POR LO TANTO UNA DEPRECIACION ANUAL DE 18,750.-

III. METODO BASADO EN LA ACTIVIDAD. ESTE METODO TAMBIEN SE DENOMINA METODO DE CARGO VARIABLE, ESTA BASADO EN EL SUPUESTO DE QUE LA DEPRECIACION ESTA EN FUNCION DEL USO Y NO DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

LA DURACION DEL ACTIVO SE CONSIDERA EN TERMINOS DE LAS UNIDADES QUE PRODUCE (O DEL NUMERO DE HORAS QUE SE UTILIZA).

LA DEPRECIACION SE CALCULA DE LA SIGUIENTE MANERA:

$$\frac{\text{VALOR DE ADQUISICION} \times \text{UNIDADES PRODUCIDAS EN EL PERIODO}}{\text{TOTAL DE UNIDADES ESTIMADAS}}$$

POR EJEMPLO, UNA MAQUINA SE ADQUIRIO EN \$100,000.-, SE ESTIMA TENGA UNA PRODUCCION TOTAL DE 500,000 UNIDADES DURANTE SU VIDA UTIL. DURANTE EL PERIODO POR EL CUAL SE CALCULA LA DEPRECIACION

PRODUJO 150,000 UNIDADES. LA DEPRECIACION DE DICHO PERIODO SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$\frac{\$100,000 \times 150,000}{500,000} = \$30,000.-$$

SI SE CONSIDERA QUE EL BIEN TENDRA UN VALOR DE DESECHO, ESTE DEBERA DISMINUIRSE DEL VALOR DE ADQUISICION ANTES DE MULTIPLICARLO POR LAS UNIDADES PRODUCIDAS EN EL PERIODO.

ESTE METODO ES RECOMENDABLE UTILIZARLO EN MAQUINARIA QUE GENERALMENTE PRODUCE CIERTA CANTIDAD DE PRODUCTOS, DE TAL FORMA QUE LA DETERMINACION DE LA DEPRECIACION ES UN INDICADOR DEL ESTADO ACTUAL DEL BIEN Y SE PODRA CONOCER CON ANTERIORIDAD CUANDO DEJARA DE SER UTIL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.

EXISTEN MAS METODOS DE DEPRECIACION, COMO EL DE RECUPERACION DE CAPITAL, DEPRECIACION POR GRUPOS, ETC., ADEMAS DE LOS PRESENTADOS EN ESTA SECCION. DESDE MI PUNTO DE VISTA LA IMPORTANCIA QUE PUEDA TENER CADA UNO DE LOS METODOS, RADICA EN APLICAR EL ADECUADO AL CASO PARTICULAR DE QUE SE TRATE.

2.- ENFOQUE CONTABLE - VALORES HISTORICOS

2.1 LA EMPRESA Y LA CONTABILIDAD NACIONAL

2.1 LA EMPRESA Y LA CONTABILIDAD NACIONAL.

LA POLITICA ECONOMICA IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, REPERCUTE A NIVEL MICROECONOMICO, YA QUE LA INVERSION EN BIENES DE CAPITAL QUE REALIZAN LAS EMPRESAS SE VE INFLUENCIADA POR LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES AL RESPECTO, TAL Y COMO SE VERA EN LOS CAPITULOS 4 Y 5 DE LA PRESENTE OBRA, EN DONDE SE ANALIZAN ALGUNOS ASPECTOS DE LA POLITICA TRIBUTARIA IMPLEMENTADA A PARTIR DE 1967.

POR OTRO LADO, LA ESTADISTICA A NIVEL NACIONAL REFERENTE A LA FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO DEL SECTOR PRIVADO, DEBE CONSIDERARSE COMO UNA AGREGACION DE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS, REALIZADA POR TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS, DE TAL MANERA QUE CUANDO SE PRESENTA LA EVOLUCION DE LAS PRINCIPALES VARIABLES MACROECONOMICAS, SE REFLEJA, DE ALGUNA MANERA, EL EFECTO DE LA POLITICA ECONOMICA EN LA INVERSION PRODUCTIVA REALIZADA POR LAS EMPRESAS.

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA (I.N.E.G.I.), ES EL ORGANISMO OFICIAL RESPONSABLE DEL CALCULO Y DIFUSION DE LA ESTADISTICA ECONOMICA, A TRAVES DE LA PUBLICACION DEL "SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MEXICO". LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, COMO PARTE INTEGRANTE DEL I.N.E.G.I., SE ENCARGA DE ENVIAR ANUALMENTE A LAS EMPRESAS, CUESTIONARIOS PARA FINES ESTADISTICOS, DONDE DEBEN REGISTRARSE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS DURANTE EL AÑO, ASI

COMO LA DEPRECIACION Y BAJAS DE ACTIVOS FIJOS.

EL BANCO DE MEXICO TAMBIEN SOLICITA INFORMACION, EN FORMA TRIMESTRAL Y ANUAL, REFERENTE A LOS ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS.

" EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE TIENE EL BANCO CENTRAL TIENE ENCOMENDADAS, ENTRE LAS QUE ESTA LA APLICACION DE MEDIDAS TENDIENTES AL LOGRO DE UNA ADECUADA CANALIZACION DEL CREDITO, HACE NECESARIO DISPONER DE INDICADORES QUE PERMITAN CONOCER Y ANALIZAR LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PAIS; LO CUAL, HA LLEVADO A REALIZAR ESTA ENCUESTA CON EL FIN DE DISPONER TRIMESTRALMENTE DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA RELATIVA A GASTOS DE INVERSION, PRODUCCION..." 1)

EN MI OPINION ESTAS DOS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE RECARAR INFORMACION PARA FINES ESTADISTICOS, DEBEN TRABAJAR ESTRECHAMENTE CON LA FINALIDAD DE NO DUPLICAR LAS FUNCIONES QUE TIENEN A SU CARGO Y PRESENTAR INFORMACION VERAZ Y OPORTUNA.

A CONTINUACION SE PRESENTAN ALGUNAS CIFRAS PARA 1986 Y 1987, PUBLICADAS POR EL I.N.E.G.I, QUE REFLEJAN LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL.

1) "ENCUESTA DE INDICADORES DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA". 46.
TRIMESTRE DE 1988. BANCO DE MEXICO.

C U A D R O 1

FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO, POR TIPO DE BIENES Y ORIGEN.

DENOMINACION	MILLONES DE PESOS A PRECIOS DE 1984		VARIACION ANUAL	
	1986	1987	1986	1987
TOTAL	777 195	771 740	(12.0)	(0.7)
CONSTRUCCION	496 866	504 882	(9.9)	(1.6)
MAQUINARIA Y EQ.	280 329	266 858	(15.5)	(4.9)

CUADRO 2

FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO POR TIPO DE BIENES Y COMPARADOR.

DENOMINACION	MILLONES DE PESOS A PRECIOS DE 1980		VARIACION ANUAL	
	1986	1987	1986	1987
TOTAL	777 195	771 440	(12.0)	(0.7)
PRIVADA	504 856	515 211	(11.5)	2.1
PUBLICA	272 339	256 229	(13.0)	(5.9)
CONSTRUCCION	496 866	504 882	(9.0)	1.6
PRIVADA	287 774	306 245	(7.3)	6.4
PUBLICA	209 092	198 637	(13.3)	(5.0)
MAQUINARIA Y EQ.	280 329	266 558	(15.5)	(4.9)
PRIVADA	217 082	208 966	(16.5)	(3.7)
PUBLICA	63 247	57 592	(11.9)	(8.9)

FUENTE: SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MEXICO 1987. INEGI Pg12.

COMO PUEDE OBSERVARSE EN EL CUADRO 1, LA FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO A NIVEL TOTAL DECRECIO 12% EN 1986 Y 8.7% EN 1987.

DEL CUADRO 2, SE DESPRENDE QUE A NIVEL TOTAL, LA FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO DEL SECTOR PRIVADO, TUVO UNA VARIACION ANUAL EN 1986 DE (11.6)% Y EN 1987 DEL 2.1%. ESTA ULTIMA CIFRA ESTA DETERMINADA PRINCIPALMENTE POR EL REPUNTE DE LA CONSTRUCCION, QUE FUE DEL 6.4%. SIN EMBARGO, EN EL RUBRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO SE OBTUVIERON VARIACIONES ANUALES NEGATIVAS PARA EL SECTOR PRIVADO, DEL 16.5% EN 1986 Y 3.7% EN 1987.

LA PRESENTACION DE LAS CIFRAS ANTERIORES ES CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA RELACION ENTRE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y LA ESTADISTICA A NIVEL NACIONAL. NO SE PRETENDE, DE NINGUNA MANERA, HACER UN ANALISIS DE ESTAS VARIABLES MACROECONOMICAS, UNICAMENTE NO PERDER DE VISTA QUE LA EMPRESA COMO UNIDAD ECONOMICA ES PARTE INTEGRANTE DE LA ECONOMIA NACIONAL.

COMO PUEDE OBSERVARSE EN EL CUADRO 1, LA FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO A NIVEL TOTAL DECRECIO 13% EN 1986 Y 8.7% EN 1987.

DEL CUADRO 2, SE DESPRENDE QUE A NIVEL TOTAL, LA FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO DEL SECTOR PRIVADO, TUVO UNA VARIACION ANUAL EN 1986 DE (11.6)% Y EN 1987 DEL 3.1%. ESTA ULTIMA CIFRA ESTA DETERMINADA PRINCIPALMENTE POR EL REFUNTE DE LA CONSTRUCCION, QUE FUE DEL 6.4%. SIN EMBARGO, EN EL RUBRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO SE OBTUVIERON VARIACIONES ANUALES NEGATIVAS PARA EL SECTOR PRIVADO, DEL 16.5% EN 1986 Y 3.7% EN 1987.

LA PRESENTACION DE LAS CIFRAS ANTERIORES ES CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA RELACION ENTRE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y LA ESTADISTICA A NIVEL NACIONAL. NO SE PRETENDE, DE NINGUNA MANERA, HACER UN ANALISIS DE ESTAS VARIABLES MACROECONOMICAS, UNICAMENTE NO PERDER DE VISTA QUE LA EMPRESA COMO UNIDAD ECONOMICA ES PARTE INTEGRANTE DE LA ECONOMIA NACIONAL.

2.2 REGLAS DE VALUACION

2.2 REGLAS DE VALUACION

A CONTINUACION SE PRESENTAN LAS REGLAS PARTICULARES DE VALUACION DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL ACTIVO FIJO DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

LOS BIENES CONSIDERADOS COMO ACTIVO FIJO SE PUEDEN DEFINIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INMUEBLES, PLANTA Y EQUIPO SON BIENES TANGIBLES QUE TIENEN POR OBJETO: A) LA UTILIZACION DE LOS MISMOS EN BENEFICIO DE LA EMPRESA. B) LA PRODUCCION DE ARTICULOS PARA SU VENTA O PARA EL USO DE LA PROPIA EMPRESA. C) LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA EMPRESA, A SU CLIENTELA O AL PUBLICO EN GENERAL. LA ADQUISICION DE ESTOS BIENES SE EFECTUA CON LA FINALIDAD DE UTILIZARLOS Y NO DE VENDERLOS EN EL CURSO NORMAL DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA.

EL TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS INCLUYE DOS ASPECTOS, REGLAS DE VALUACION Y REGLAS DE PRESENTACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS. LAS REGLAS DE VALUACION INCLUYEN:

- REGLAS GENERALES Y ESPECIFICAS REFERENTES A LOS ACTIVOS FIJOS.
- CRITERIOS DE CAPITALIZACION (REGISTRO DE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS)
- TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS ACTIVOS FIJOS ARRENDADOS.
- DE LOS ACTIVOS OCIOSOS Y ABANDONADOS.
- TRATAMIENTO DEL RETIRO (BAJAS) DE ACTIVOS FIJOS.
- REGLAS GENERALES REFERENTES A LA DEPRECIACION.

I.- REGLAS DE VALUACION.

VALOR HISTORICO ORIGINAL:

DE ACUERDO CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, LAS INVERSIONES EN INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO DEBERAN VALUARSE AL COSTO DE ADQUISICION, AL DE CONSTRUCCION O, EN SU CASO, A SU VALOR EQUIVALENTE.

CONCEPTO DEL COSTO O SU EQUIVALENTE:

EL COSTO DE ADQUISICION INCLUYE EL PRECIO NETO PAGADO POR LOS BIENES, MAS TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA TENER EL ACTIVO FIJO EN LUGAR Y CONDICIONES QUE PERMITAN SU FUNCIONAMIENTO, COMO SON DERECHOS Y GASTOS DE IMPORTACION, FLETES, SEGUROS, GASTOS DE INSTALACION Y OTROS.

POR LO QUE SE REFIERE AL COSTO DE CONSTRUCCION, SE INCLUYEN LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCURRIDOS EN LA CONSTRUCCION, COMO SON: MATERIALES, MAND DE OBRA, COSTO DE PLANEACION E INGENIERIA, GASTOS DE SUPERVISION Y ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y GASTOS ORIGINADOS POR PRESTAMOS OBTENIDOS PARA ESTE FIN, QUE SE DEVENGUEN DURANTE LA CONSTRUCCION. ESTE PERIODO TERMINA CUANDO EL BIEN ESTA EN CONDICIONES DE ENTRAR EN SERVICIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE REGISTRE EN SU CUENTA DE ACTIVO FIJO CORRESPONDIENTE (EDIFICIOS O MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS).

LOS INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION PUEDEN CAPITALIZARSE AL INCLUIRSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL COSTO DE ADQUISICION, O CONSIDERARSE COMO GASTOS FINANCIEROS.

LA INTEGRACION DE LOS INTERESES AL COSTO DE ADQUISICION O COSTRUCCION, SE BASA EN EL HECHO DE QUE DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION O INSTALACION EL ACTIVO NO GENERA NINGUN BENEFICIO QUE LE PERMITA A LA EMPRESA CUBRIR LOS INTERESES. LO ANTERIOR ESTA BASADO EN LA IDEA DE QUE EXISTA UNA RELACION MAS JUSTA ENTRE LOS INGRESOS Y LOS COSTOS.

UNA VEZ QUE EL ACTIVO ESTA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO Y SE CONTINUEN DEVENGANDO INTERESES, ESTOS DEBERAN LLEVARSE A GASTOS INVARIABLEMENTE.

CUANDO SE ADQUIERA UN LOTE DE ACTIVO FIJO O SE RECIBA A CAMBIO, SIN QUE SE ESPECIFIQUE EL PRECIO QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BIENES O AL TOTAL, SE DETERMINARA EL VALOR DE LOS ACTIVOS MEDIANTE VALUACION HECHA POR PERITOS.

SI LOS BIENES SON ADQUIRIDOS A CAMBIO DE OTROS, UNA MANERA DE DETERMINAR EL COSTO DE ADQUISICION ES DETERMINAR LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE HUBIERA RECIBIDO SI LOS BIENES ENTREGADOS A CAMBIO SE HUBIERAN VENDIDO, SI ESTOS BIENES NO TIENEN UN VALOR DE MERCADO DEFINIDO, SE PUEDE DETERMINAR EL COSTO DE ADQUISICION A TRAVES DEL VALOR DE MERCADO DE LOS BIENES RECIBIDOS.

CUANDO EL VALOR DE MERCADO DIFIERA DE VALOR EN LIBROS DE LOS BIENES TRANSFERIDOS, SE DERIVA UNA UTILIDAD O PERDIDA EN LA OPERACION.

CUANDO LAS PROPIEDADES SE ADQUIERAN SIN COSTO ALGUNO O A UN COSTO QUE NO SEA REPRESENTATIVO, EL VALOR DE ESTOS ACTIVOS SERA DETERMINADO POR UN PERITO VALUADOR, EL VALOR ASI DETERMINADO SERA REGISTRADO EN LA CUENTA DE ACTIVO FIJO CORRESPONDIENTE.

CUANDO UN BIEN SE ADQUIERA MEDIANTE COBRO A UN DEUDOR DE LA EMPRESA, EL COSTO QUE DEBERA ASIGNARSELE ES AQUEL QUE HUBIERA TENIDO QUE PAGARSE PARA COMPRAR EL BIEN EN LA MISMA FECHA EN QUE FUE RECIBIDO. SI EXISTE DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE MERCADO Y LO EFECTIVAMENTE PAGADO, SE GENERARA UNA UTILIDAD O PERDIDA.

SI LOS BIENES ADQUIRIDOS SON PAGADOS EN MONEDA EXTRANJERA, EL COSTO DE ADQUISICION SE REGISTRARA SEGUN EL TIPO DE CAMBIO VIGENTE A LA FECHA DE COMPRA.

REGLAS DE VALUACION APLICABLES A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL ACTIVO FIJO

TERRENOS:

LOS TERRENOS DEBEN VALUARSE AL COSTO QUE RESULTE DE CONSIDERAR LAS EROGACIONES EFECTUADAS CON EL OBJETO DE ADQUIRIR EL INMUEBLE, EL VALOR DE ADQUISICION INCLUYE:

- PRECIO DE ADQUISICION DEL TERRENO.
- HONORARIOS Y GASTOS NOTARIALES.
- INDEMNIZACIONES PAGADAS SOBRE LA PROPIEDAD A TERCEROS.
- COMISIONES A AGENTES.
- IMPUESTOS DE TRANSLACION DE DOMINIO.

- HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS DE LOCALIZACION.
- ADEMAS SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES COSTOS:
- DEMOLICIONES, LIMPIA Y DESMONTE.
- DRENAJE, CALLES Y COSTOS SOBRE OBRAS DE URBANIZACION.
- RECONSTRUCCION EN OTRA PARTE DE PROPIEDADES DE TERCERAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN LOCALIZADAS EN EL TERF .O.

EDIFICIOS

- EL COSTO TOTAL DE UN EDIFICIO ES EL COSTO DE ADQUISICION O DE CONSTRUCCION QUE INCLUYE EL DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE CARACTER PERMANENTE. OTROS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN DENTRO DEL COSTO SON:

- COSTO DE PLANEACION E INGENIERIA.
- PERMISO DE CONSTRUCCION.
- HONORARIOS DE ARQUITECTOS E INGENIEROS.
- GASTOS LEGALES, DE SUPERVISION Y ADMINISTRACION, ETC. QUE SE EFECTUEN PARA LA CONSTRUCCION.

LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO SE CONSIDERA TERMINADA CUANDO EL INMUEBLE ESTA EN CONDICIONES DE SERVICIO, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE REGISTRE EN LA CUENTA DE ACTIVO FIJO DENOMINADA EDIFICIOS.

MAQUINARIA Y EQUIPO

- EL COSTO DE LA MAQUINARIA INCLUYE LOS COSTOS DE ADQUISICION O DE MANUFACTURA, ASI COMO LOS DE TRANSPORTE Y DE INSTALACION.

CUANDO LA NAO DE OBRA Y LOS GASTOS PARA PROBAR LA MAQUINARIA SE IDENTIFIQUEN FLENAMENTE PARA ESTA FINALIDAD SE PODRAN REGISTRAR COMO PARTE INTEGRANTE DEL COSTO DE DICHS BIENES.

HERRAMIENTAS

LAS HERRAMIENTAS SE DIVIDEN EN DOS GRUPOS, HERRAMIENTAS-MAQUINA Y HERRAMIENTAS DE MANO. LAS HERRAMIENTAS MAQUINA POR LO GENERAL TIENEN UNA VIDA UTIL PROLONGADA, UN COSTO MAYOR Y OTRAS CARACTERISTICAS QUE LES PERMITEN PODER SER CONTROLADAS INDIVIDUALMENTE. ESTAS CARACTERISTICAS DE LAS HERRAMIENTAS-MAQUINA HACEN POSIBLE QUE SE LES REGISTRE Y CONTROLE DE LA MISMA MANERA QUE A LA MAQUINARIA, SIENDO SUCEPTIBLES DE DEPRECIACION EN FUNCION A SU VIDA UTIL ESTIMADA. SI LA TASA DE DEPRECIACION ES LA MISMA QUE LA DE MAQUINARIA, PUEDE REGISTRARSE EN ESA MISMA CUENTA DE ACTIVO FIJO O CONTROLARSE EN UNA CUENTA INDEPENDIENTE.

LAS HERRAMIENTAS DE MANO GENERALMENTE SON PEQUENAS, DE MENOR VALOR Y CON MAYOR FACILIDAD PARA EXTRAVIARSE, ASI COMO UNA VIDA UTIL MENOR. ESTAS CARACTERISTICAS HACEN MAS DIFICIL SU CONTROL Y NO RESULTA PRACTICO APLICARLES UNA TASA DE DEPRECIACION.

SI LA INVERSION EN HERRAMIENTAS ES REGISTRADA COMO GASTO, DEBERA EJERCERSE ALGUN CONTROL SOBRE DICHS HERRAMIENTAS, LO CUAL SE SOLUCIONA MEDIANTE LA ELABORCION DE RESPONSIVAS POR SU UTILIZACION.

MOLDES

LA CONTABILIZACION DE LA INVERSION EN MOLDES DEPENDE DE LA UTILIZACION Y VIDA UTIL DE LOS MOLDES. LOS QUE SE UTILIZAN CONSTANTEMENTE TIENEN UNA VID UTIL A LARGO LAZO (MAYOR A UN AÑO, DEBEN REGISTRARSE COMO PARTE DEL ACTIVO FIJO, ESTANDO SUJETOS A DEPRECIACION EN FUNCION DE LA VIDA UTIL ESTIMADA.

ALGUNOS MOLDES SON HECHOS PARA TRABAJOS ESPECIALES, POR LO QUE SE RECOMIENDA QUE ESTA EROGACION SE CARGUE AL COSTO DE RODUCCION DE DICHS TRABAJOS.

ADAPTACIONES O MEJORAS

LAS ADAPTACIONES O MEJORAS DE ACTIVOS FIJOS SON EROGACIONES QUE TIENEN EL EFECTO DE AUMENTAR EL VALOR DE UN ACTIVO FIJO, YA SEA POR QUE INCREMENTEN SU CAPACIDAD DE SERVICIO O SU EFICIENCIA, PROLONGUEN SU VIDA UTIL O REDUZCAN LOS COSTOS DE OPERACION. LAS EROGACIONES QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, DEBERAN CONSIDERARSE COMO ADAPTACIONES O MEJORAS, POR LO QUE DEBERAN REGISTRARSE EN EL ACTIVO FIJO. LA DIFERENCIA ENTRE UNA ADICION AL ACTIVO FIJO Y UNA ADAPTACION O MEJORA, RADICA EN QUE LA ADICION SE REFLEJA EN UN AUMENTO DE CANTIDAD, EN TANTO QUE LA ADAPTACION O MEJORA AUMENTA LA CALIDAD DEL ACTIVO FIJO.

SE RECOMIENDA REGISTRAR EL IMPORTE DE LAS ADAPTACIONES O MEJORAS SEPARADO DEL COSTO DEL ACTIVO FIJO ORIGINAL, DEBIDO A QUE LA ADAPTACION O MEJORA PUEDE CONTAR CON UNA TASA DE DEPRECIACION

DIFERENTE A LA DEL ACTIVO FIJO ORIGINAL. ADENAS DE QUE EL REGISTRO POR SEPARADO NOS PERMITE UN MEJOR CONTROL.

" EN EL CASO DE LOCALES ARRENDADOS, EN LOS CUALES SE HACEN ADAPTACIONES, NO ES ACONSEJABLE DEPRECIAR ESTAS ADAPTACIONES DURANTE EL PERIODO DE VIDA UTIL QUE SE LE ESTIMA AL EDIFICIO. UNA PRACTICA MAS SANA Y CONSERVADORA CONSISTE EN CARGAR EL COSTO DE LAS ADAPTACIONES A UNA CUENTA ESPECIAL Y AMORTIZARLAS DURANTE EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO. AUNQUE EL CONTRATO PUEDE SER RENOVADO O UN NUEVO ARRENDATARIO BENEFICIARSE DE LAS ADAPTACIONES, NO ES CONVENIENTE DEPENDER DE ESTAS POSIBILIDADES PARA CONSERVAR EN EL ACTIVO FIJO POR LARGO TIEMPO ESTE TIPO DE ADAPTACIONES SUJETAS A CAMBIOS."1 SIN EMBARGO MUCHAS EMPRESAS PREFIEREN REGISTRAR ESTAS MEJORAS EN UNA CUENTA DE ACTIVO FIJO DENOMINADA " MEJORAS Y ADICIONES A INMUEBLES ARRENDADOS ", SOBRE TODO CUANDO LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES A LOS CUALES SE LES ESTA EFECTUANDO LA MEJORA, ESTA DETENTADA POR EMPRESAS FILIALES. DE ESTA MANERA NO SE CORREN TANTOS RIESGOS EN EL SENTIDO DE TERMINACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O LA CELEBRACION DE RENTAS DEMASIADO ALTAS.

RECONSTRUCCIONES

EN ALGUNOS CASOS, LOS ACTIVOS FIJOS PUEDEN TENER MODIFICACIONES TAN COMPLETAS QUE EN LUGAR DE CONSIDERARSE REPARACIONES O ADAPTACIONES, REPRESENTAN UNA TOTAL RECONSTRUCCION.

1"PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS" IMCP PG.259

ESTA CLASE DE RECONSTRUCCIONES SE PRESENTA PRINCIPALMENTE EN EDIFICIOS Y MAQUINARIA. COMO ES EVIDENTE, LAS RECONSTRUCCIONES INCREMENTAN EL VALOR DEL ACTIVO FIJO, POR LO, QUE SON SUCEPTIBLES DE CAPITALIZARSE, TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- SI LA RECONSTRUCCION ES TOTAL O CASI TOTAL, DEBE CONSIDERARSE SU COSTO COMO UN NUEVO ACTIVO FIJO, POR LO QUE DEBE PROCEDERSE A DAR DE BAJA EL ACTIVO ANTERIOR.

- CUANDO ALGUNAS PARTES DEL ACTIVO ORIGINAL SE APROVECHEN EN LA RECONSTRUCCION, EL VALOR EN LIBROS DE ESTAS PARTES O UNA ESTIMACION DEL MISMO, SE INCREMENTA AL COSTO DE LA RECONSTRUCCION. EL COSTO DE LA RECONSTRUCCION SE CONSIDERA COMO UNA NUEVA UNIDAD DEL ACTIVO FIJO, DEBIDO PRINCIPALMENTE A QUE EL ACTIVO RECONSTRUIDO TENDRA UNA VIDA UTIL MAYOR A LA QUE TENDRIA EL BIEN ORIGINAL. CUANDO LA RECONSTRUCCION ES PARCIAL, DEBEN DARSE DE BAJA LAS PARTES SUSTITUIDAS. ESTA SITUACION PRESENTA EL PROBLEMA DE DESCONOCER EL COSTO DE ESTAS PARTES, YA QUE EL ACTIVO FIJO SE CAPITALIZO COMO UN SOLO BIEN Y NO COMO INTEGRACION DE PARTES, EN ESTE CASO SE HARA UNA ESTIMACION DEL VALOR EN LIBROS DE LAS PARTES SUSTITUIDAS. MUCHAS EMPRESAS PREFIEREN REGISTRAR LA EROGACION DE LA SUSTITUCION DE PARTES COMO UN GASTO, TAL Y COMO SE OPERA CON LAS REPARACIONES ORDINARIAS.

- ES IMPORTANTE CONSIDERAR, QUE DEBE TENERSE MUCHO CUIDADO EN NO SOBREVALUAR EL ACTIVO FIJO RECONSTRUIDO, ESTE CASO SE PRESENTA

CUANDO SE EFECTUA LA ESTIMACION DEL VALOR EN LIBROS DE LAS PARTES REEMPLAZADAS.

REPARACIONES

LAS REPARACIONES ORDINARIAS DEBEN REGISTRARSE COMO UN GASTO Y NO COMO PARTE INTEGRANTE DEL ACTIVO FIJO, DEBIDO A QUE REPRESENTA UN GASTO PARA MANTENER EL BIEN EN CONDICIONES NORMALES DE USO. EXISTEN REPARACIONES MAYORES QUE PROLONGAN CONSIDERABLEMENTE LA VIDA UTIL DEL ACTIVO O INCREMENTAN SU PRODUCTIVIDAD, EN ESTE CASO SE DEBE DAR EL TRATAMIENTO INDICADO PARA LAS ADAPTACIONES O MEJORAS.

ACTIVOS FIJOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO

RECIENTEMENTE SE HA IMPLEMENTADO MUCHO LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE LOS CUALES LAS EMPRESAS PUEDEN UTILIZAR ACTIVOS FIJOS. DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ARRENDATARIO SE DEBEN DE CONSIDERAR LAS SIGUIENTES SITUACIONES PARA REGISTRAR CORRECTAMENTE LA INFORMACION FINANCIERA QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PUEDEN DIVIDIRSE EN DOS GRANDES GRUPOS:

A) AQUELLOS QUE SOLO CONCEDEN EL DERECHO A UTILIZAR LOS ACTIVOS A CAMBIO DEL PAGO DE LA RENTA, SIN QUE EL ARRENDATARIO VAYA ADQUIRIENDO ALGUN DERECHO SOBRE LA PROPIEDAD DEL ACTIVO RENTADO.

B) ARRENDAMIENTOS QUE PRACTICAMENTE EQUIVALEN A UNA COMPRA A PLAZOS DEL ACTIVO FIJO.

POR LO QUE RESPECTA A LOS ARRENDAMIENTOS DEL PRIMER GRUPO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN PRESENTAR COMO NOTAS, EL MONTO ANUAL DE LAS RENTAS, EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO, TIPO DE ARRENDAMIENTO, ETC. LOS ARRENDAMIENTOS QUE EQUIVALEN A UNA COMPRA A PLAZOS, MEJOR CONOCIDOS COMO CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, REPRESENTAN MEDIANTE LOS PAGOS DE RENTA UN FINANCIAMIENTO PARA LA COMPRA, POR LO QUE ESTA OPERACION PRESENTA LA INTENCION DE ADQUIRIR EL BIEN, OBLIGANDOSE LA EMPRESA A PAGAR POR EL. LA INFORMACION FINANCIERA DE ESTOS CONTRATOS DEBE PRESENTARSE EN EL BALANCE GENERAL DE LA SIGUIENTE FORMA: EL VALOR DEL BIEN EN EL ACTIVO FIJO, LA OBLIGACION DE PAGARLO, EN EL PASIVO.

PARA DETERMINAR EL VALOR QUE DEBE REGISTRARSE EN EL ACTIVO FIJO DEBEN TENERSE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- DETERMINAR EL IMPORTE TOTAL DE LAS RENTAS A PAGAR.
- DISMINUIR IMPUESTOS SOBRE ARRENDAMIENTO.
- DEDUCIR EL INTERES POR EL FINANCIAMIENTO DE LA COMPRA A PLAZOS.

COMO YA SE MENCIONO ANTERIORMENTE, EL VALOR DEL ACTIVO SE PRESENTARA EN EL BALANCE GENERAL DENTRO DEL GRUPO DE ACTIVO FIJO, EN UN RENGLON QUE PUDIERA DENOMINARSE "ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIA" O "MAQUINARIA ADQUIRIDA POR ARRENDAMIENTO".

EL VALOR DEL ACTIVO ADQUIRIDO POR ARRENDAMIENTO, DEBERA DEPRECIARSE CONFORME A SU VIDA UTIL. EN LA PRACTICA, LA TASA DE DEPRECIACION QUE SE UTILIZA PARA UN RUBRO DE ACTIVO FIJO, SE UTILIZA TAMBIEN PARA DEPRECIAR LAS ADQUISICIONES POR ARRENDAMIENTO DE ESE MISMO RUBRO DE ACTIVO.

LA IDENTIFICACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE REPRESENTAN COMPRAS A PLAZOS, ESTA EN FUNCION DEL DERECHO QUE VA ADQUIRIENDO EL ARRENDATARIO SOBRE LA PROPIEDAD DEL ACTIVO, ESTA SITUACION DEBE EVALUARSE CUIDADOSAMENTE.

RESULTA EVIDENTE QUE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EN EL CUAL AMBAS PARTES PUEDEN CANCELAR SIN LA NECESIDAD DE UNA CONTINGENCIA, NO OTORGA AL ARRENDATARIO DERECHO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD DEL ACTIVO. CUANDO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO NO PUEDAN CANCELARSE A MENOS QUE SUCEDA UNA CONTINGENCIA, Y CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES, REPRESENTAN UNA COMPRA A PLAZOS Y EL ARRENDATARIO VA ADQUIRIENDO EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL ACTIVO A MEDIDA QUE EFECTUA LOS PAGOS:

- EL PERIODO INICIAL DE ARRENDAMIENTO (PLAZO INICIAL OBLIGATORIO) ES MENOR QUE LA VIDA UTIL DEL BIEN, TENIENDO EL ARRENDATARIO LA OPCION DE RENOVAR EL CONTRATO POR EL PERIODO RESTANTE DE VIDA UTIL DEL BIEN, ESTAS RENTAS SERAN MAS BAJAS QUE LAS ORIGINALMENTE PACTADAS.

- EL ARRENDATARIO PUEDE EJERCER EL DERECHO DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL ACTIVO, DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO O AL TERMINO DEL MISMO. SI OPTA POR EJERCER LA COMPRA AL TERMINO DEL

PERIODO INICIAL DEL ARRENDAMIENTO, EL PAGO QUE EFECTUARA PARECERA MAS BAJO, A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, QUE AQUEL QUE TENDRA EL ACTIVO AL MOMENTO EN QUE SE EJERZA LA OPCION DE COMPRA.

PARA DISTINGUIR CON MAYOR CERTEZA SI UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REPRESENTA PARA EL ARRENDATARIO LA ADQUISICION DE UN DERECHO SOBRE LA PROPIEDAD DEL BIEN, DEBE TENERSE EN CUENTA LA EXISTENCIA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- EL ARRENDADOR ADQUIRIO EL ACIVO FIJO PARA SATISFACER NECESIDADES ESPECIFICAS DEL ARRENDATARIO, SIENDO PROBABLEMENTE UNICAMENTE UTILES ESTOS ACT VOS PARA EL ARRENDATARIO.

- EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO ES POR LA VIDA UTIL DEL ACTIVO, SIENDO EL ARRENDATARIO EL QUE CUBRE DURANTE ESTE TIEMPO GASTOS DE MANTENIMIENTO, IMPUESTOS, SEGUROS, ETC. GENERALMENTE ESTOS GASTOS LOS EFECTUA QUIEN DETENTA LA PROPIEDAD DEL ACTIVO FIJO.

- " EL ARRENDATARIO GARANTIZA LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR CON RESPECTO AL ACTIVO ARRENDADO.

- EL MONTO DE LAS RENTAS PACTADAS ES IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DE MERCADO DEL BIEN A LA FECHA DE LA OPERACION, MAS EL FINANCIAMIENTO Y LOS GASTOS (IMPUESTOS, AFECTURA DE CREDITO, ETC.) A CARGO DEL ARRENDATARIO."2

2. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS" IMCP.
A.C. 1988. Pg. 263.

RETIROS DE ACTIVO FIJO

GENERALMENTE CUANDO SE RETIRA UN ACTIVO FIJO, SE LE DA EL SIGUIENTE TRATAMIENTO CONTABLE:

AL MOMENTO DE SER RETIRADO DE SERVICIO DEBE CANCELARSE SU VALOR DE ADQUISICION DE LA CUENTA DE ACTIVO FIJO CORRESPONDIENTE, ESTO SE CONSIGUE MEDIANTE UN ABONO A DICHA CUENTA. PARA CANCELAR LA DEPRECIACION ACUMULADA QUE LLEVABA ESE ACTIVO A LA FECHA DE SER RETIRADO (BAJA) DEBE EFECTUARSE UN CARGO A DICHA CUENTA. EL VALOR NETO (VALOR EN LIBROS) SE REGISTRA COMO COSTO DE VENTA DE ACTIVOS FIJOS CON UN CARGO A DICHA CUENTA. EL VALOR DE REALIZACION O DE VENTA SE REGISTR COMO UN INGRESO EFECTUANDO UN ABONO A LA CUENTA DE VENTA DE ACTIVOS FIJOS. LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE REALIZACION Y EL COSTO DE VENTA ARROJARA UNA UTILIDAD O PERDIDA, QUE DEBE REGISTRARSE EN LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO.

ACTIVOS OCIOSOS Y ABANDONADOS

CUANDO CIERTOS ACTIVOS ESTEN OCIOSOS, PERO SE TENGA LA SEGURIDAD DE QUE ENTRARAN EN SERVICIO NUEVAMENTE, NO SERA NECESARIO PRESENTARLOS POR SEPARADO EN EL BALANCE O DIFERENCIARLOS CON UNA NOTA.

CUANDO UNA PARTE CONSIDERABLE DE INMUEBLES, PLANTA Y EQUIPO HA ESTADO OCIOSA POR UN LARGO PERIODO, PERO QUE AUN TENGAN LA POSIBILIDAD DE ENTRAR EN SERVICIO, DEBERA PRESENTARSE SU VALOR EN UN RENGLON POR SEPARADO EN EL BALANCE GENERAL. DE ESTOS ACTIVOS SE PUEDE SEGUIR CALCULANDO DEPRECIACION A LA MISMA TASA, SIEMPRE Y CUANDO LA OCIOSIDAD NO LES AFECTE SU VIDA PROBABLE.

CUANDO UN ACTIVO FIJO SE ABANDONA DEFINITIVAMENTE Y LA IMPORTANCIA RELATIVA DEL VALOR DEL ACTIVO FIJO ES IMPORTANTE, DEBERA PRESENTARSE EN UN RENGLON ESPECIAL. UNA FORMA MAS PRACTICA SERIA DARLO DE BAJA POR OBSOLESCENCIA, DEPENDIENDO ESTA POSIBILIDAD DE LAS POLITICAS INTERNAS DE CADA EMPRESA.

REGLAS APLICABLES A LA DEPRECIACION :

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, LA DEPRECIACION ES UN PROCEDIMIENTO QUE DISTRIBUYE DE MANERA RAZONABLE EL COSTO DE LOS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES, ENTRE LA VIDA UTIL ESTIMADA DEL BIEN. POR LO QUE SE CONSIDERA A LA DEPRECIACION UN PROCESO DE DISTRIBUCION.

ESTA DISTRIBUCION PUEDE EFECTUARSE EN BASE A DOS CRITERIOS, UNO BASADO EN TIEMPO Y OTRO EN UNIDADES PRODUCIDAS.

CADA UNO DE ESTOS CRITERIOS TIENE DIFERENTES METODOS DE CALCULO, POR LO QUE DEBE ELEGIRSE EL MAS CONVENIENTE, TOMANDO EN CUENTA LAS POLITICAS DE LA EMPRESA Y LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL ACTIVO FIJO.

ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE LAS TASAS DE DEPRECIACION FIJADAS POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO SON SIEMPRE LAS QUE DISTRIBUYEN MEJOR EL COSTO DE ADQUISICION ENTRE LA VIDA DE LOS ACTIVOS FIJOS, POR LO QUE PARA FINES CONTABLES PUDIERA ESCOGERSE UNA TASA MAS APROPIADA. AUN CUANDO FISCALMENTE SE HAYA OPTADO POR DEPRECIAR ACELERADAMENTE PARA APROVECHAR LOS ESTIMULOS FISCALES, CONTABLEMENTE DEBE ELEGIRSE LA TASA DE DEPRECIACION CONVENIENTE DE ACUERDO A LA VIDA ESTIMADA DE LOS ACTIVOS FIJOS.

EL METODO DE DEPRECIACION DEBE SER CONSISTENTE, DEBIENDO COMENZAR A CARGARSE A COSTOS Y/O GASTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EMPIECEN UTILIZARSE LOS ACTIVOS FIJOS.

II. REGLAS DE PRESENTACION

SE INCLUYEN EN ESTE GRUPO LAS ADQUISICIONES DE BIENES QUE SE UTILIZARAN EN LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS, DURANTE UN PERIODO GENERALMENTE MAYOR DE UN AÑO. ESTOS BIENES SON ADQUIRIDOS PARA TAL FINALIDAD Y NO CON LA INTENCION DE VENDERLOS.

LA PRESENTACION DEL ACTIVO FIJO EN EL BALANCE GENERAL, SE SITUA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL ACTIVO CIRCULANTE. TAMBIEN DEBE PRESENTARSE LA DEPRECIACION ACUMULADA PARA OBTENER EL VALOR NETO DE LOS ACTIVOS FIJOS. DEBERA PRESENTARSE EN EL BALANCE GENERAL O EN NOTA POR SEPARADO LA INTEGRACION DE LOS ACTIVOS FIJOS EN INMUEBLES Y MAQUINARIA Y EQUIPO.

LA PRESENTACION DE LOS ACTIVOS FIJOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE CLASIFICA EN DOS GRUPOS:

A) INVERSIONES NO SUJETAS A DEPRECIACION. EN ESTE GRUPO SE ENCUENTRAN LOS TERRENOS, DEBIDO A QUE ESTOS NO SUFREN NINGUN DEMERITO, AL CONTRARIO, SU VALOR SE INCREMENTA CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO DEBIDO A LA INFLACION Y A OTROS FENOMENOS DE TIPO ECONOMICO.

B) INVERSIONES SUJETAS A DEPRECIACION. EN ESTE GRUPO SE ENCUENTRAN LOS EDIFICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO DE TRANSPORTE, MOBILIARIO, HERRAMIENTA PESADA, ETC.

LAS CONSTRUCCIONES EN PROCESO DEBEN REGISTRARSE POR SEPARADO DE LOS EDIFICIOS TERMINADOS, HACIENDO MENCION DE LA CIFRA A LA CUAL ASCENDERÁ EL TOTAL DEL PROYECTO.

"EN EL CASO DE LOS INTERESES POR FINANCIAMIENTO, DEVENGADOS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DEL ACTIVO FIJO, SE HAYAN CARGADO AL COSTO DEL MISMO, EL MONTO DE DICHS INTERESES CAPITALIZADOS, DEBERA MENCIONARSE A TRAVES DE UNA NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS MIENTRAS SUBSISTA ESTA PRACTICA."3

- DEBERA MENCIONARSE EL METODO Y LAS TASAS DE DEPRECIACION UTILIZADOS PARA LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ACTIVO FIJO. TAMBIEN DEBERA MENCIONARSE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS EL IMPORTE DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO.

CUANDO EXISTAN ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS, SE DEBERA CONTINUAR PRESENTANDO, EN EL BALANCE GENERAL, EL VALOR DE ADQUISICION Y SU DEPRECIACION ACUMULADA POR SEPARADO.

OTRAS NOTAS O PRESENTACION POR SEPARADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS SE DA EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- CUANDO EXISTA CAPACIDAD NO UTILIZADA EN LA PLANTA, INDICANDO LA RAZON Y LOS PLANES PARA ELIMINAR TAL IMPRODUCTIVIDAD.

- LOS ACTIVOS OCIOSOS O ABANDONADOS DEBEN PRESENTARSE EN RENGLON ESPECIAL.

- CUANDO EXISTA ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, DEBERAN HACERSE LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

3 "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS" I.M.C.P. A.C. 1988. Pg. 264.

2.3 CASO PRACTICO 1988. DEPRECIACION CONTABLE

2.3 CASO PRACTICO. DEPRECIACION CONTABLE.

EL CASO PRACTICO QUE SE DESARROLLARA EN ESTE CAPITULO CORRESPONDE A UN EJERCICIO REGULAR, COMPRENDIDO DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988.

LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO PARA LOS CUALES SE EFECTUARA EL CALCULO, SON LOS SIGUIENTES:

- EDIFICIOS.
- MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS.
- MAQUINARIA.
- MOBILIARIO EQUIPO DE OFICINA.
- EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL.
- EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICO.
- TRAILERS.
- MONTACARGAS.
- CAMIONETAS.
- AUTOMOVILES.
- CAMIONES DE REPARTO.
- ENFRIADORES Y HIELERAS.

LOS ACTIVOS FIJOS ENLISTADOS ANTERIORMENTE, PUEDEN CORRESPONDER A CUALQUIER EMPRESA INDUSTRIAL, SIN EMBARGO EXISTEN TRES RUBROS CARACTERISTICOS DE UNA EMPRESA DE LA INDUSTRIA EMBOTELLADORA DE BEBIDAS.

EL PRIMER RUBRO ES "ENFRIADORES Y HIELERAS", ESTRECHAMENTE VINCULADO AL GIRO DE LAS EMPRESAS EMBOTELLADORAS.

EL SEGUNDO, ES LA IMPORTANTE FUERZA DE DISTRIBUCION REPRESENTADA POR EL EQUIPO DE TRANSPORTE, AUNQUE ESTE RUBRO DE

ACTIVO FIJO NO ES EXCLUSIVO DE ESTE TIPO DE EMPRESAS.

FINALMENTE, EL TERCER RUBRO ES "MAQUINARIA", QUE PARA ESTE CASO PRACTICO, LA UNICA CARACTERISTICA QUE LO VINCULA A LA INDUSTRIA EMBOTELLADORA ES LA TASA DE DEPRECIACION DEL 8% ANUAL, QUE APLICAREMOS TANTO PARA FINES CONTABLES COMO FISCALES. ESTA TASA DE DEPRECIACION ES LA ESTIPULADA POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LA MAQUINARIA UTILIZADA EN LA FABRICACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (ART. 45, SECCION III, TITULO II DE LA LEY DEL I.S.R. DE 1988).

CABE MENCIONAR QUE PARA SIMPLIFICACION DE LOS CASOS PRACTICOS, SE UTILIZARON CONTABLEMENTE, LAS MISMAS TASAS DE DEPRECIACION APLICABLES FISCALMENTE. EN LA PRACTICA NO NECESARIAMENTE DEBEN DE COINCIDIR, AUNQUE ALGUNAS EMPRESAS OPTAN POR APLICAR LAS MISMAS TASAS PARA AMBOS ENFOQUES, BASANDOSE EN AQUELLAS QUE LA LEY DEL I.S.R. PERMITE.

PARA PROCEDER A EFECTUAR EL CALCULO DE DEPRECIACION DEL EJERCICIO DE 1988, ASI COMO LA ACUMULADA, ES NECESARIO CONTAR CON INFORMACION PRECISA SOBRE LA ADQUISICION DE LOS ACTIVOS FIJOS, ESTA COMPRENDE DOS PUNTOS FUNDAMENTALES:

- 1.- VALOR DE ADQUISICION.
- 2.- FECHA DE ADQUISICION.

COMO POLITICA DE DEPRECIACION, CONSIDERAREMOS QUE LOS ACTIVOS FIJOS COMIENZAN A DEPRECIARSE AL MES SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE ADQUIRIERON.

A CONTINUACION SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA 1984, 1985, 1986, 1987 Y 1988.

INVERSION EN ACTIVOS FIJOS.
(MILES DE PESOS)

FECHA DE ADQUISIC.	EDIFICIOS	MEJORAS A INMUEBLES	MAQUINARIA	MOBILIARIO Y EQ. OFNA.	EQ. COMPUTO CENTRAL	EQ. COMPUTO PERIFERICO
DIC-84	26,524	0	362,082	38,165	38,000	18,600
ENE-85	32,625	0	0	0	0	0
FEB-85	24,237	0	0	0	0	0
MAR-85	38,621	0	0	0	0	0
ABR-85	42,521	0	11,675	0	4,885	3,620
MAY-85	35,879	0	0	0	49,203	12,026
JUN-85	27,648	0	0	0	0	0
JUL-85	26,362	0	0	0	0	0
AGO-85	35,756	0	0	0	0	0
SEP-85	32,645	0	0	0	25,708	0
OCT-85	53,109	0	12,280	10,124	7,604	0
NOV-85	30,906	0	0	9,705	8,000	0
DIC-85	14,602	0	0	12,504	4,306	1,208
ENE-86	16,805	0	0	0	0	0
FEB-86	18,604	0	0	0	1,872	675
MAR-86	21,085	0	0	0	6,528	1,650
ABR-86	0	0	0	0	0	0
MAY-86	0	0	68,908	8,604	0	0
JUN-86	0	0	0	5,302	0	0
JUL-86	0	0	0	4,708	8,208	0
AGO-86	0	0	0	1,783	0	0
SEP-86	0	0	7,110	0	6,550	2,029
OCT-86	0	0	0	0	0	0
NOV-86	0	0	12,604	0	0	0
DIC-86	0	0	120,000	923	4,670	1,970

INVERSION EN ACTIVOS FIJOS.
(MILES DE PESOS)

FECHA DE ADQUISIC.	TRAILERS	MONTACARGO	COMBINETAS	AUTOMOVILES	CAMIONES DE REPARTO	ENFRIADORES Y HIELERAS
DIC-84	52,964	58,302	30,860	50,087	208,946	72,917
ENE-85	0	0	0	0	0	53,302
FEB-85	0	0	0	0	13,054	0
MAR-85	0	0	0	0	0	0
ABR-85	0	0	0	4,236	0	6,020
MAY-85	0	0	0	10,114	82,321	0
JUN-85	0	0	0	0	0	0
JUL-85	0	0	12,982	14,168	0	23,740
AGO-85	0	0	2,130	0	0	0
SEP-85	0	0	0	0	4,457	0
OCT-85	0	0	4,044	0	0	0
NOV-85	32,961	0	13,434	0	803,214	0
DIC-85	95,582	46,544	0	0	1,228,913	66,790
ENE-86	0	0	0	0	0	0
FEB-86	0	0	0	29,068	0	0
MAR-86	0	44,932	0	9,827	0	0
ABR-86	18,364	15,040	7,457	17,825	9,446	0
MAY-86	0	64,670	18,806	28,472	22,632	0
JUN-86	0	38,000	2,000	13,840	9,676	0
JUL-86	15,246	62,067	0	0	0	0
AGO-86	21,368	37,856	0	0	0	18,620
SEP-86	18,270	40,002	0	0	0	66,450
OCT-86	23,439	0	9,769	0	0	14,208
NOV-86	21,000	42,404	0	11,088	24,300	12,438
DIC-86	22,450	0	15,740	0	28,600	30,737

INVERSION EN ACTIVOS FIJOS.
(MILES DE PESOS)

FECHA DE ADQUISICION	EDIFICIOS	MEJORAS A INMUEBLES	MAQUINARIA	MOBILIARIO Y EQ. OFNA.	EQ. COMPUTO CENTRAL	EQ. COMPUTO PERIFERICO
ENE-87	0	12,536	0	8,943	0	0
FEB-87	0	13,625	0	16,709	0	0
MAR-87	0	17,826	0	0	0	0
ABR-87	0	15,926	10,576	0	0	0
MAY-87	0	15,438	0	0	0	0
JUN-87	0	24,265	18,552	0	0	0
JUL-87	0	56,873	18,609	0	0	0
AGO-87	0	24,402	19,720	62,605	6,868	2,010
SEP-87	0	50,605	0	9,504	0	0
OCT-87	0	72,308	0	0	0	0
NOV-87	0	54,306	39,608	0	0	0
DIC-87	0	55,209	0	0	5,860	2,000
ENE-88	0	38,602	0	8,603	0	0
FEB-88	0	0	0	10,504	0	0
MAR-88	0	0	13,976	0	0	0
ABR-88	0	33,308	0	0	0	0
MAY-88	0	0	95,500	0	20,900	4,404
JUN-88	0	42,203	197,225	0	24,203	4,976
JUL-88	0	0	0	0	0	0
AGO-88	0	0	0	0	0	0
SEP-88	0	297,145	11,475	0	0	5,976
OCT-88	0	0	0	46,275	0	8,605
NOV-88	0	0	0	0	0	6,207
DIC-88	0	0	0	0	0	7,492

INVERSION EN ACTIVOS FIJOS.
(MILES DE PESOS)

FECHA DE ADQUISIC.	TRAILERS	MONTACARG	CAMIONETAS	AUTOMOVILES	CAMIONES DE REPARTO	ENFRIADORES Y HIELERAS
ENE-87	0	0	0	0	0	9,594
FEB-87	0	0	9,960	31,406	40,408	12,562
MAR-87	0	0	0	26,000	40,800	0
ABR-87	0	0	0	0	0	0
MAY-87	0	0	0	20,500	0	0
JUN-87	0	0	28,413	0	0	0
JUL-87	0	0	20,696	22,130	0	0
AGO-87	0	0	0	0	0	0
SEP-87	0	63,068	0	0	0	0
OCT-87	0	108,202	0	0	0	0
NOV-87	0	0	0	0	0	0
DIC-87	60,530	0	0	0	0	80,531
ENE-88	0	0	0	0	0	0
FEB-88	0	0	0	0	0	0
MAR-88	0	0	0	0	0	0
ABR-88	0	0	48,636	0	0	0
MAY-88	0	0	0	0	0	140,843
JUN-88	0	0	50,135	23,874	0	60,458
JUL-88	0	0	0	0	0	0
AGO-88	0	0	0	0	0	0
SEP-88	0	0	0	0	0	0
OCT-88	0	0	0	0	0	0
NOV-88	0	0	0	0	0	0
DIC-88	0	0	0	0	0	0

EL CUADRO RESUMEN DE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS POR EJERCICIO, ES EL SIGUIENTE.

MILES DE PESOS.

CONCEPTO	1984	1985	1986	1987	1988	TOTAL
EDIFICIOS	26,524	394,911	56,494	0	0	477,929
MEJORAS A	0	0	0	413,318	411,358	824,676
MAQUINARIA	362,082	23,955	208,622	107,065	318,176	1,019,900
MOBILIARIO	38,165	32,333	21,320	97,761	63,382	254,961
COMP. CENT	38,000	99,706	27,828	12,728	45,103	223,365
COMP. PERIF	18,600	16,854	6,324	4,010	37,660	83,448
TRAILERS	52,964	128,543	140,137	60,530	0	382,174
MONTACARGA	58,302	46,544	344,971	171,270	0	621,087
CAMIONETAS	30,860	32,590	53,772	59,069	98,771	275,062
AUTOMOVILE	50,087	28,518	110,120	100,036	23,874	312,635
CAMIONES R	208,946	2,131,959	94,654	81,208	0	2,516,767
ENFRIADORE	72,917	149,852	142,450	102,687	201,281	669,187
TOTAL	957,447	3,085,765	1,206,692	1,209,682	1,201,605	7,661,191

COMO PUEDE OBSERVARSE EN EL CUADRO DE INVERSION EN ACTIVOS FIJOS POR FECHA DE ADQUISICION, LA INVERSION EN "EDIFICIOS" SE EFECTUO EN VARIOS MESES, ESTO SE DEBE A QUE LA CONSTRUCCION FUE REALIZADA POR LA PROPIA EMPRESA. ESTE RUBRO TAMBIEN SE DENOMINA COMUNMENTE COMO "CONSTRUCCIONES".

DEL CUADRO RESUMEN DE INVERSION POR AÑO, RESALTA LA INVERSION EFECTUADA EN 1985 EN CAMIONES DE REPARTO, POR UN MONTO DE CASI DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS, QUE REPRESENTA EL 69 % DE LA INVERSION TOTAL EN ACTIVOS FIJOS REALIZADA EN ESE AÑO. COMO YA SE HA MENCIONADO, ESTE RUBRO ES REPRESENTATIVO DE UNA EMPRESA DE LA INDUSTRIA EMBOTELLADORA DE BEBIDAS.

A CONTINUACION SE PRESENTA EL CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE POR RUBRO DE ACTIVO FIJO. ESTE CALCULO CONSIDERA EL NUMERO DE MESES COMPLETOS DE UTILIZACION DURANTE EL EJERCICIO POR EL CUAL SE EFECTUA LA DEPRECIACION (1988). ADEMAS SE INCLUYE EL CALCULO DE LA DEPRECIACION ACUMULADA. ESTA COMPRENDE EL MONTO DE DEPRECIACION DESDE EL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE ADQUIRIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988.

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

EDIFICIOS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/84	26,524	5.0%	48	5,305	12	1,326
01/85	32,525	5.0%	47	6,399	12	1,631
02/85	24,237	5.0%	46	4,645	12	1,212
03/85	38,621	5.0%	45	7,241	12	1,931
04/85	42,521	5.0%	44	7,796	12	2,126
05/85	35,879	5.0%	43	6,428	12	1,794
06/85	27,648	5.0%	42	4,838	12	1,382
07/85	26,362	5.0%	41	4,504	12	1,318
08/85	35,756	5.0%	40	5,959	12	1,788
09/85	32,645	5.0%	39	5,305	12	1,632
10/85	53,109	5.0%	38	8,409	12	2,655
11/85	30,706	5.0%	37	4,765	12	1,545
12/85	14,602	5.0%	36	2,190	12	730
01/86	16,805	5.0%	35	2,451	12	840
02/86	18,604	5.0%	34	2,636	12	930
03/86	21,085	5.0%	33	2,899	12	1,054
TOTALES	477,929			81,760		23,896

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
(HILES DE PESOS)
MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
01/87	12,536	5.0%	23	1,201	12	627
02/87	13,625	5.0%	22	1,249	12	681
03/87	17,826	5.0%	21	1,560	12	891
04/87	15,926	5.0%	20	1,327	12	796
05/87	15,438	5.0%	19	1,222	12	772
06/87	24,265	5.0%	18	1,820	12	1,213
07/87	56,873	5.0%	17	4,029	12	2,844
08/87	24,402	5.0%	16	1,627	12	1,220
09/87	50,605	5.0%	15	3,163	12	2,530
10/87	72,308	5.0%	14	4,218	12	3,615
11/87	54,306	5.0%	13	2,942	12	2,715
12/87	55,209	5.0%	12	2,760	12	2,760
01/88	38,602	5.0%	11	1,769	11	1,769
04/88	33,308	5.0%	8	1,110	8	1,110
06/88	42,303	5.0%	6	1,058	6	1,058
09/88	297,145	5.0%	3	3,714	3	3,714
TOTALES	824,676			34,769		28,317

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

(MILES DE PESOS)

MAQUINARIA

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	NO. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	NO. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/84	362,082	8.0%	48	115,966	12	28,967
04/85	11,675	8.0%	44	3,425	12	934
10/85	12,280	8.0%	38	3,111	12	982
05/85	58,906	8.0%	31	14,241	12	5,513
09/86	7,110	8.0%	27	1,280	12	559
11/86	12,604	8.0%	25	2,101	12	1,000
12/86	120,000	8.0%	24	19,200	12	9,600
04/87	10,576	8.0%	20	1,410	12	846
06/87	13,552	8.0%	18	2,276	12	1,484
07/87	18,609	8.0%	17	2,109	12	1,489
08/87	17,720	8.0%	16	2,103	12	1,578
11/87	37,606	8.0%	12	3,473	12	3,169
03/88	13,976	8.0%	9	857	9	839
05/88	95,500	8.0%	7	4,457	7	4,457
06/88	197,225	8.0%	4	7,329	4	7,339
07/88	11,475	8.0%	3	730	3	730
TOTALES	1,019,906			183,919		69,552

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986

(MILES DE PESOS)

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/84	30,165	10.0%	48	15,266	12	3,817
10/85	10,124	10.0%	38	3,298	12	1,012
11/85	9,785	10.0%	37	2,992	12	971
12/85	12,594	10.0%	36	3,751	12	1,250
05/86	8,604	10.0%	31	2,223	12	860
06/86	5,302	10.0%	30	1,326	12	530
07/86	4,708	10.0%	29	1,133	12	471
08/86	1,783	10.0%	28	416	12	178
12/86	923	10.0%	24	165	12	92
01/87	8,943	10.0%	23	1,714	12	894
02/87	16,709	10.0%	22	3,663	12	1,671
08/87	62,605	10.0%	16	8,347	12	6,261
09/87	9,504	10.0%	15	1,188	12	950
01/88	8,603	10.0%	11	789	11	789
02/88	10,504	10.0%	10	875	10	875
10/88	46,275	10.0%	2	771	2	771
TOTALES	254,961			47,250		21,393

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

(MILES DE PESOS)

EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/84	38,000	25.0%	46	38,000	12	9,500
04/85	4,885	25.0%	43	4,376	12	1,221
05/85	49,203	25.0%	42	43,053	12	12,301
09/85	25,705	25.0%	39	20,680	12	6,427
10/85	7,804	25.0%	38	5,020	12	1,401
11/85	8,000	25.0%	37	6,157	12	2,000
12/85	4,306	25.0%	36	3,230	12	1,077
02/86	1,972	25.0%	34	1,326	12	468
03/86	6,528	25.0%	33	4,489	12	1,632
07/86	8,208	25.0%	29	4,939	12	2,052
09/86	6,550	25.0%	27	3,684	12	1,658
12/86	4,670	25.0%	24	2,335	12	1,168
08/87	6,889	25.0%	16	2,289	12	1,717
12/87	5,860	25.0%	12	1,465	12	1,343
05/88	20,900	25.0%	7	3,048	7	3,048
06/88	24,203	25.0%	6	3,025	6	3,025
TOTALES	223,365			148,353		50,517

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICO

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/84	18,600	12.0%	48	8,928	12	2,232
04/85	3,620	12.0%	44	1,593	12	434
05/85	12,026	12.0%	43	5,171	12	1,443
12/85	1,208	12.0%	36	435	12	145
02/86	375	12.0%	34	230	12	81
03/86	1,650	12.0%	33	545	12	193
09/86	2,029	12.0%	27	548	12	245
12/86	1,970	12.0%	24	473	12	236
08/87	2,010	12.0%	16	322	12	241
12/87	2,000	12.0%	12	240	12	240
05/88	4,404	12.0%	7	308	7	308
06/88	4,976	12.0%	6	299	6	299
09/88	5,976	12.0%	3	179	3	179
10/88	6,605	12.0%	2	172	2	172
11/88	6,207	12.0%	1	62	1	62
12/88	7,452	12.0%	0	0	0	0
TOTALES	83,448			19,503		6,515

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
 (MILES DE PESOS)

TRAILERS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/84	52,964	20.0%	48	42,371	12	10,593
11/85	32,961	20.0%	37	20,326	12	6,592
12/85	95,582	20.0%	36	57,349	12	19,116
04/86	18,364	20.0%	32	9,794	12	3,673
07/86	15,246	20.0%	29	7,369	12	3,049
08/86	21,368	20.0%	28	9,972	12	4,274
09/86	18,270	20.0%	27	8,222	12	3,554
10/86	23,439	20.0%	26	10,157	12	4,688
11/86	21,000	20.0%	25	8,750	12	4,200
12/86	22,450	20.0%	24	9,960	12	4,490
12/87	60,530	20.02**	12	12,166	12	12,166
TOTALES	382,174			195,396		74,435

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

MONTACARGAS

FECHA DE ADQUISICION	MCMTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/81	58,502	10.0%	48	23,321	12	5,830
12/85	46,544	10.0%	36	13,963	12	4,454
03/86	44,932	10.0%	33	12,356	12	4,493
04/86	15,040	10.0%	32	4,011	12	1,504
05/86	64,670	10.0%	31	16,706	12	6,467
06/86	38,000	10.0%	30	9,500	12	3,800
07/86	62,067	10.0%	29	15,000	12	6,207
08/86	37,856	10.0%	28	8,533	12	3,786
09/86	40,002	10.0%	27	9,000	12	4,000
11/86	42,404	10.0%	25	8,034	12	4,240
09/87	63,060	10.0%	15	7,984	12	6,307
10/87	108,202	10.0%	14	12,624	12	10,820
<hr/>						
TOTALES	621,087			142,632		62,109

CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986
(MILES DE PESOS)

CÁMIONETAS

FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL INVERSIÓN	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/84	30,860	20.0%	48	21,688	12	6,172
07/85	12,982	20.0%	41	9,271	12	2,596
08/85	2,130	20.0%	40	1,420	12	426
10/85	4,044	20.0%	36	2,524	12	809
11/85	13,434	20.0%	37	9,204	12	2,687
04/86	7,457	20.0%	32	3,977	12	1,491
05/86	18,806	20.0%	31	9,716	12	3,761
06/86	2,000	20.0%	30	1,060	12	400
10/86	9,769	20.0%	26	4,233	12	1,954
12/86	15,740	20.0%	24	6,296	12	3,148
02/87	9,960	20.0%	22	3,652	12	1,592
06/87	28,413	20.0%	18	6,524	12	3,653
07/87	20,676	20.0%	17	5,664	12	4,139
04/88	48,636	20.0%	8	6,485	4	3,242
06/88	50,135	20.0%	6	5,014	6	5,014
-----				-----		-----
TOTALES	275,062			100,585		43,514

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

(MILES DE PESOS)

AUTOMOVILES

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/84	50,087	20.0%	48	40,070	12	10,017
04/85	4,236	20.0%	44	3,106	12	847
05/85	10,114	20.0%	43	7,248	12	2,023
07/85	14,168	20.0%	41	9,681	12	2,834
02/86	29,068	20.0%	34	16,472	12	5,814
03/86	9,827	20.0%	33	5,405	12	1,865
04/86	17,825	20.0%	32	9,507	12	3,565
05/86	26,472	20.0%	31	14,711	12	5,694
06/86	13,840	20.0%	30	6,920	12	2,769
11/86	11,088	20.0%	25	4,620	12	2,218
02/87	31,406	20.0%	22	11,516	12	6,261
03/87	26,000	20.0%	21	9,100	12	5,209
05/87	20,500	20.0%	19	6,492	12	4,160
07/87	22,130	20.0%	17	6,270	12	4,425
06/88	23,874	20.0%	6	2,387	6	2,387
TOTALES	312,635			153,505		60,140

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

(MILES DE PESOS)

CAMIONES DE REPARTO

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/84	208,945	20.0%	46	167,157	12	41,709
02/85	13,054	20.0%	46	19,008	12	2,611
05/85	82,321	20.0%	43	58,977	12	15,414
09/85	4,457	20.0%	39	2,877	12	891
11/85	863,214	20.0%	37	495,315	12	160,643
12/85	1,228,913	20.0%	36	737,348	12	245,793
04/86	9,446	20.0%	32	5,039	12	1,869
05/86	22,632	20.0%	31	11,693	12	4,526
06/86	9,676	20.0%	30	4,838	12	1,935
11/86	24,300	20.0%	25	10,125	12	4,860
12/86	28,600	20.0% ¹²	24	11,440	12	5,720
02/87	40,408	20.0%	22	14,816	12	8,082
03/87	40,800	20.0%	21	14,280	12	9,160
TOTALES	2,516,767			1,543,952		503,353

CALCULO DE LA DEPRECIACION CONTABLE
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980
(MILES DE PESOS)

ENFRIADORES Y HIELERAS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. ACUMULADA	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO
12/84	72,917	10.0%	40	29,167	12	7,292
01/85	53,302	10.0%	47	20,877	12	3,330
04/85	6,020	10.0%	44	2,207	12	602
07/85	23,746	10.0%	41	2,111	12	2,374
12/85	66,790	10.0%	36	20,037	12	6,679
08/86	18,620	10.0%	28	4,345	12	1,862
09/86	66,450	10.0%	27	14,651	12	5,645
10/86	14,208	10.0%	26	3,078	12	1,421
11/86	12,438	10.0%	25	2,591	12	1,244
12/86	30,734	10.0%	24	6,147	12	3,073
01/87	9,594	10.0%	23	1,839	12	959
02/87	12,562	10.0%	22	2,303	12	1,256
12/87	80,531	10.0%	12	8,053	12	8,053
05/88	140,843	10.0%	7	8,216	7	2,347
06/88	60,438	10.0%	6	3,022	6	504
TOTALES	669,187			134,944		49,642

DEPRECIACION CONTABLE

DEL 16. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

CUADRO RESUMEN

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	DEPRECIACION CONTABLE
EDIFICIOS	23,896
MEJORAS A INMUEBLES AFRENADOS	26,317
MAQUINARIA	59,552
MOBILIARIO EQUIPO DE OFICINA	21,393
EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL	50,517
EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICO	4,515
TRAILERS	76,435
MONTACARGAS	62,109
CAMIONETAS	43,514
OTROS VEHICULOS (AUTOMOVILES)	60,140
CAMIONES DE REPARTO	503,353
ENFRIADORES Y HIELERAS	49,642
TOTAL	995,382

2.4 CONSIDERACIONES

2.4 CONSIDERACIONES

EN ESTE CAPITULO SE HA ABORDADO EL TEMA DE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS Y SU DEPRECIACION, DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTABLE. ES CONVENIENTE HACER ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO A LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

SI BIEN, ES NECESARIA LA VALUACION CONTABLE DEL ACTIVO FIJO, ES IMPORTANTE CONSIDERAR, EN QUE, CUANDO Y CUANTO DEBE INVERTIRSE EN ACTIVOS FIJOS, LO CUAL ESTA DETERMINADO POR VARIOS FACTORES, A CONTINUACION SE PRESENTAN ALGUNOS ASPECTOS:

- CONTABLEMENTE SE CUENTA CON REGISTROS DEL VALOR NETO DE LOS ACTIVOS FIJOS, SIN ENBARGO EL ESTADO FISICO, PRODUCTIVIDAD Y VALOR ACTUAL DEL BIEN, NO PUEDEN DERIVARSE DEL REGISTRO, POR LO QUE DEBE ANALIZARSE LA SITUACION PARTICULAR DE CADA BIEN DEL ACTIVO FIJO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR QUE ACTIVOS DEBERAN REEMPLAZARSE.

ESTE ANALISIS DEBE EFECTUARSE EN COORDINACION CON UN PERITO VALUADOR Y CON PERSONAL DE LA EMPRESA DEL AREA DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO. DE ESTA MANERA CONJUGAMOS LA EXPERIENCIA DE LOS VALUADORES Y DE PERSONAL DE LA EMPRESA QUE TIENE UN TRATO DIRECTO CON LOS ACTIVOS FIJOS, CONOCIENDO CON MAYOR CERTEZA SU CONDICION REAL. ESTE PROCEDIMIENTO ES REPRESENTATIVO DE LA MAQUINARIA DE PRODUCCION, NO OBTANTE PUEDE HACERSE EXTENSIVO A LOS OTROS RUBROS DEL ACTIVO FIJO, POR EJEMPLO, SI SE TRATA DE EQUIPO DE COMPUTO DEBERA PARTICIPAR EL PERSONAL DEL AREA DE SISTEMAS. ESTE ASPECTO DE LA CONDICION ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRAN LOS ACTIVOS, SE TRATARA EN EL CAPITULO DE REEXPRESION.

- UNA VEZ DETERMINADO EN QUE DEBERA INVERTIRSE, SURGE LA NECESIDAD DE DETERMINAR CUAL ES LA VIDA UTIL REMANENTE DE LOS ACTIVOS FIJOS Y EN FUNCION A ESTA, PREVEER CUANDO DEBERAN REEMPLAZARSE, ES DECIR CUANDO SE EFECTURARA LA INVERSION.

LA PROGRAMACION DE LAS INVERSIONES, AUN CUANDO ES RESULTADO DEL ANALISIS FINANCIERO, SE DERIVA DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS VALUADORES Y EL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE PARTICIPE EN LA CONSIDERACION DE LA VIDA UTIL REMANENTE.

- LA DETERMINACION DE CUANTO DEBE INVERTIRSE EN LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS, DEBE PREVEERSE CON ANTICIPACION PARA QUE LA EMPRESA PLANEE LAS INVERSIONES Y PUEDA ESTAR EN CONDICIONES DE HACER FRENTE A TALES EROGACIONES. COMO PUEDE OBSERVARSE ESTE ASPECTO ES MUY IMPORTANTE DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PLANEACION FINANCIERA, DEBIDO A QUE AFECTARA EL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA, ASI COMO SUS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO.

PARA DETERMINAR CUANTO SE INVERTIRA EN LA COMPRA DE LOS ACTIVOS FIJOS SE DEBERA CONSIDERAR CUAL ES EL PRECIO DE MERCADO AL MOMENTO DE LA EVALUACION, CON ESTA REFERENCIA Y LA VIDA UTIL REMANENTE ESTIMADA, SE CUENTA CON LAS PREMISAS PARA PODER EFECTUAR LA PROYECCION DE LA INVERSION. PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA INVERSION DEBERA TENERSE EN CUENTA SI EL BIEN ES DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA. SI ES UN BIEN DE IMPORTACION DEBERA COTIZARSE EN TERMINOS DE LA MONEDA DEL PAIS DE ORIGEN Y EFECTUAR UN ANALISIS DE LA TENDENCIA DEL TIPO DE CAMBIO. ESTA SITUACION PRESENTA EL PROBLEMA DE DETERMINAR CUAL SERA LA PARIDAD CAMBARIA A FUTURO, DEBIDO A LA INFLUENCIA DE FACTORES DE TIPO

POLITICO PARA LA DETERMINACION DEL TIPO DE CAMBIO. PARA HACER FRENTE A ESTAS CONTINGENCIAS, UNA POSIBLE SOLUCION ES CREAR UNA RESERVA EN MONEDA EXTRANJERA, SIN EMBARGO SI ESTOS FONDOS TIENEN UN USO ALTERNATIVO MEJOR, DEBERAN INVERTIRSE EN ESTA ULTIMA ALTERNATIVA.

SI EL ACTIVO FIJO ES DE PROCEDENCIA NACIONAL, LA PROYECCION DE LA INVERSION ES MAS FACTIBLE EN FUNCION A LA TENDENCIA DEL NIVEL DE PRECIOS ESPECIFICO DE ESE TIPO DE BIEN. ES DECIR, SI AL MOMENTO DE LA VALUACION SE DETERMINA EL PRECIO DE MERCADO DEL BIEN Y SU VIDA UTIL REMANENTE, PODEMOS APLICAR UN FACTOR DE INFLACION AL MONTO ACTUAL DE LA INVERSION.

HASTA ESTE MOMENTO HEMOS CONSIDERADO LA POSIBILIDAD DE INVERTIR EN ACTIVOS FIJOS, CON LA FINALIDAD DE REEMPLAZAR LOS QUE SE HAN DEMERITADO, PARA MANTENER LA PLANTA PRODUCTIVA AL MISMO NIVEL. SIN EMBARGO, LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS INCLUYE LAS ADQUISICIONES QUE SE REALICEN CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL VOLUMEN DE PRODUCCION O LA INSTALACION DE UNA NUEVA PLANTA. EN ESTOS CASOS DEBERA EFECTUARSE UN ESTUDIO DE PLANEACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSION PARA DETERMINAR SI ES O NO RENTABLE.

EN LOS PUNTOS ANTERIORES SE HAN CONSIDERADO ALGUNOS ASPECTOS DE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS, PARA COMPLEMENTAR AL RESPECTO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE UNA ALTERNATIVA CON QUE CUENTAN LAS EMPRESAS PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS ES LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ESTE RECURSO SE HA

INCREMENTADO CONSIDERABLEMENTE EN LOS ULTIMOS AÑOS EN NUESTRO PAIS, POR LO QUE ES NECESARIA UNA DESCRIPCION MAS AMPLIA DE ESTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION DE 1986 (ARTICULO 15), SE DA LA SIGUIENTE DEFINICION:

" ARRENDAMIENTO FINANCIERO ES EL CONTRATO POR EL CUAL SE OTORGA EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. QUE SE ESTABLEZCA UN PLAZO FORZOSO QUE SEA IGUAL O SUPERIOR AL MINIMO PARA DEDUCIR LA INVERSION EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES O CUANDO EL PLAZO SEA MENOR, SE PERMITA A QUIEN RECIBA EL BIEN, QUE AL TERMINO DEL PLAZO EJERZA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

A) TRANSFERIR LA PROPIEDAD DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO MEDIANTE EL PAGO DE UNA CANTIDAD DETERMINADA, QUE DEBERA SER INFERIOR AL VALOR DE MERCADO DEL BIEN AL MOMENTO DE EJERCER LA OPCION.

B) PRORROGAR EL CONTRATO POR UN PLAZO CIERTO DURANTE EL CUAL LOS PAGOS SERAN POR UN MONTO INFERIOR AL QUE SE FIJO DURANTE EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.

C) OBTENER PARTE DEL PRECIO POR LA ENAJENACION A UN TERCERO DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO.

II. QUE LA CONTRAPRESTACION SEA SUPERIOR O EQUIVALENTE AL VALOR DEL BIEN AL MOMENTO DE OTORGAR SU USO O GOCE.

III. QUE SE ESTABLEZCA UNA TASA DE INTERES APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS Y EL CONTRATO SE CELEBRE POR ESCRITO."

OTRA MODALIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ES EL DENOMINADO ARRENDAMIENTO FICTICIO, ESTE CONSISTE EN QUE LA EMPRESA VENDE ACTIVOS DE SU PROPIEDAD A UNA ARRENDADORA, LA CUAL ARRIENDA ESOS ACTIVOS A LA EMPRESA QUE SE LOS VENDIO INICIALMENTE.

MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO FICTICIO "LA ARRENDATARIA NO NECESITA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS, YA LOS TIENE PERO NECESITA DE FONDOS ADICIONALES PARA OPERAR, POR LO QUE VENDE Y ARRIENDA SU EQUIPO AL MISMO TIEMPO, CON LO QUE NO PIERDE LA POSESION DEL BIEN Y OBTIENE CAPITAL DE TRABAJO ADICIONAL."¹

COMO PUEDE OBSERVARSE LA EMPRESA UTILIZA EL ARRENDAMIENTO FICTICIO PARA ALLEGARSE FONDOS PARA SUS OPERACIONES.

YA SEA QUE LA EMPRESA UTILICE EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS O PARA OBTENER FONDOS, PRESENTA LA VENTAJA DE NO AFECTAR LA CAPACIDAD DE CREDITO QUE LA EMPRESA TENGA CON LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

LAS EMPRESAS QUE REQUIERAN INVERTIR EN ACTIVOS FIJOS, DEBERAN EVALUAR CUAL ES LA MEJOR ALTERNATIVA ENTRE CONTRATAR UN CREDITO BANCARIO (CREDITO REFACCIONARIO) O LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSIDERANDO EL DIFERIMIENTO DE IMPUESTOS QUE REPRESENTA CADA OPCION, ASI COMO LA CARGA FINANCIERA POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERESES.

1. "EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. SUS REPERCUSIONES FISCALES Y FINANCIERAS". LUIS HAIME LEVY. EDICIONES FISCALES I.S.E.F. 5a EDICION: PG.38.

3.- ENFOQUE CONTABLE - VALORES REEXPRESADOS

3.1 ANTECEDENTES

3.1 ANTECEDENTES .

DESDE LA DECADA DE LOS SETENTAS, MEXICO HA PADECIDO DE ALTOS NIVELES DE INFLACION, SITUACION QUE HA PROVOCADO DIVERSOS PROBLEMAS ECONOMICOS, CON CONSECUENCIAS Y EFECTOS DESFAVORABLES PARA LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMIA.

UNO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION, ES LA FALSA SITUACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS, YA QUE SI SE ANALIZAN LAS INVERSIONES EN MAQUINARIA, INMUEBLES Y EN GENERAL EN ACTIVO FIJO, RESULTAN NO SER ACORDES CON LA REALIDAD. LAS CIFRAS QUE PRESENTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS, PIERDEN SIGNIFICADO EN RUBROS COMO EL ACTIVO FIJO Y LA DEPRECIACION ACUMULADA. OBTENIENDOSE CON ESTO, LA PERDIDA DE CREDIBILIDAD EN DICHA INFORMACION.

LA SITUACION DESCRITA ANTERIORMENTE HACE NECESARIA LA ACTUALIZACION FINANCIERA, COMO CONSECUENCIA DE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES A VALOR HISTORICO ORIGINAL Y LOS VALORES ACTUALES, YA QUE ESTOS ULTIMOS RESULTAN SER MAYORES DEBIDO PRINCIPALMENTE A LA INFLACION.

UNA SITUACION FINANCIERA DISTORSIONADA PUEDE PROVOCAR QUE LOS EJECUTIVOS DE LAS EMPRESAS TOMEN DECISIONES EQUIVOCADAS, DE TAL FORMA QUE LA PLANEACION FINANCIERA BASADA EN LOS REGISTROS Y VALORES HISTORICOS PUEDE DAR COMO RESULTADO EFECTOS NEGATIVOS O NO DESEADOS.

EL PROCESO INFLACIONARIO EN MEXICO DURANTE 1970-1988, SE PRESENTA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

INFLACION ANUAL EN MEXICO

1970-1988

ANO	INFLACION (%)
1970	4.43
1971	5.76
1972	4.87
1973	21.31
1974	26.50
1975	11.40
1976	27.18
1977	20.70
1978	16.20
1979	20.04
1980	29.78
1981	28.68
1982	58.87
1983	80.77
1984	59.17
1985	63.74
1986	105.75
1987	159.17
1988	51.66

FUENTE: ELABORACION PROPIA EN BASE A LOS I.N.P.C.

DEL CUADRO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE DE 1970 A 1972 LA INFLACION ES DE 5% ANUAL EN PROMEDIO. HASTA 1972 SE PUEDE CONSIDERAR COMO UN PERIODO CON ESTABILIDAD DE PRECIOS.

A PARTIR DE 1973 Y HASTA 1981, LA INFLACION ANUAL PROMEDIO ES DE 22%. EL AÑO DE 1973 REPRESENTA EL INICIO DE UNA EPOCA CON CRECIENTE INFLACION.

EN 1982 LA INFLACION ES DE CASI EL 100%, A PARTIR DE ESTE AÑO EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS ESCAPA DEL CONTROL DEL GOBIERNO, MANTENIENDOSE EN 76% ANUAL PROMEDIO DURANTE 1982-1985.

PARA 1986 Y 1987 LA INFLACION ES DEL 105.75% Y 159.17%, RESPECTIVAMENTE. EL AÑO DE 1987 REPRESENTA EL NIVEL MAS ALTO DE INFLACION SUFRIDO EN MEXICO.

EN 1988, COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACION DEL "PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA", FUE POSIBLE REDUCIR LA INFLACION AL 52%, EN BASE AL CONTROL DE PRECIOS Y TOPES SALARIALES, ESTOS ULTIMOS CON UN EFECTO TOTALMENTE DESFAVORABLE EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA CLASE TRABAJADORA.

DURANTE LOS AÑOS EN QUE LA INFLACION SE MANTUVO EN NIVELES BAJOS, LA INFORMACION FINANCIERA BASADA EN EL VALOR HISTORICO NO ESTABA MUY DISTORSIONADA Y LA REVALUACION DE LOS ACTIVOS FIJOS SE EFECTUABA CUANDO ADQUIRIAN LA EMPRESA NUEVOS DUEÑOS O POR FUSION.

EN 1970 LA COMISION DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, EMITE EL BOLETIN TITULADO "ACTIVO FIJO (SERIE AZUL)" EN EL QUE SEÑALA QUE LA VALUACION DE LOS ACTIVOS FIJOS DEBE HACERSE AL VALOR DE

ADQUISICION, DE CONSTRUCCION O SU EQUIVALENTE. MENCIONA QUE EN LOS CASOS EN QUE EXISTA UNA FUERTE PERDIDA DEL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA, QUE AFECTE CONSIDERABLEMENTE EL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS, DEBERAN ATENERSE A LO QUE DICHA COMISION EMITA. ESTE BOLETIN NUNCA FUE APROBADO COMO REGLA DE OBSERVANCIA GENERAL, PERO RECONOCE QUE EXISTE UN GRAVE PROBLEMA EN LA INFORMACION FINANCIERA.

EN 1973, AÑO EN QUE SE MARCA EL COMIENZO DE UNA EPOCA CON INFLACION MAYOR (VER CUADRO DE INFLACION), SE EMITE EL BOLETIN No. 1 "ESQUEMA DE LA TEORIA BASICA DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA", COMO NORMA DE OBSERVANCIA GENERAL. ESTA ES LA PRIMERA VEZ EN MEXICO EN QUE SE DETERMINA QUE LA INFORMACION FINANCIERA PUEDA SEPARARSE DEL VALOR HISTORICO CUANDO EXISTAN HECHOS QUE LE HAGAN PERDER SU SIGNIFICADO (INFLACION).

EN FEBRERO DE 1980, SE PUBLICA EL BOLETIN B-7 "REVELACION DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA", DONDE SE AFINAN ALGUNOS ASPECTOS DEL BOLETIN ANTERIOR Y SE ESPECIFICA QUE LOS RUBROS QUE DEBEN ACTUALIZARSE SON:

A) INVENTARIO Y COSTO DE VENTAS.

B) INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, ASI COMO LA DEPRECIACION ACUMULADA Y LA DEL EJERCICIO.

C) INVERSION DE LOS ACCIONISTAS (CAPITAL CONTABLE)

ESPECIFICA QUE LA ACTUALIZACION PUEDE EFECTUARSE POR EL METODO DE AJUSTE POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS APLICANDO

LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, O POR EL METODO DE COSTOS ESPECIFICOS EN BASE A VALORES DE REPOSICION.

COMO CONSECUENCIA DE LA CRECIENTE INFLACION A PARTIR DE 1982, SE EMITE EL BOLETIN B-10 "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA", QUE RETOMA LA EXPERIENCIA DE AÑOS ANTERIORES Y DEJA SIN EFECTO AL BOLETIN B-7. LA OBLIGACION DE SUS NORMAS ES OBLIGATORIA PARA LOS EJERCICIOS QUE CONCLUYEN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1984.

FINALMENTE EN OCTUBRE DE 1985 SE PROMULGAN LAS "ADecuACIONES AL BOLETIN B-10", CON DISPOSICIONES QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTEXTO DEL BOLETIN B-10 EN VIGOR.

POSTERIORMENTE SE HAN EFECTUADO REFORMAS AL BOLETIN B-10, PERO SOLO DE CARACTER PARTICULAR Y NO UN CAMBIO ESTRUCTURAL DE DICHO BOLETIN, EN EL CUAL QUEDAN CONTENIDAS LAS REGLAS DE VALUACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR LA INFLACION. ESPECIFICANDO QUE LA ACTUALIZACION PUEDE EFECTUARSE POR EL METODO DE AJUSTES POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS O POR EL METODO DE COSTOS ESPECIFICOS. AMBOS METODOS SE TRATARAN EN LAS SIGUIENTES SECCIONES DE ESTE CAPITULO.

3.2 METODO DE COSTOS ESPECIFICOS

3.2 METODO DE COSTOS ESPECIFICOS.

MEDIANTE ESTE METODO SE DETERMINAN LOS VALORES DE REPOSICION DE LOS ACTIVOS FIJOS. POR VALOR DE REPOSICION SE ENTIENDE LA CANTIDAD DE DINERO NECESARIA PARA ADQUIRIR UN ACTIVO SIMILAR EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, DE TAL FORMA QUE LE PERMITA A LA EMPRESA MANTENER SU CAPACIDAD PRODUCTIVA.

LOS VALORES DE REPOSICION SE DETERMINAN MEDIANTE AVALUO DE PERITO INDEPENDIENTE. SI LA EMPRESA COTIZA EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES EL VALUADOR DEBERA ESTAR REGISTRADO ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.

EL AVALUO DETERMINARA EL VALOR DE REPOSICION DE LOS ACTIVOS FIJOS MEDIANTE UN ESTUDIO TECNICO, QUE DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS PARA CADA UNO DE LOS ACTIVOS FIJOS:

1.- FECHA A LA QUE SE DETERMINAN LOS VALORES DE REPOSICION.

2.- VALOR DE REPOSICION NUEVO.

"ES LA ESTIMACION DEL COSTO EN QUE INCURRIRIA LA EMPRESA PARA ADQUIRIR EN EL MOMENTO ACTUAL UN ACTIVO NUEVO SEMEJANTE AL QUE ESTA USANDO, MAS TODOS LOS COSTOS INCIDENTALS NECESARIOS (FLETES, ACARREOS, INSTALACION, DERECHOS, ETC.), PARA QUE ESTUVIERA LISTO PARA SU USO, PERMITIENDOLE MANTENER UNA CAPACIDAD OPERATIVA EQUIVALENTE." 1.

1. "REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS Y EL BOLETIN B-10" JAIME DOMINGEZ GROZCO. EDICIONES FISCALES ISEF. Pg.113.

3.- VALOR NETO DE REPOSICION.

CANTIDAD NECESARIA DE DINERO PARA ADQUIRIR UN SUSTITUTO IGUAL O SIMILAR AL ACTIVO FIJO VALUADO, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA. TAMBIEN SE PUEDE DEFINIR COMO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE REPOSICION NUEVO Y EL DENERITO SUFRIDO POR EL ACTIVO FIJO.

4.- VIDA UTIL REMANENTE.

ES LA ESTIMACION EN AÑOS DEL PERIODO DE TIEMPO QUE EL ACTIVO PUEDE SERVIR PARA LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA.

5.- DEPRECIACION ANUAL.

ES LA DETERMINACION DEL MONTO EN QUE SE DEPRECIARAN LOS ACTIVOS FIJOS DURANTE EL SIGUIENTE AÑO.

6.- RESUMEN DE LOS VALORES DE REPOSICION.

ADEMAS DEL DESGLOSE DE LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS ACTIVOS FIJOS, DEBERAN PRESENTAR UN RESUMEN POR RUBRO DE ACTIVO FIJO.

AFAPTE DE LOS DATOS PRESENTADOS ANTERIORMENTE, LOS AVALUOS DEBERAN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- LOS BIENES DE LA MISMA CLASE Y CARACTERISTICAS COMUNES, DEBERAN TRATARSE CONGRUENTEMENTE.

- DEBE EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE LAS POLITICAS DE CAPITALIZACION DE LA EMPRESA Y LOS ACTIVOS FIJOS QUE SE INCLUYEN EN EL AVALUO. DE TAL MANERA QUE LOS ACTIVOS FIJOS REGISTRADOS A

VALORES HISTORICOS SEAN LOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL AVALUO A VALORES DE REPOSICION.

PARA LAS EMPRESAS QUE NO COTICEN EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, SE PERMITE QUE DETERMINEN POR ELLAS MISMAS EL AVALUO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LOS ELEMENTOS OBJETIVOS PARA HACERLO. PARA QUE UNA EMPRESA REALICE EL AVALUO DE SUS ACTIVOS FIJOS, DEBE CONTAR CON PERSONAL QUE CONOZCA PROFUNDAMENTE LOS BIENES A VALUAR, EN LO QUE RESPECTA AL COSTO, TECNOLOGIA Y ESTADO FISICO DE LOS MISMOS.

AUN CUANDO LA EMPRESA POR SI MISMA REALICE EL AVALUO, SE RECOMIENDA QUE UN FERITO INDEPENDIENTE REVISE Y DICTAMINE LAS ESTIMACIONES HECHAS POR LA EMPRESA.

DETERMINACION DEL MONTO DE LA ACTUALIZACION.

PARA DETERMINAR EL EFECTO DE LA PRIMERA ACTUALIZACION POR RUBRO DE ACTIVO FIJO, SE PROCEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- AL VALOR DE REPOSICION NUEVO SE LE RESTA EL VALOR HISTORICO. EL RESULTADO ES EL EFECTO POR ACTUALIZACION DE LA INVERSION.

- LA DEPRECIACION ACUMULADA ACTUALIZADA SE OBTIENE DISMINUYENDO AL VALOR DE REPOSICION NUEVO EL IMPORTE DEL VALOR NETO DE REPOSICION. UNA VEZ DETERMINADA LA DEPRECIACION ACUMULADA ACTUALIZADA, SE PROCEDE A DISMINUIR DE ESTA, EL MONTO DE LA DEPRECIACION ACUMULADA HISTORICA. EL RESULTADO ASI OBTENIDO, ES EL EFECTO POR ACTUALIZACION.

VEAMOS EL SIGUIENTE EJEMPLO:

VALORES HISTORICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	VALOR DE ADQUISIC.	DEPRECIACION ACUMULADA	VALORES REEXPRESADOS	
			V.R.N.	V.N.R.
MAQUINARIA	362 082	2 414	440 000	437 000

EL EFECTO DE ACTUALIZACION DE LA INVERSION SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE MANERA:

VALOR ACTUALIZADO	440 000
VALOR HISTORICO	(362 082)
EFECTO POR ACTUALIZACION	77 918

PARA DETERMINAR LA DEPRECIACION ACUMULADA ACTUALIZADA SE EFECTUAN LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

V.R.N.	-	V.N.R.	=	DEPREC. ACUM. ACTUALIZADA
440 000	-	437 000	=	3 000

EL EFECTO POR ACTUALIZACION SE OBTIENE:

VALOR ACTUALIZADO	3 000
VALOR HISTORICO	(2 414)
EFECTO POR ACTUALIZACION	586

DE TAL FORMA QUE EL VALOR NETO DE LA MAQUINARIA ACTUALIZADA AL

31 DE DICIEMBRE DE 1984 ES DE 437 000. COMO SE VERA CON EL SIGUIENTE CALCULO:

VALOR HISTORICO DE LA INVERSION	362 082
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(2 414)</u>
VALOR NETO HISTORICO	359 668
EFFECTO POR ACTUALIZACION DE LA INVERSION.	77 918
EFFECTO POR ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA.	<u>(586)</u>
VALOR NETO ACTUALIZADO	<u>437 000</u>

-----o-----

PARA LAS ACTUALIZACIONES SIGUIENTES A LA PRIMERA, EL EFECTO DE ACTUALIZACION SE DETERMINARA TOMANDO COMO BASE LOS VALORES HISTORICOS A ESA FECHA Y EL EFECTO DE ACTUALIZACION REGISTRADO ANTERIORMENTE.

POR EJEMPLO, UN ACTIVO FIJO TIENE UN VALOR DE ADQUISICION HISTORICO DE 100 Y UN PRIMER EFECTO DE ACTUALIZACION DE 50, DE TAL MANERA QUE EL VALOR ACTUALIZADO ES DE 150. SI LA SIGUIENTE ACTUALIZACION DETERMINA UN VALOR DE REPOSICION NUEVO DE 225, EL EFECTO POR ACTUALIZACION SERA DE 75 (225-50-100).

ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO.

PARA DETERMINAR LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO, SE OBTIENE EL PROMEDIO DE LA INVERSION (VALOR DE REPOSICION NUEVO) DURANTE EL EJERCICIO Y SE CALCULA LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO DE LA SIGUIENTE FORMA:

AVALUO AL PRINCIPIO DEL AÑO

AVALUO AL FINAL DEL AÑO. (1)

PROMEDIO

MAS:

COMPRAS DEL AÑO QUE REFLEJAN EL PROMEDIO DE LOS COSTOS DE REPOSICION.

BASE

TASA DE DEPRECIACION.

DEPRECIACION DEL EJERCICIO
SOBRE AVALUO.

(1) DEL AVALUO AL FINAL DEL AÑO SE RESTAN LAS COMPRAS DEL AÑO, YA QUE ESTAS REFLEJAN EL PROMEDIO DE LOS COSTOS DE REPOSICION, POR LO QUE NO DEBEN PARTICIPAR EN EL PROMEDIO DE LA INVERSION, SINO QUE DEBEN SUMARSE A ESTE.

ALGUNOS AVALUOS PRESENTAN EL MONTO DE DEPRECIACION ANUAL QUE TENDRAN LOS ACTIVOS FIJOS PARA EL SIGUIENTE AÑO, POR LO QUE OTRA FORMA DE DETERMINAR LA ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO ES PROMEDIANDO LA DEPRECIACION ANUAL DEL AVALUO ACTUAL CON LA DEL AVALUO DEL AÑO ANTERIOR.

UNA VEZ DETERMINADA LA DEPRECIACION ACTUALIZADA DEL EJERCICIO,

SE DISMINUYE A ESTA EL MONTO DE LA DEPRECIACION CARGADA A RESULTADOS DURANTE DICHO EJERCICIO, EL RESULTADO ES EL EFECTO DE ACTUALIZACION.

UNA VENTAJA DEL METODO DE COSTOS ESPECIFICOS, CONSISTE EN QUE LOS AVALUOS PRESENTAN LA VIDA UTIL REMANENTE DE LOS ACTIVOS FIJOS, SITUACION QUE PERMITE PREVEER CUANDO DEBERAN REEMPLAZARSE DICHS BIENES, ADEMAS DE SENTAR LA BASE EN CUANTO AL VALOR DE REPOSICION NUEVO, DEL MONTO QUE DEBERA EROGARSE EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTUE LA INVERSION. COMO ES EVIDENTE ESTOS DATOS SON IMPORTANTES PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSION.

OTRO ASPECTO IMPORTANTE QUE DEBE CONSIDERARSE PARA QUE UN AVALUO SEA CONFIABLE, ES QUE LA DETERMINACION DE LA VIDA UTIL REMANENTE DE LOS ACTIVOS FIJOS, SE EFECTUE CONJUNTANDO LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE LOS PERITOS VALUADORES Y DE PERSONAL DE LA EMPRESA QUE TENGA AMPLIO CONOCIMIENTO DEL ESTADO FISICO DE LOS BIENES. DE ESTA MANERA SE DETERMINARA EN FORMA OBJETIVA EL TIEMPO ESTIMADO DURANTE EL CUAL DICHS ACTIVOS SERAN UTILES PARA LA OPERACION DE LA EMPRESA.

EN ESTA SECCION SE HA DESCRITO EN FORMA GENERAL, LA REEXPRESION DE ACTIVOS FIJOS POR EL METODO DE COSTOS ESPECIFICOS, EN LA SIGUIENTE SECCION SE TRATARA EL METODO DE INDICES DE PRECIOS.

3.3 METODO DE INDICES DE PRECIOS

9

3.3 METODO DE INDICES DE PRECIOS.

EL METODO DE INDICES DE PRECIOS, TAMBIEN CONOCIDO COMO "METODO DE AJUSTES POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS", SE UTILIZA PARA ACTUALIZAR EL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS (Y EN GENERAL LOS VALORES NO MONETARIOS), EN FUNCION DE LA INFLACION REGISTRADA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA DE ADQUISICION Y LA FECHA EN QUE SE ELABORAN LOS ESTADOS FINANCIEROS. PARA LOS PERIODOS SIGUIENTES A LA PRIMERA ACTUALIZACION, SE PARTE DE LAS CIFRAS ACTUALIZADAS, A LAS QUE SE APLICA EL FACTOR DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

ESTE METODO SE BASA EN EL RECONOCIMIENTO DE QUE TODA EMPRESA POSEE VALORES NO MONETARIOS (ACTIVOS FIJOS, INVENTARIOS, ETC.), CUYA PRESENTACION EN UNIDADES MONETARIAS SE VE AFECTADA POR LA INFLACION. LA SITUACION ANTERIOR CORRESPONDE TAMBIEN A LA DEPRECIACION DE LOS ACTIVOS FIJOS, POR LO QUE DEBE APLICARSE EL MISMO PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACION.

A CONTINUACION SE PRESENTA LA FORMA DE CALCULO:

TRATANDOSE DE LA PRIMERA ACTUALIZACION, EL CALCULO PARA LA OBTENCION DEL FACTOR DE AJUSTE DE LA INVERSION ES:

INDICE DEL ULTIMO MES DEL AÑO DE ACTUALIZACION

INDICE PROMEDIO DEL AÑO DE LA INVERSION

LOS INPC DE 1984-1988 SE PRESENTAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

	1984	1985	1986	1987	1988
ENERO	814.8	1,309.8	2,173.3	4,440.9	12,293.5
FEBRERO	857.8	1,364.2	2,269.9	4,761.3	13,318.9
MARZO	894.5	1,417.1	2,375.4	5,076.0	14,000.9
ABRIL	933.2	1,460.7	2,499.4	5,520.1	14,431.9
MAYO	964.1	1,495.4	2,658.3	5,936.2	14,711.1
JUNIO	997.0	1,532.8	2,807.0	6,365.7	15,011.2
JULIO	1,031.8	1,586.2	2,947.7	6,881.3	15,261.8
AGOSTO	1,061.1	1,655.5	3,182.7	7,443.7	15,402.9
SEPTIEMBRE	1,092.7	1,721.6	3,373.7	7,934.1	15,4
OCTUBRE	1,130.9	1,787.0	3,566.5	8,595.2	15,606
NOVIEMBRE	1,169.7	1,869.5	3,807.6	9,277.0	15,817.3
DICIEMBRE	1,219.4	1,996.7	4,108.2	10,647.2	16,147.3

EN EL CASO DE INVERSIONES DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUA LA ACTUALIZACION, EL FACTOR SE OBTIENE DIVIDIENDO EL INDICE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO ENTRE EL PROMEDIO DEL AÑO.

EL CALCULO DE LA REEXPRESION DE 1984 DEBE EFECTUARSE PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO. PARA SIMPLIFICAR EFECTUAREMOS EL CALCULO DE MAQUINARIA. PARA DETERMINAR LA DEPRECIACION DE 1984, SE CONSIDERARA UN MES DE UTILIZACION DURANTE ESE AÑO.

(MILES DE PESOS)

AÑO DE INVERSION	VALOR DE ADQUISIC.	DEPRECIAC. ACUMULADA	FACTOR DE AJUSTE	VALORES ACTUALIZADOS	
				INVERSION	DEPN ACUM
1984	362 082	2 414	1.202	435 223	2 902

EL VALOR NETO DE LA MAQUINARIA SE HA INCREMENTADO EN:

VALOR ORIGINAL	(435 223 - 362 082)	73 141
DEP. ACUMULADA	(2 902 - 2 414)	488
INCREMENTO NETO		72 653

PARA REVELAR LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984, AL CIERRE DE ESE EJERCICIO SE DEBE ADICIONAR LA INFORMACION COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE A LA ACTUALIZACION.

LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS PRESENTARA TRES ASPECTOS: 1) CIFRAS HISTORICAS. 2) CIFRAS ACTUALIZADAS Y 3) INCREMENTO POR ACTUALIZACION.

PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE (1985) A LA PRIMERA ACTUALIZACION EL PROCEDIMIENTO ES EL SIGUIENTE:

1.- PARA LOS VALORES REEXPRESADOS DEL AÑO ANTERIOR.

A) DIVIDIR EL I.N.P.C. DE DICIEMBRE DE 1983 ENTRE EL INDICE DE DICIEMBRE DE 1984. EL COCIENTE ES EL FACTOR DE REEXPRESION DE 1985.

B) MULTIPLICAR LOS VALORES REEXPRESADOS DEL FINAL DEL AÑO ANTERIOR (1984) POR EL FACTOR DE 1985.

2.- PARA ADQUISICIONES DE 1985.

A) DIVIDIR EL I.N.P.C. DE DICIEMBRE DE 1985 ENTRE EL INDICE PROMEDIO DEL AÑO DE 1985. PARA OBTENER EL FACTOR PROMEDIO DE 1985.

B) MULTIPLICAR LOS VALORES HISTORICOS DE LAS ADQUISICIONES DE 1985 POR EL FACTOR PROMEDIO DEL MISMO AÑO.

PARA LOS EJERCICIOS SIGUIENTES EL PROCEDIMIENTO ES SIMILAR AL APLICADO ANTERIORMENTE.

A CONTINUACION SE ACTUALIZA LA INVERSION EN MAQUINARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985. LAS ADQUISICIONES DE MAQUINARIA DURANTE ESE AÑO ASCIENDEN A 23 955 MILES DE PESOS. A VALORES HISTORICOS, SEGUN DATOS TOMADOS DEL CUADRO RESUMEN DE INVERSIONES POR AÑO PRESENTADO EN LA SECCION TRES DEL CAPITULO DOS.

ACTUALIZACION DE MAQUINARIA AL 31 DIC. DE 1985
(MILES DE PESOS)

VALOR DE LA INVERSION ACTUALIZADA	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984.	435 223
FACTOR DE AJUSTE (1984.7/1219.4)	1.637
ACTUALIZACION AL 31 DE DIC. DE 1985.	<u>712 640</u>
ADICIONES DEL EJERCICIO:	23 955
FACTOR DE AJUSTE (1985.7/1599.7)	1.248
ADICIONES ACTUALIZADAS.	<u>29 896</u>
TOTAL ACTUALIZACION	<u>742 356</u>

EL EFECTO POR ACTUALIZACION SE DETERMINA DISMINUYENDO AL TOTAL DE LA ACTUALIZACION DE 1985, LA ACTUALIZACION DE 1984, MENOS EL VALOR HISTORICO DE LAS ADQUISICIONES DE 1985:

$$742\ 356 - 435\ 223 - 23\ 955 = 283\ 178 \text{ EFECTO DE 1985.}$$

OTRA FORMA DE DETERMINAR EL EFECTO DE ACTUALIZACION DE 1985,
 ES LA SIGUIENTE:

VALOR DE LA INVERSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985 (SIN ALTAS DE 1985)	712 640
VALOR DE LA INVERSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984.	(435 223)
ADICIONES DE 1985 ACTUALIZADAS.	29 896
VALOR HISTORICO DE LAS ADICIONES.	(23 955)

EFECTO DE 1985	283 178

A CONTINUACION SE PRESENTA LA ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION
 ACUMULADA DE MAQUINARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

(MILES DE PESOS)

DEPRECIACION ACUMULADA ACTUALIZADA A DIC. DE 1984	2 902
FACTOR DE ACTUALIZACION (1986.7/1219.4)	1.637
DEPRECIACION ACUMULADA ACTUALIZADA A DIC. DE 1985	4 751
ADICIONES DEL EJERCICIO CON BASE EN LA INVERSION ACTUALIZADA. (1)	59 388

TOTAL ACTUALIZACION	64 139

(1) EL CALCULO DE LA DEPRECIACION DE 1985 SOBRE LA INVERSION ACTUALIZADA DE MAQUINARIA ES:

TOTAL INVERSION ACTUALIZADA	TASA DE DEPREC.	DEPREC. TOTAL DEL AÑO	DEPREC. FROM. DEL AÑO
742 356	8%	59 388	47 587

LA DEPRECIACION PROMEDIO SE DETERMINO DIVIDIENDO LA DEPRECIACION TOTAL ENTRE EL FACTOR PROMEDIO DEL AÑO, ES DECIR, 59 388/ 1.248 .

EL FACTOR PROMEDIO RESULTA DE DIVIDIR EL I.N.F.C. DE DICIEMBRE DE 1985 ENTRE EL INDICE PROMEDIO DEL AÑO 1985.

$$1996.7/1599.7 = 1.248$$

EL INDICE PROMEDIO DE 1985 (1.248) SE CALCULA SUMANDO LOS I.N.F.C. DE 1985, CUYA SUMATORIA DA 19 196.5. ESTA SE DIVIDE ENTRE DOCE Y SE OBTIENE EL INDICE PROMEDIO DE 1985.

PARA PRESENTAR EL INCREMENTO DE LA DEPRECIACION ACUMULADA, TENEMOS:

ACTUALIZACION AL 31 DE DIC. 1985	4 751
ACTUALIZACION AL 31 DE DIC. 1984	(2 902)
DEPRECIACION TOTAL DEL AÑO. (1)	59 388
DEPRECIACION FROM. DEL AÑO.	(47 587)
EFFECTO TOTAL	13 450

FOR ULTIMO, LA REEXPRESION DE LA DEPRECIACION CARGADA A RESULTADOS DEL EJERCICIO, PARA EL CASO DE MAQUINARIA DURANTE 1985, SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE MANERA:

(MILES DE PESOS)

DEPRECIACION PROMEDIO DEL AÑO	47 587
CIFRAS HISTORICAS (2)	(29 754)

EFFECTO POR REVALUACION	17 873

(2) LAS CIFRAS HISTORICAS DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO DE 1985 CON CARGO A RESULTADOS, SE CALCULA EN BASE A LOS MESES COMPLETOS DE UTILIZACION DURANTE ESE EJERCICIO. EL CALCULO ES EL SIGUIENTE:

DEPRECIACION DEL EJERCIO 1985 (MILES DE PESOS)

FECHA DE ADQUISIC. -	MONTO DE LA INVERSION [®]	TASA DE DEPREC.	MESES DE UTILIZAC.	DEPREC. DE 1985
1984	362 082	8%	12	28 967
04/85	11 675	8%	8	623
10/85	12 280	8%	2	164

				29 754

CON EL CALCULO DE LA REEXPRESION DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO, SE CONCLUYE EL METODO TRATADO EN ESTA SECCION.

3.4 CONSIDERACIONES

3.4 CONSIDERACIONES .

LA PROBLEMATICA SITUACION QUE SE PRESENTABA PARA EL ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONSISTENTE EN LA ESCASA CONFIABILIDAD QUE REPRESENTABAN POR BASARSE EN CIFRAS HISTORICAS QUE NO REFLEJABAN LA REALIDAD FINANCIERA DE LAS EMPRESAS, SE HA RESUELTO EN GRAN MEDIDA CON LA IMPLANTACION GENERALIZADA DE LA REVALUACION. ESTE NUEVO TRATAMIENTO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA, PERMITE TENER MAYOR CONFIABILIDAD EN LA INFORMACION QUE SE UTILIZA PARA LA TOMA DE DECISIONES.

LAS EMPRESAS QUE UTILICEN EL METODO DE INDICES DE PRECIOS, TENDRAN SU INFORMACION A PESOS DE PODER ADQUISITIVO ACTUALES. SIN EMBARGO, COMO YA SE MENCIONO, TIENE EL INCONVENIENTE DE BASARSE EN LOS INFC, QUE PUEDEN RESULTAR NO REPRESENTATIVOS DEL INCREMENTO REAL DE LOS VALORES DE LOS ACTIVOS FIJOS. EN LA MEDIDA EN QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A RESOLVER ESTA SITUACION, ESTE METODO TENDRA A REFLEJAR CON MAYOR VERACIDAD LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA.

OTRO INCONVENIENTE QUE PRESENTA ESTE METODO, CONSISTE EN QUE LAS EMPRESAS ESTAN SUPEDITADAS A LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL, DEL INDICE DE PRECIOS DEL MES ANTERIOR. ESTA PUBLICACION SE EFECTUA GENERALMENTE ANTES DEL DIA 10 DEL MES SIGUIENTE AL DE ACTUALIZACION, POR LO QUE LAS EMPRESAS QUE PROGRAMAN TENER SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTES DE ESA FECHA, DEBEN RETRASAR DICHA PRESENTACION HASTA DESPUES DE LA PUBLICACION DEL INDICE.

EN LO QUE RESPECTA AL METODO DE COSTOS ESPECIFICOS, SE HA MENCIONADO QUE ESTOS DEBEN EFECTUARSE MEDIANTE AVALUO PRACTICADO POR PERITO VALUADOR INDEPENDIENTE, REGISTRADO ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, DEBIENDO SEGUIR ESTE METODO LAS EMPRESAS QUE COTICEN EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES.

DESDE MI PUNTO DE VISTA, UNA DE LAS RAZONES POR LAS QUE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES DICTAMINABA AUMENTOS EXCESIVOS DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS DURANTE 1986, ES QUE LOS ACTIVOS FIJOS SE ENCONTRABAN SOBREALUADOS, DEBIDO A LA FALTA DE OBJETIVIDAD EN LOS AVALUOS PRACTICADOS A DICHAS EMPRESAS. COMO ES CONOCIDO, EL VALOR DE LAS ACCIONES SE DESPLOMO DRASTICAMENTE EN ESE MISMO AÑO, DEBIDO A QUE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA A LA BOLSA NO CONCORDABAN CON LA SITUACION REAL DE LAS EMPRESAS.

PARA ASEGURAR QUE LOS ACTIVOS FIJOS REVALUADOS COINCIDAN CON LOS VALORES DE REPOSICION EXISTENTES EN EL MERCADO A LA FECHA DEL AVALUO, DEBE CUIDARSE QUE ESTE REUNA LOS REQUISITOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA VALUACION, ASI COMO LA DETERMINACION DE VALORES DE REPOSICION PARA CADA UNO DE LOS ACTIVOS FIJOS, EN FUNCION A LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN Y A LOS PRECIOS QUE RIJAN EN ESE MOMENTO.

UN AVALUO CONFIABLE DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA, REPRESENTA UNA HERRAMIENTA MUY UTIL PARA LA PLANEACION FINANCIERA DEBIDO A QUE DICHO AVALUO PRESENTA LOS VALORES DE REPOSICION DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO, ASI COMO LA VIDA UTIL REMANENTE DE LOS MISMOS. CONOCIENDO ESTOS ASPECTOS SE ESTA EN CONDICIONES DE

PREVEER EL REEMPLAZO DE LOS ACTIVOS FIJOS CUYA VIDA UTIL REMANENTE SEA CORTA, TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER EFECTUAR LA INVERSION EN EL MOMENTO OPORTUNO.

EN EL CASO DE QUE UNA EMPRESA PRETENDA AMPLIAR SU PLANTA PRODUCTIVA, CUENTA CON LOS VALORES DE REPOSICION NUEVOS PRESENTADOS EN EL AVÁLUD. CON ESTA INFORMACION PUEDE DETERMINAR EL MONTO DE LA INVERSION A EFECTUAR.

A MANERA DE CONCLUSION PODEMOS AFIRMAR QUE LA IMPLEMENTACION GENERALIZADA DE LA REVALUACION DE LOS ACTIVOS FIJOS, DERIVA EN UNA INFORMACION MAS CONFIABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICE EL METODO DE REEXPRESION ADECUADAMENTE. DE LO CONTRARIO SE CORRE EL RIESGO DE DESVIRTUAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA, SITUACION QUE PRECISAMENTE SE PRETENDE CORREGIR CON LA REVALUACION.

4.- E N F O Q U E F I S C A L

4.1 REFORMAS A LA LEY DEL I. S. R. DE 1987

REFERENTE A ACTIVOS FIJOS

4.1 REFORMAS A LA LEY DEL I. S. R. DE 1987, REFERENTE A ACTIVOS FIJOS.

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY DE 1987, SE ESTABLECE QUE LA POLITICA FISCAL ES UNO DE LOS INSTRUMENTOS MAS PODEROSOS CON QUE CUENTA EL GOBIERNO, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL. POR LO QUE PLANTEA EL EJECUTIVO FEDERAL LA NECESIDAD DE ROMPER CON EL CIRCULO VICIOSO ENTRE EL PROCESO INFLACIONARIO Y EL DETERIORO EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA. ES EVIDENTE QUE LA FINALIDAD PRINCIPAL DE LA REFORMA FISCAL ES UNA MAYOR RECAUDACION DE IMPUESTOS, LA CUAL SE HABIA VISTO DISMINUIDA POR EFECTO DE LA INFLACION.

ESTE ES EL ENTORNO EN EL CUAL SE DA LA REFORMA ESTRUCTURAL DE LA LEY DEL I.S.R. EN 1987. A CONTINUACION SE PRESENTA LA FORMA DE IMPLANTACION DEL SISTEMA NUEVO:

"ES OPORTUNO INDICAR QUE COMO YA SE HABIA EXPRESADO, EL CAMBIO EN LA FORMA DE DETERMINAR LA BASE DEL IMPUESTO ES TAN PROFUNDO, QUE NO ES POSIBLE IMPLANTARLO EN FORMA TOTAL INMEDIATA, SINO PAULATINAMENTE, LO CUAL SIGNIFICA QUE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS SE VAYA REALIZANDO GRADUALMENTE, PARA LO CUAL SE PONE EN VIGOR DE INMEDIATO, SI BIEN EN EL PRIMER AÑO DE LA TRANSICION SE PAGA UNA PROPORCION QUE A MEDIDA QUE AVANZA EL PERIODO TRANSITORIO VA INCREMENTANDOSE HASTA LLEGAR EN EL QUINTO AÑO AL 100% DEL IMPUESTO QUE LES CORRESPONDA CONFORME A ESTE SISTEMA."1.

1. LEY DEL I.S.R. 1987. S.H.C.P. EXPOSICION DE MOTIVOS. Pg. 19

SEGUN LAS DISPOSICIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1987 REFERENTE A IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE ESTABLECEN DOS RESULTADOS FISCALES DIFERENTES PARA EFECTOS DEL CALCULO DEL IMPUESTO, LAS DISPOSICIONES DEL TITULO II, DENOMINADA "BASE NUEVA" Y A LAS DISPOSICIONES DEL TITULO VII "BASE TRADICIONAL".

ESTAS DISPOSICIONES SE APLICARAN SIMULTANEAMENTE HASTA EL AÑO DE 1990, EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

AÑO	BASE NUEVA	BASE TRADICIONAL
1987	20 %	80 %
1988	40 %	60 %
1989	60 %	40 %
1990	80 %	20 %
1991	100 %	SE DEROGA

DE LAS DISPOSICIONES DE LA BASE NUEVA, REFERENTE A ACTIVO FIJO, DESTACA LA FORMA DE CALCULO DE LA DEPRECIACION, QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 41-A PERMITE LA REVALUACION DE LOS ACTIVOS FIJOS EN FUNCION DE LA INFLACION OBTENIDA DESDE LA FECHA DE ADQUISICION HASTA EL SEXTO MES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. UNA VEZ ACTUALIZADO EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION, SE PROCEDE AL CALCULO DE LA DEPRECIACION.

EL ARTICULO 41-A, SE ADICIONO TOTALMENTE A LA LEY DEL I.S.R. EN 1987, A CONTINUACION SE PRESENTAN ALGUNAS FRACCIONES DE ESTE ARTICULO:

"ARTICULO 41-A. LOS CONTRIBUYENTES PODRAN AJUSTAR EL VALOR DE SUS ACTIVOS FIJOS,.... CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. EN EL EJERCICIO EN EL QUE INICIEN SU DEDUCCION DE INVERSIONES, EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION SE AJUSTARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SI LA INVERSION SE EFECTUO EN UN EJERCICIO ANTERIOR O ANTES DEL SEXTO MES DEL PROPIO EJERCICIO, EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION SE MULTIPLICARA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES EN QUE SE ADQUIRIO EL BIEN Y EL SEXTO MES DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUE LA DEDUCCION. EL PRODUCTO SERA EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION AL CUAL SE APLICA EL PORCIENTO AL QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 41 DE ESTA LEY.

B) SI LA INVERSION SE EFECTUO DESPUES DEL SEXTO MES DEL EJERCICIO, EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION SE DIVIDIRA ENTRE EL FACTOR QUE SE OBTENGA DE DIVIDIR EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES EN QUE SE ADQUIRIO EL BIEN, ENTRE EL INDICE DEL SEXTO MES DEL EJERCICIO EN QUE SE DEDUzca. EL COCIENTE SERA EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION AL CUAL SE APLICA EL PORCIENTO AL QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 41 DE ESTA LEY.

II. EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE INICIO LA DEDUCCION, EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION SE AJUSTARA MULTIPLICANDOLO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE EN LOS TERMINOS DEL INCISO A) DE LA FRACCION ANTERIOR."

EN EL ARTICULO ANTERIOR SE REGLAMENTO LA ACTUALIZACION DE LOS
ACTIVOS FIJOS EN 1967. PARA EL AÑO DE 1968 LA LEY DEL I.S.R. SOLO
PERMITE ACTUALIZAR EL MONTO DE LA DEPRECIACION HISTORICA.

RESPECTO A LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS DESPUES DEL SEXTO MES DE LA
PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO POR EL CUAL SE EFECTUA LA DEDUCCION,
SE ACTUALIZABAN MEDIANTE UNA DEFLACTACION, CONFORME LO ESTIPULA
EL INCISO b) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 41-A DE LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1967.

PARA 1968, SE PERMITE LA ACTUALIZACION DE LOS ACTIVOS FIJOS
ADQUIRIDOS DESPUES DEL SEXTO MES DEL EJERCICIO, ESTA
ACTUALIZACION SE EFECTUA CONSIDERANDO EL INDICE NACIONAL DE
PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES QUE RESULTE SER EL ULTIMO DE LA
PRIMERA MITAD DEL PERIODO, DIVIDIDO ENTRE EL DEL MES DE
ADQUISICION, ELIMINANDOSE ASI LA PRACTICA DE LA DEFLACTACION.

COMO SE VERA CON MAS DETALLE EN LA SIGUIENTE SECCION DE ESTE
CAPITULO, EL ARTICULO 41-A ES DEROGADO, REGLAMENTANDOSE LA
DEDUCCION DE LAS INVERSIONES EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DEL
I.S.R. DE 1968.

COMO PUEDE OBSERVARSE, EL ARTICULO 41-A, MARCA EL CAMBIO
RADICAL EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS, AL
PERMITIR SU ACTUALIZACION MEDIANTE LOS INDICES NACIONALES DE
PRECIOS AL CONSUMIDOR.

EN CUANTO A LA PARTICIPACION DE AMBAS BASES, DEBE ACLARARSE QUE
EL IMPUESTO TOTAL DEL EJERCICIO, SE CALCULARA APLICANDO AL
RESULTADO FISCAL DE CADA TITULO, LA PROPORCION CORRESPONDIENTE.

OTRA REFORMA INCORPORADA EN LA LEY DEL I.S.R. DE 1987 ES LA QUE SE REFIERE A LA DEDUCCION DE LA INVERSION EN AUTOMOVILES. EN LA SECCION II DEL ARTICULO 46 SE DA LA SIGUIENTE REGLAMENTACION:

"II. LAS INVERSIONES EN AUTOMOVILES SOLO SERAN DEDUCIBLES CUANDO SEA UNO PARA LA PERSONA QUE LO NECESITE ESTRICTAMENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SIEMPRE QUE TENGA RELACION DE TRABAJO CON EL CONTRIBUYENTE... EN EL CASO DE AUTOMOVILES LA DEDUCCION SE CALCULARA CONSIDERANDO COMO MONTO ORIGINAL MAXIMO DE LA INVERSION, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO FEDERAL, A LA FECHA DE ADQUISICION MULTIPLICADA POR 365. TRATANDOSE DE MOTOCICLETAS EL MONTO ORIGINAL MAXIMO DE LA INVERSION SERA UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO FEDERAL, A LA FECHA DE ADQUISICION MULTIPLICADA POR 365."

UN EJEMPLO DEL CALCULO ES EL SIGUIENTE:

EL 31 DE ENERO DE 1987 SE ADQUIRIO UN AUTOMOVIL EN 14 MILLONES DE PESOS. EL SALARIO MINIMO DIARIO EN EL D.F. ES DE \$ 3 050.-, ESTE SE MULTIPLICA POR 10 Y POR 365. LO QUE RESULTA \$ 11 132 500. DE TAL FORMA QUE EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION QUE SE PODRA ACTUALIZAR CONFORME A LA REGLAMENTACION DEL ARTICULO 41-A, ES DE \$ 11 132 500.-. LA DIFERENCIA RESPECTO A LOS 14 MILLONES NO SERA DEDUCIBLE.

LA REGLAMENTACION DE 1987 RESPECTO A AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS, SE MANTIENE EN LAS MISMAS CONDICIONES PARA 1988, COMO SE VERA EN LA SIGUIENTE SECCION.

4.2 TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS EN BASE

A LA LEY DEL I. S. R. DE 1988

4.2 TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS EN BASE A LA LEY DEL I.S.R. DE 1988

UNA VEZ DETERMINADO CUAL ES EL CAMBIO FUNDAMENTAL EN CUANTO A LA DETERMINACION DEL CALCULO DE LA DEPRECIACION DE LOS ACTIVOS FIJOS EN LA LEY DEL I.S.R. DE 1987, SE PRESENTA A CONTINUACION EL TRATAMIENTO QUE EN BASE A LA LEY DE 1988, CONFORME AL TITULO II DENOMINADO "BASE NUEVA", DEBE DARSE A LOS ACTIVOS FIJOS.

CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LO QUE LA LEY ESTABLECE SE PRESENTARA ENTRE COMILLAS, CUANDO SEA TEXTUAL. REMARCADO CON LETRAS NEGRAS, CUANDO NO SEA TEXTUAL PERO SE REFIERA A LO QUE LA LEY DETERMINA.

EN LA SECCION III "DE LAS INVERSIONES", SE DA LA SIGUIENTE REGLAMENTACION:

ARTICULO 41

- DEDUCCION DE INVERSIONES.

REFERENTE A LA DEDUCCION DE LAS INVERSIONES SE ESTABLECE QUE ESTAS SE PODRAN DEDUCIR MEDIANTE LA APLICACION DE LAS TASAS DE DEPRECIACION AUTORIZADAS, AL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION DURANTE CADA EJERCICIO. CUANDO LOS EJERCICIOS SEAN IRREGULARES LA DEDUCCION SE EFECTUARA PROPORCIONALMENTE EN FUNCION AL NUMERO DE MESES COMPLETOS DE UTILIZACION DURANTE EL EJERCICIO, RESPECTO DE DOCE MESES.

POR EJEMPLO, SI EL EJERCICIO COMPRENDE DE ENERO A NOVIEMBRE, LOS ACTIVOS FIJOS SE DEPRECIARAN LO CORRESPONDIENTE A ONCE MESES, ES DECIR, UNA VEZ APLICADA LA TASA DE DEPRECIACION, EL MONTO DE

DEPRECIACION QUE RESULTE SE DIVIDIRA ENTRE DOCE Y SE MULTIPLICARA POR ONCE.

CUANDO LOS ACTIVOS SE COMIENCEN A UTILIZAR DESPUES DE INICIADO EL EJERCICIO Y PARA AQUELLOS QUE TERMINEN DE DEPRECIARSE DURANTE EL EJERCICIO, LA DEDUCCION SE EFECTUARA CON LAS MISMAS REGLAS QUE SE APLICAN A LOS EJERCICIOS IRREGULARES.

- MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION.

RESPECTO AL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION ESTABLECE QUE "COMPRENDE ADENAS DEL PRECIO DEL BIEN, LOS IMPUESTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS CON MOTIVO DE LA ADQUISICION O IMPORTACION DEL MISMO A EXCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASI COMO LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE DERECHOS, FLETES, TRANSPORTES, ACARREOS, SEGUROS CONTRA RIESGOS EN LA TRANSPORTACION, MANEJO, COMISIONES SOBRE COMPRAS Y HONORARIOS A AGENTES ADUANALES."

- MODIFICACION DE PORCIENTOS.

SE PODRAN UTILIZAR TASAS DE DEPRECIACION MENORES A LAS AUTORIZADAS. A PARTIR DEL SEGUNDO CAMBIO DEBERAN TRANSCURRIR POR LO MENOS CINCO ANOS.

GENERALMENTE NO ES APLICADA LA UTILIZACION DE UN PORCIENTO MENOR, DEBIDO A QUE ES CONVENIENTE DEDUCIR EN LOS PRIMEROS EJERCICIOS LA MAYOR PARTE DE LA INVERSION, SIEMPRE Y CUANDO SEA PERMITIDO FISCALMENTE. LA UTILIZACION DE UNA TASA DE DEPRECIACION MENOR IMPLICA UN MAYOR PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

COMO ES SABIDO, LA DEPRECIACION ES UN GASTO VIRTUAL QUE NO REPRESENTA UNA SALIDA DE FONDOS DE LA EMPRESA.

- BASES PARA DEPRECIACION ACELERADA.

"LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON FINES DE FOMENTO ECONOMICO PODRA AUTORIZAR QUE SE APLIQUEN PORCIENTOS MAYORES A LOS SEÑALADOS POR ESTA LEY. LA AUTORIZACION SE HARÁ MEDIANTE ACUERDOS DE CARACTER GENERAL, QUE SEÑALEN LAS REGIONES O RAMAS DE ACTIVIDAD Y LOS ACTIVOS QUE PODRAN GOZAR DEL BENEFICIO, LOS METODOS APLICABLES, LOS PORCIENTOS MAXIMOS, EL PLAZO DE SU VIGENCIA Y LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIR LOS INTERESADOS. LOS BENEFICIARIOS DEBERAN OBTENER EL ACUERDO CONCRETO DE LAS AUTORIDADES FISCALES."

- INICIO DE LA DEPRECIACION.

LAS INVERSIONES SE DEDUCIRAN, A ELECCION DEL CONTRIBUYENTE, EN EL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUARON O AL EJERCICIO SIGUIENTE.

ES EVIDENTE QUE ES MAS CONVENIENTE EFECTUAR LA DEDUCCION A PARTIR DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUO LA INVERSION.

- DEDUCCION POR BAJA O VENTA DE ACTIVOS FIJOS.

CUANDO LOS ACTIVOS FIJOS SE VENDAN O DEJEN DE SER UTILES, SE PODRA DEDUCIR EN EL EJERCICIO EN QUE ESTO SUCEDA, LA PARTE PENDIENTE POR DEPRECIAR. SI LOS BIENES DEJAN DE SER UTILES DEBERA DARSE AVISO A LAS AUTORIDADES FISCALES Y MANTENER EN REGISTROS UN PESO COMO VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS.

- AJUSTE DE LA DEPRECIACION.

LA DEPRECIACION SE AJUSTARA MULTIPLICANDOLA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION QUE CORRESPONDA AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES

DE ADQUISICION Y EL ULTIMO MES DE LA MITAD DEL EJERCICIO POR EL QUE SE EFECTUA LA DEDUCCION.

"CUANDO SEA IMPAR EL NUMERO DE MESES COMPRENDIDOS EN EL PERIODO EN EL QUE EL BIEN HAYA SIDO UTILIZADO EN EL EJERCICIO, SE CONSIDERARA COMO ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DE DICHO PERIODO EL MES INMEDIATO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA LA MITAD DEL PERIODO."

ESTE ARTICULO SE ADICIONA A LA LEY DEL I.R.N. A PARTIR DEL 1o DE ENERO DE 1988. REPRESENTA EL CAMBIO FUNDAMENTAL EN RELACION A LA LEY DE 1987, RESPECTO AL TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS. EN ESTA SE ESTABLECIA LA ACTUALIZACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION, PARA 1988 LO QUE SE PERMITE ACTUALIZAR EN LA DEPRECIACION. ESTE CAMBIO EN LA MECANICA DE CALCULO NO AFECTA EL RESULTADO POR DEPRECIACION, YA QUE RESPECTO A LA USUAL ACTUALIZAR LA INVERSION Y APLICARLE LA TASA DE DEPRECIACION, QUE CALCULAR PRIMERO LA DEPRECIACION Y A ESTA APLICARLE EL FACTOR DE ACTUALIZACION. SIN EMBARGO, DE ESTA NUEVA MECANICA RESULTO QUE LOS ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS YA NO SE CONTINUARAN ACTUALIZANDO Y DEPRECIANDO, SITUACION QUE EN LA LEY DE 1987 NO QUEDABA BIEN PRECISADA DEBIDO A LA ACTUALIZACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION.

RESPECTO A LA DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION, SI EL EJERCICIO ES REGULAR DEBERA DIVIDIRSE EL I.N.P.C. DEL SEXTO MES DEL EJERCICIO POR EL CUAL SE EFECTUA LA DEDUCCION, ENTRE EL I.N.P.C. DEL MES DE ADQUISICION. POR LOS EFECTOS ADICIONALES DURANTE EL EJERCICIO DE 1988, SE ACTUALIZARA LA DEPRECIACION CON

EL INDICE DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL PERIODO DE UTILIZACION, RESPECTO AL MES DE ADQUISICION.

ARTICULO 42.

- CONCEPTO DE INVERSIONES.

SE CONSIDERAN INVERSIONES LOS ACTIVOS FIJOS, LOS GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS Y LAS EROGACIONES EFECTUADAS EN PERIODOS PREOPERATIVOS.

- ACTIVO FIJO.

"ACTIVO FIJO ES EL CONJUNTO DE BIENES TANGIBLES QUE UTILICEN LOS CONTRIBUYENTES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y QUE SE DEMERITEN POR EL USO EN EL SERVICIO DEL CONTRIBUYENTE Y POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO. LA ADQUISICION O FABRICACION DE ESTOS BIENES TENDRA SIEMPRE COMO FINALIDAD LA UTILIZACION DE LOS MISMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRIBUYENTE, Y NO CON LA FINALIDAD DE SER ENAJENADOS DENTRO DEL CURSO NORMAL DE SUS OPERACIONES."

- GASTOS DIFERIDOS.

"GASTOS DIFERIDOS SON LOS ACTIVOS INTANGIBLES REPRESENTADOS POR BIENES O DERECHOS QUE PERMITAN REDUCIR COSTOS DE OPERACION O MEJORAR LA CALIDAD O ACEPTACION DE UN PRODUCTO, POR UN PERIODO LIMITADO, INFERIOR A LA DURACION DE LA EMPRESA."

- CARGOS DIFERIDOS.

"CARGOS DIFERIDOS SON AQUELLOS QUE REUNIAN LOS REQUISITOS

SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, PERO CUYO BENEFICIO SEA POR UN PERIODO ILIMITADO QUE DEPENDERA DE LA DURACION DE LA EMPRESA."

- GASTOS PREOPERATIVOS.

SE CONSIDERAN GASTOS PREOPERATIVOS AQUELLAS EROGACIONES REALIZADAS EN DICHO PERIODO Y QUE TIENEN LA FINALIDAD DE PROMOVER LA INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADOS CON EL DISEÑO, ELABORACION, MEJORAMIENTO, EMPAQUE O DISTRIBUCION DE UN PRODUCTO. ESTAS EROGACIONES DEBEN EFECTUARSE ANTES DE QUE LA EMPRESA VENDA SUS PRODUCTOS EN FORMA CONSTANTE.

ARTICULO 43.

- TASAS MAXIMAS DE DEPRECIACION Y AMORTIZACION.

I. CARGOS DIFERIDOS 5% .

II. EROGACIONES REALIZADAS EN PERIODOS PREOPERATIVOS 10% .

III. ASISTENCIA TECNICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y OTROS GASTOS DIFERIDOS, 10% .

ARTICULO 44.

- ACTIVO FIJO EN GENERAL.

LAS TASAS DE DEPRECIACION POR TIPO DE BIEN SON LAS SIGUIENTES:

I. PARA CONSTRUCCIONES, 5% .

II. PARA FERROCARRILES, CARROS DE FERROCARRIL, LOCOMOTORAS Y EMBARCACIONES, 6% .

III. PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, 10% .

IV. PARA AUTOBUSES, 11% .

V. EN CUANTO A AVIONES:

A: PARA LOS DEDICADOS A LA AEROFUMIGACION AGRICOLA, 25 % .

B: PARA LOS DEMAS, 17% .

VI. PARA AUTOMOVILES, CAMIONES DE CARGA, TRACTOCAMIONES Y REMOLQUES, 20% (A EXCEPCION DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION).

ESTA TASA DE DEPRECIACION DEL 20% ES LA QUE EMPLEAREMOS PARA LOS CASOS PRACTICOS, EN EL RUBRO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. COMO PUEDE OBSERVARSE EN ESTA SECCION DEL ARTICULO 14, NO SE ESPECIFICA QUE LOS MONTACARGAS SE DEPRECIEN A ESTA TASA. POR LO QUE APLICAREMOS A ESTOS ACTIVOS LA TASA DEL 10% CORRESPONDIENTE A OTRAS ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS.

VII. EN CUANTO AL EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO:

A) PARA EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL, CONSISTENTE EN UNA MAQUINA O GRUPO DE MAQUINAS INTERCONECTADAS, QUE UTILICEN CIRCUITOS ELECTRONICOS PARA EFECTUAR OPERACIONES ARITMETICAS O LOGICAS EN FORMA AUTOMATICA, POR MEDIO DE INSTRUCCIONES PROGRAMADAS, 25%.

A ESTA TASA DEBEN DEPRECIARSE LAS MICROCOMPUTADORAS, LAS UNIDADES CENTRALES DE PROCESO Y TERMINALES DE SISTEMA.

B) PARA EL EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICO, CONSISTENTE EN PERFORADORAS DE TARJETAS, VERIFICADORAS, TABULADORAS, CLASIFICADORAS Y OTRAS QUE NO QUEDEN COMPRENDIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, SE APLICARA LA TASA DEL 12% .

VIII. PARA LOS SIGUIENTES BIENES SE UTILIZARA LA TASA DEL 35% :

A) DADOS, TROQUELES, MATRICES, MOLDES Y HERRAMENTAL.

B) EQUIPO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.

C) EQUIPO PARA LA INVESTIGACION DE NUEVOS PRODUCTOS O DESARROLLO DE TECNOLOGIA.

D) EQUIPO UTILIZADO EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES PARA LA CONVERSION A CONSUMO DE GAS NATURAL.

IX. PARA SEMOVIENTES Y VEGETALES, 100% .

ARTICULO 45.

- MAQUINARIA Y EQUIPO NO INCLUIDO COMO ACTIVO FIJO EN GENERAL.

LAS TASAS DE DEPRECIACION AUTORIZADAS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO NO ESPECIFICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SON:

I. PARA LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA O SU DISTRIBUCION, ASI COMO PARA TRANSPORTES ELECTRICOS, 3% .

II. PARA MOLIENDA DE GRANOS, PRODUCCION DE AZUCAR Y DERIVADOS, DE ACEITES COMESTIBLES, TRANSPORTACION MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE, 5% .

III. PARA PRODUCCION DE METAL OBTENIDO EN PRIMER PROCESO, PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS DEL CARBON NATURAL, 6% .

IV. PARA LA FABRICACION DE PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS SIMILARES, PETROLEO Y GAS NATURAL, 7% .

V. PARA LA FABRICACION DE VEHICULOS DE MOTOR, CONSTRUCCION DE FERROCARRILES Y NAVIOS, FABRICACION DE PRODUCTOS DE METAL, DE MAQUINARIA Y DE INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, PRODUCCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, 8% .

DE ESTA SECCION SE TOMO LA TASA DE DEPRECIAR LA MAQUINARIA, EMPLEADA PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS, AL OCHO PORCIENTO QUE SE APLICA EN LOS CASOS PRACTICOS, SALVO QUE SE HAYA APROVECHADO ESTIMULO FISCAL.

" VI. 7% PARA CURTIDO DE PIEL Y FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL, DE PRODUCTOS QUIMICOS, PETROQUIMICOS Y FARMACOBIOLOGOS, DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y DE PRODUCTOS PLASTICOS, IMPRESION Y PUBLICACION.

VII. 11% PARA LA FABRICACION DE ROPA, FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES, ACABADO, TENIDO Y ESTAMPADO.

VIII. 12% PARA CONSTRUCCION DE AERONAVES, COMPANIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y PASAJEROS.

IX. 16% PARA COMPANIAS DE TRANSPORTE AEREO, TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION.

X. 25% PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, INCLUYENDO AUTOMOVILES, CAMIONES DE CARGA, TRACTOCAMIONES Y REMOLQUES.

PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS:

XI. 25% PARA ACTIVIDADES DE AGRICULTURA, GANADERIA, DE PESCA O SILVICULTURA.

ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS:

XII. 10% PARA OTRAS ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS EN ESTE ARTICULO."

EN EL CASO DE EMPRESAS DEDICADAS A VARIAS ACTIVIDADES, SE APLICARA LA TASA QUE CORRESPONDA A AQUELLA EN QUE HUBIERA OBTENIDO MAS INGRESOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

ARTICULO 46.

- REGLAS DE DEDUCCION DE INVERSIONES.

I. LAS REPARACIONES Y LAS ADAPTACIONES A LAS INSTALACIONES SE CONSIDERARAN INVERSIONES SI IMPLICAN ADICIONES O MEJORAS A LOS ACTIVOS FIJOS.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE CONSERVACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO, NO SE CONSIDERARAN INVERSIONES, DEBIDO A QUE SE EFECTUAN CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIEN EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACION.

II. LAS INVERSIONES EN AUTOMOVILES, SE DEDUCIRAN CONSIDERANDO COMO MONTO MAXIMO DE LA INVERSION EL EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO ANUAL (365 DIAS), CORRESPONDIENTE AL DISTRITO FEDERAL. EN CUANTO A LAS MOTOCICLETAS, EL MONTO ORIGINAL MAXIMO DE LA INVERSION SERA EL EQUIVALENTE A CINCO VECES EL SALARIO MINIMO, A LA FECHA DE ADQUISICION, MULTIPLICADO POR 365 DIAS, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO FEDERAL.

III LAS INVERSIONES EN CASAS DE RECREO NO SERAN DEDUCIBLES.

- MEJORAS QUE PASAN A PODER DEL ARRENDADOR.

VII. " LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES O MEJORAS PERMANENTES EN ACTIVOS FIJOS TANGIBLES, PROPIEDAD DE TERCEROS QUE DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O DE CONCESION RESPECTIVOS QUEDEN A BENEFICIO DEL PROPIETARIO Y SE HAYAN EFECTUADO A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACION DE LOS CONTRATOS MENCIONADOS, SE DEDUCIRAN EN LOS TERMINOS DE ESTA SECCION, CUANDO LA TERMINACION DEL CONTRATO OCURRA SIN QUE LAS INVERSIONES

COSTO CON INTERESES HASTA DEL 27.49%

NUMERO DE AÑOS DEL PLAZO INICIAL FORZOSO DEL CONTRATO	TASA DE INTERES				
	HASTA	10%	15%	20%	25%
	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	%	%	%	%
1	91	87	83	80	
2	87	81	76	72	
3	83	76	70	65	
4	79	71	65	59	
5	76	67	60	54	
6	73	63	55	49	
7	70	59	52	45	
8	67	56	48	42	
9	64	53	45	38	
10	62	50	42	36	
11	59	48	39	33	
12	57	45	37	31	
13	55	43	35	29	
14	53	41	33	27	
15	51	39	32	26	
16	49	37	30	24	
17	47	36	28	23	
18	46	34	27	22	
19	44	33	25	21	
20	43	31	24	20	
21 A 25	39	28	22	17	
26 A 30	33	23	18	14	
MÁS DE 30	28	19	14	11	

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 27.5% AL 47.49%

TASA DE INTERES

NUMERO DE ANOS DEL PLAZO INICIAL FORZOSO DEL CONTRATO	HASTA			
	30%	35%	40%	45%
	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION			
	%	%	%	%
1	76	74	71	69
2	67	64	61	58
3	60	63	53	48
4	54	50	46	43
5	49	44	41	38
6	44	40	36	33
7	39	38	32	29
8	36	32	29	26
9	33	30	26	24
10	31	27	24	22
11	28	25	22	20
12	26	23	21	18
13	25	22	19	17
14	23	20	18	16
15	22	19	17	15
16	20	18	16	14
17	19	17	15	13
18	18	16	14	12
19	17	15	13	12
20	16	14	12	11
21 A 25	14	12	11	10
26 A 30	12	10	9	8
MAS DE 30	10	8	7	6

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 47.5% AL 67.49%

TASA DE INTERES

NUMERO DE AÑOS DEL PLAZO INICIAL FORZOSO DEL CONTRATO	HASTA			
	50%	55%	60%	65%
	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION			
	%	%	%	%
1	67	65	62	61
2	56	53	51	49
3	47	44	42	40
4	40	38	35	33
5	35	32	30	28
6	30	28	26	24
7	27	25	23	21
8	24	22	20	19
9	22	20	18	17
10	20	18	17	15
11	18	16	15	14
12	17	15	14	13
13	15	14	13	12
14	14	13	12	11
15	13	12	11	10
16	12	11	10	10
17	12	11	10	9
18	11	10	9	9
19	11	10	9	8
20	10	9	8	8
21 A 25	9	8	7	7
26 A 30	7	6	6	5
MAS DE 30	6	5	5	4

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 67.5% AL 87.49%

TASA DE INTERES

NUMERO DE ANOS DEL PLAZO INICIAL FORZOSO DEL CONTRATO	HASTA			
	70%	75%	80%	85%
	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION			
	%	%	%	%
1	59	57	56	54
2	47	45	43	42
3	38	36	35	33
4	31	30	28	27
5	27	25	24	22
6	23	21	20	19
7	20	19	18	17
8	18	16	15	15
9	16	15	14	13
10	14	13	12	12
11	13	12	11	11
12	12	11	10	10
13	11	10	10	9
14	10	10	9	8
15	10	9	8	8
16	9	8	8	7
17	8	8	7	7
18	8	7	7	7
19	8	7	7	6
20	7	7	6	6
21 A 25	6	6	5	5
26 A 30	5	5	4	4
MAS DE 30	4	4	4	3

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 87.5% AL 102.49%

NUMERO DE AÑOS DEL PLAZO INICIAL FORZOSO DEL CONTRATO	TASA DE INTERES		
	HASTA 90%	95%	100%
	MUNTO ORIGINAL DE LA INVERSION		
	%	%	%
1	53	51	50
2	40	39	38
3	32	30	29
4	26	24	23
5	21	20	19
6	18	17	16
7	16	15	14
8	14	13	12
9	12	12	11
10	11	11	10
11	10	10	9
12	9	9	8
13	9	8	8
14	8	8	7
15	7	7	7
16	7	7	6
17	7	6	6
18	6	6	6
19	6	6	5
20	6	5	5
21 A 25	5	5	4
26 A 30	4	4	4
MAS DE 30	3	3	3

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 102.5% AL 122.49%

TASA DE INTERES

NUMERO DE ANOS DEL PLAZO INICIAL FORZOSO DEL CONTRATO	HASTA			
	105%	110%	115%	120%
	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION			
	%	%	%	%
1	49	48	47	45
2	36	35	34	33
3	28	27	26	25
4	22	22	21	20
5	19	18	17	16
6	16	15	14	14
7	14	13	12	12
8	12	11	11	10
9	11	10	10	9
10	10	9	9	8
11	9	8	8	8
12	8	8	7	7
13	7	7	7	6
14	7	6	6	6
15	6	6	6	6
16	6	6	5	5
17	6	5	5	5
18	5	5	5	5
19	5	5	5	4
20	5	5	4	4
21 A 25	4	4	4	4
26 A 30	3	3	3	3
MAS DE 30	3	3	3	3

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 122.5% AL 142.49%

NUMERO DE AÑOS DEL PLAZO INICIAL FORZOSO DEL CONTRATO	TASA DE INTERES HASTA			
	125%	130%	135%	140%
	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION			
	%	%	%	%
1	44	43	43	42
2	32	31	30	30
3	24	24	23	22
4	19	19	18	17
5	16	15	15	14
6	13	13	12	12
7	11	11	11	10
8	10	10	9	9
9	9	9	8	8
10	8	8	7	7
11	7	7	7	6
12	7	6	6	6
13	6	6	6	5
14	6	5	5	5
15	5	5	5	5
16	5	5	5	4
17	5	5	4	4
18	4	4	4	4
19	4	4	4	4
20	4	4	4	4
21 A 25	4	3	3	3
26 A 30	3	3	3	3
MAS DE 30	2	2	2	2

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 122.5% AL 142.49%

TASA DE INTERES

NUMERO DE AMGS DEL PLAZO INICIAL FORZOSO DEL CONTRATO	HASTA			
	125%	130%	135%	140%
	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION			
	%	%	%	%
1	44	43	43	42
2	32	31	30	30
3	24	24	23	22
4	19	19	18	17
5	16	15	15	14
6	13	13	12	12
7	11	11	11	10
8	10	10	9	9
9	9	9	8	8
10	8	8	7	7
11	7	7	7	6
12	7	6	6	6
13	6	6	6	5
14	6	5	5	5
15	5	5	5	5
16	5	5	5	4
17	5	5	4	4
18	4	4	4	4
19	4	4	4	4
20	4	4	4	4
21 A 25	4	3	3	3
26 A 30	3	3	3	3
MAS DE 30	2	2	2	2

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 142.5% AL 160%

NUMERO DE AÑOS DEL PLAZO INICIAL FORZOSO DEL CONTRATO	TASA DE INTERES HASTA			
	145%	150%	155%	160%
	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION %	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION %	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION %	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION %
1	41	40	39	38
2	29	28	27	27
3	21	21	20	20
4	17	16	16	15
5	14	13	13	12
6	11	11	11	10
7	10	10	9	9
8	9	8	8	8
9	8	7	7	7
10	7	7	6	6
11	6	6	6	6
12	6	6	5	5
13	5	5	5	5
14	5	5	5	4
15	5	4	4	4
16	4	4	4	4
17	4	4	4	4
18	4	4	4	4
19	4	4	4	4
20	3	3	3	3
21 A 25	3	3	3	3
26 A 30	2	2	2	2
MAS DE 30	2	2	2	2

VEAMOS EL SIGUIENTE EJEMPLO PARA DETERMINAR EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION, CONFORME A LOS CUADROS ANTERIORES.

SI SUPONEMOS UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON UN PLAZO INICIAL DE CINCO AÑOS A UNA TASA DE INTERES ANUAL DEL 65%, DEBERA CONSIDERARSE COMO COSTO DE ADQUISICION EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERA DEPRECIARSE A LA TASA PERMITIDA POR LA LEY DEL I. S. R., SEGUN EL TIPO DE BIEN. EL 72% RESTANTE DEBERA AMORTIZARSE EN CINCO ANUALIDADES IGUALES (VIGENCIA FORZOSA DEL CONTRATO).

- AJUSTE A LA TASA DE INTERES.

SI LA TASA DE INTERES PACTADA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, NO COINCIDE EXACTAMENTE CON LAS PRESENTADAS EN LOS CUADROS ANTERIORES, SE APLICARA LA TASA DE INTERES MAS PROXIMA AL INTERES PACTADO. SI EXISTE LA MISMA PROXIMIDAD A DOS TASAS DE INTERES, SE CONSIDERARA LA MAS ALTA.

-AJUSTE AL PLAZO PACTADO.

"CUANDO EL PLAZO PACTADO CORRESPONDA A UN NUMERO DETERMINADO DE AÑOS COMPLETOS Y A UNA FRACCION DE AÑO, DICHA FRACCION SE CONSIDERARA COMO UN AÑO COMPLETO CUANDO LA MISMA EXCEDA DE SEIS MESES."

LAS ALTAS TASAS DE INTERES PRESENTADAS EN LOS CUADROS DE ESTE ARTICULO, SE DEBEN AL ALTO NIVEL INFLACIONARIO QUE SE HA TENIDO EN MEXICO EN LOS ULTIMOS AÑOS.

ARTICULO 49

UNA VEZ DETERMINADO EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (AL CUAL SE APLICA LA TASA DE DEPRECIACION CORRESPONDIENTE), LA DIFERENCIA RESPECTO AL TOTAL DE PAGOS CONVENIDOS SE DEDUCIRA EN ANUALIDADES IGUALES DURANTE EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.

COMO PUEDE OBSERVARSE EN LOS DOS ANTERIORES ARTICULOS, EL ARRENDATARIO DEBE CONSIDERAR UNA PARTE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO COMO COSTO DE ADQUISICION DEL ACTIVO, DEPRECIABLE A LAS TASAS PERMITIDAS, Y OTRA PARTE AMORTIZABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CON ANTERIORIDAD A 1980 SE PERMITIA DEDUCIR EL TOTAL DE LAS RENTAS FACTADAS, ACTUALMENTE SE DIVIDE EN DOS PROPORCIONES: UNA PARTE CAPITALIZABLE Y OTRA AMORTIZABLE. EL ARRENDATARIO "...ORIGINALMENTE PODIA CARGAR A RESULTADOS LA TOTALIDAD DE LAS RENTAS FACTADAS EN EL CONTRATO Y AHORA SOLO UNA PROPORCION DE LOS MISMOS Y DEPRECIAR EL RESTO COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVO FIJO. CON ESTO, PERDIO UNA BUENA FUENTE DE DIFERIMIENTO DE IMPUESTOS."1.

DESDE MI PUNTO DE VISTA, AUN CUANDO ESTE NUEVO TRATAMIENTO FISCAL NO FUE DEL AGRADO DE LOS ARRENDATARIOS (EMPRESARIOS), SIGNIFICO UN ACIERTO FISCAL, DEBIDO A QUE CON LA PRACTICA (ACIERTO)

1. "EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. SUS REPERCUSSIONES FISCALES Y FINANCIERAS". HAIME LEVY LUIS Pg.54-55.

SE PODIA RECUPERAR DE MANERA DEMASIADO RAPIDA LA INVERSION EN
ACTIVOS FIJOS (EN OCASIONES HACIENDO USO DEL LLAMADO
ARRENDAMIENTO FINANCIERO FICTICIO), SITUACION QUE NO SE DABA EN
LAS OTRAS OPCIONES DE INVERSION, ROMPIENDO ASI CON EL PRINCIPIO
DE EQUITAD QUE DEBE PREVALECER EN ESTE TIPO DE LEYES.

ARTICULO 50

-REGLAS APLICABLES A LAS OPCIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

I. SI EL ARRENDATARIO OPTA POR LA COMPRA DE LOS ACTIVOS, EL
IMPORTE DE LA OPCION SE CONSIDERARA COMPLEMENTO DEL MONTO
ORIGINAL DE LA INVERSION Y SE DEDUCIRA EN LOS ANOS QUE FALTEN
PARA DEDUCIR EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION.

II. "SI SE OBTIENE PARTICIPACION POR LA ENAJENACION DE LOS
BIENES A TERCEROS, DEBERA CONSIDERARSE COMO DEDUCIBLE LA
DIFERENCIA ENTRE LOS PAGOS EFECTUADOS Y LAS CANTIDADES YA
DEDUCIDAS, MENOS EL INGRESO OBTENIDO POR LA PARTICIPACION EN LA
ENAJENACION A TERCEROS."

ARTICULO 51

- OPCIONES PARA DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES DE BIENES
NUEVOS DE ACTIVO FIJO.

LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE TITULO, PODRAN OPTAR POR EFECTUAR LA
DEDUCCION INMEDIATA, EN LUGAR DE LAS PREVISTAS EN LOS ARTICULOS
41 Y 47 DE LA LEY. LA PARTE DE DICHO MONTO QUE EXCEDA DE LA
CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR AL MISMO EL PORCIENTO QUE SE

AUTORIZA EN ESTE ARTICULO, NO SERA DEDUCIBLE EN NINGUN CASO.

ESTA ES UNA DE LAS RAZONES POR LAS QUE LAS EMPRESAS PREFERIERON NO UTILIZAR LA DEDUCCION INMEDIATA EN 1986, YA QUE LA CANTIDAD RESTANTE NO SE PODRA DEDUCIR EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES. MAS ADELANTE SE AMPLIARA RESPECTO A LA DECISION DE NO APROVECHAR LA DEDUCCION INMEDIATA.

- PORCIENTOS POR TIPO DE BIEN.

A) 51% PARA CONSTRUCCIONES

B) 56% PARA FERROCARRILES, CARROS DE FERROCARRIL, LOCOMOTORAS Y EMBARCACIONES.

C) 71% PARA AUTOBUSES.

D) 84% PARA AVIONES DEDICADOS A LA AEROFUMIGACION AGRICOLA.

E) PARA LOS DEMAS AVIONES.

F) 81% PARA EQUIPO DE TRANSPORTE, A EXCEPCION DEL UTILIZADO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

G) 87% PARA DADOS, TROQUELES, MOLDES, MATRICES Y HERRAMENTAL, EQUIPO PARA COMBATIR LA CONTAMINACION AMBIENTAL, EQUIPO DESTINADO A LA INVESTIGACION DE NUEVOS PRODUCTOS O DESARROLLO DE TECNOLOGIA, EQUIPO DESTINADO PARA LA CONVERSION O CONSUMO DE COMBUSTOLEO Y GAS NATURAL .

H) 93% PARA SEMOVIENTES Y VEGETALES.

I) TRATANDOSE DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO:

A) 84% PARA EQUIPO CENTRAL.

B) 73% PARA EQUIPO PERIFERICO.

II. LOS PORCIENTOS APLICABLES PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DISTINTOS DE LOS SENALADOS ANTERIORMENTE, SON LOS SIGUIENTES:

A) 36% PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA O SU DISTRIBUCION; TRANSPORTES ELECTRICOS.

B) 51% PARA MOLIENDA DE GRANOS; PRODUCCION DE AZUCAR Y DERIVADOS; DE ACEITES COMESTIBLES; TRANSPORTACION MARITIMA; FLUVIAL Y LACUSTRE.

C) 56% PARA PRODUCCION DE METAL, OBTENIDO EN PRIMER PROCESO; PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS DE CARBON NATURAL.

D) 61% PARA FABRICACION DE PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS SIMILARES; PETROLEO Y GAS NATURAL.

E) PARA FABRICACION DE VEHICULOS DE MOTOR Y SUS PARTES; CONSTRUCCION DE FERROCARRILES Y NAVIOS; FABRICACION DE PRODUCTOS DE METAL, DE MAQUINARIA Y DE INSTRUMENTOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS; PRODUCCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; EXCEPTO GRANOS, AZUCAR, ACEITES COMESTIBLES Y DERIVADOS.

F) 67% PARA CURTIDO DE PIEL Y FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL; DE PRODUCTOS QUIMICOS, PETROQUIMICOS Y FARMACOBIOLOGOS; DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y DE PRODUCTOS PLASTICOS; IMPRESION Y PUBLICACION.

G) 71% PARA LA FABRICACION DE ROFA, FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES, ACABADO, TERNIDO Y ESTAMPADO.

H) 73% PARA CONSTRUCCION DE AERONAVES, COMPANIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, DE CARGA Y DE PASAJEROS.

I) 79% PARA COMPANIAS DE TRANSPORTE AEREO, TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION.

J) 84% PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, INCLUYENDO AUTOMOVILES, CAMIONES DE CARGA, TRACTOCAMIONES Y REMOLQUES.

K) 84% PARA ACTIVIDADES DE AGRICULTURA, GANADERIA, DE PESCA O SILVICULTURA.

L) 69% PARA OTRAS ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS EN ESTA FRACCION."

COMO YA SE MENCIONO ANTERIORMENTE, NO RESULTA MUY ATRACTIVO EL APROVECHAMIENTO DE ESTA OPCION DEBIDO A QUE NO SE PERMITE DEDUCIR EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES EL PORCIENTO REMANENTE. ADEMAS COMO EN 1989 LA BASE NUEVA SOLO PARTICIPA CON EL 40%, ESTO REDUCE AUN MAS LA DEDUCCION INMEDIATA. SIN EMBARGO EN CADA EMPRESA DEBERA EFECTUARSE UN ANALISIS A VALOR ACTUAL DE LAS DOS OPCIONES DE DEDUCCION, ES DECIR, AL PORCIENTO NORMAL Y AL DE DEDUCCION INMEDIATA. DESDE MI PUNTO DE VISTA, NO ES RECOMENDABLE EL APROVECHAMIENTO DE ESTE ESTIMULO, YA QUE EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES EN QUE NO SE PUEDE DEDUCIR EL REMANENTE, PODRIA OBTENERSE UNA MAYOR DEDUCCION A LAS TASAS NORMALES COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION, EN FUNCION AL NIVEL DE LA INFLACION.

LA OPCION DE DEDUCCION INMEDIATA RESULTABA MAS ATRACTIVA A PARTIR DE 1987, AÑO EN QUE LA BASE NUEVA PARTICIPABA CON EL 60%. SIN EMBARGO, EN 1989 ENTRO EN VIGOR TOTALMENTE LA BASE NUEVA COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA FISCAL DE 1989, EN LA QUE SE LIMITA EL APROVECHAMIENTO DE ESTA DEDUCCION AL 60% EN LAS ZONAS URBANAS, ESTE ASPECTO SE TRATARA POSTERIORMENTE CON MAYOR DETALLE.

- NO HAY OPCION PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO NI PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.

- CONCEPTO DE BIENES NUEVOS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE CONSIDERAN BIENES NUEVOS LOS QUE SE UTILIZAN POR PRIMERA VEZ EN MEXICO.

ARTICULO 51-A

"LOS CONTRIBUYENTES QUE QUE EJERZAN LA OPCION PREVISTA EN EL ARTICULO ANTERIOR, POR LOS BIENES A LOS QUE LA APLICACION, ESTARAN A LO SIGUIENTE:

... EN EL CASO DE QUE SE OPCI POR EFECTUAR ESTA DEDUCCION UNICAMENTE PARA DETERMINAR EL RESULTADO FISCAL, EL FACTOR DE ACTUALIZACION POR EL QUE SE MULTIPLICARA EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION SERA EL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES EN QUE SE ADQUIRIO EL BIEN Y HASTA EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL PERIODO QUE TRANSCURRA DESDE QUE SE EFECTUO LA INVERSION HASTA EL CIERRE DEL EJERCICIO.

EL PRODUCTO QUE RESULTE CONFORME AL PARRAFO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION AL CUAL SE APLICA EL PORCIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE ESTA LEY POR CADA TIPO DE BIEN."

LOS ACTIVOS QUE APROVECHEN ESTA DEDUCCION Y POSTERIORMENTE DEJEN DE SER UTILES; SE PIERDAN O SE ENAJENEN, TENDRAN UNA DEDUCCION MAS, EN BASE A LOS CUADROS PRESENTADOS EN EL ART. 51-A, EN FUNCION AL NUMERO DE ANOS TRANSCURRIDOS DESDE LA DEDUCCION.

4.3 CASO PRACTICO 1988. DEPRECIACION "BASE NUEVA"

SIN CONSIDERAR ESTIMULOS FISCALES

4.3 CASO PRACTICO 1988. DEPRECIACION "BASE NUEVA" SIN CONSIDERAR ESTIMULOS FISCALES.

PARA EFECTUAR EL CALCULO DE LA DEPRECIACION "BASE NUEVA", ES NECESARIO CONTAR CON LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE LOS MESES CORRESPONDIENTES A LAS ADQUISICIONES DE ACTIVOS FIJOS.

LOS I.N.P.C. SON PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ANTES DEL DIA DIEZ DE CADA MES.

A CONTINUACION SE PRESENTA EL I.N.P.C. DE DICIEMBRE DE 1988, PUBLICADO EL 9 DE ENERO DE 1989:

"...CON BASE EN 1978 IGUAL A 100, EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE DICIEMBRE DE 1988 ES DE 16147.3 PUNTOS. DICHA CIFRA REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 2.1% RESPECTO AL INDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1988, QUE FUE DE 15817.3 PUNTOS."

LA INFLACION DEL 2.1% DEL MES DE DICIEMBRE, SE CALCULA DIVIDIENDO EL INDICE DE DICIEMBRE ENTRE EL DE NOVIEMBRE, AL COCIENTE QUE RESULTE SE LE RESTA LA UNIDAD Y SE MULTIPLICA POR CIENTO.

LOS INDICES MENSUALES DEL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 1984 A DICIEMBRE DE 1988, LOS CUALES SE EMPLEARON PARA CALCULAR LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICADOS EN LOS CASOS PRACTICOS DE DEPRECIACION FISCAL BASE NUEVA, SE PRESENTAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

	1984	1985	1986	1987	1988
ENERO	814.8	1,309.8	2,173.3	4,440.9	12,293.5
FEBRERO	857.8	1,364.2	2,269.9	4,761.3	13,318.9
MARZO	894.5	1,417.1	2,375.4	5,076.0	14,000.9
ABRIL	933.2	1,460.7	2,499.4	5,520.1	14,431.9
MAYO	964.1	1,495.4	2,638.3	5,936.2	14,711.1
JUNIO	997.0	1,532.8	2,807.0	6,365.7	15,011.2
JULIO	1,031.8	1,586.2	2,947.7	6,881.3	15,261.6
AGOSTO	1,061.1	1,655.5	3,182.7	7,443.7	15,402.2
SEPTIEMBRE	1,092.7	1,721.6	3,373.7	7,934.1	15,490.2
OCTUBRE	1,130.9	1,787.0	3,566.5	8,598.2	15,608.4
NOVIEMBRE	1,169.7	1,869.5	3,807.6	9,277.0	15,817.3
DICIEMBRE	1,219.4	1,976.7	4,108.2	10,647.2	16,147.3

A PARTIR DE LOS INDICES PRESENTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, SE PROCEDE A CALCULAR LOS FACTORES DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTES. ESTOS SE CALCULAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, SECCION III, DEL TITULO II DE LA LEY DEL I.S.R., QUE MENCIONA QUE LA DEPRECIACION SE ACTUALIZARA MULTIPLICANDOLA POR EL FACTOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL I.N.P.C. DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL PERIODO EN QUE HAYA SIDO UTILIZADO EL BIEN DURANTE EL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUA LA DEDUCCION, ENTRE EL I.N.P.C. DEL MES DE ADQUISICION. EN CASO DE SER IMPAR EL NUMERO DE MESES DE UTILIZACION, SE CONSIDERARA EL MES INMEDIATO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA LA MITAD DEL PERIODO.

LOS BIENES QUE SE ADQUIRIERON ANTES DEL EJERCICIO DE 1988, SE ACTUALIZAN (PARA ESTE CASO EN QUE SE CONSIDERA UN EJERCICIO REGULAR) CON EL FACTOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL INDICE DE JUNIO DE 1988 (SEXTO MES O ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO), ENTRE EL INDICE DEL MES DE ADQUISICION. TODOS LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL EJERCICIO DE 1988, SE UTILIZARAN DURANTE DOCE MESES COMPLETOS DURANTE DICHO AÑO.

LOS ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO DE 1988, TENDRAN MENOS DE DOCE MESES DE UTILIZACION. LA DEPRECIACION DE ESTOS BIENES SE ACTUALIZARA CONSIDERANDO LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY.

POR EJEMPLO, SI UN ACTIVO SE ADQUIRIÓ EN JUNIO DE 1988, SU DEPRECIACION DEBERA ACTUALIZARSE CON EL FACTOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL INDICE DE SEPTIEMBRE (MITAD DEL PERIODO COMPRENDIDO DE

JULIO A DICIEMBRE), ENTRE EL INDICE DE JUNIO DE 1980.

SI UN ACTIVO SE ADQUIRIO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1980, LA DEPRECIACION SE ACTUALIZARA CON EL FACTOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL INDICE DE OCTUBRE DE 1980 ENTRE EL DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, TENIENDO TRES MESES COMPLETOS DE UTILIZACION .

DESDE MI PUNTO DE VISTA, EL INCONVENIENTE QUE PRESENTA LA UTILIZACION DE LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, ES QUE SON CALCULADOS EN BASE A UNA CANASTA DE BIENES, POR LO QUE NO SON REPRESENTATIVOS DEL NIVEL DE PRECIOS DE LOS ACTIVOS FIJOS POR TIPO DE BIEN.

EN EL DIARIO OFICIAL DEL 9 DE ENERO DE 1981, SE MENCIONA QUE LA INFLACION DEL 2.1% DEL MES DE DICIEMBRE DE 1980, RESPECTO AL MES ANTERIOR, ESTA DETERMINADO PRINCIPALMENTE POR LOS AUMENTOS DE LA LECHE PASTEURIZADA, DEL ALQUILER DE VIVIENDA, DE LA CARNE DE AVE, DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS Y DEL SERVICIO DE HOTELERIA. LO ANTERIOR CONFIRMA QUE DICHO INDICE NO ES REPRESENTATIVO PARA LA ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS. ESTA SITUACION SE SOLUCIONARIA SI EL MISMO BANCO DE MEXICO, PRESENTARA INDICES DE PRECIOS ESPECIFICOS PARA CADA RUBRO DE ACTIVO FIJO.

LOS FACTORES DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTES A LAS ADQUISICIONES EFECTUADAS DE ENERO DE 1981 A DICIEMBRE DE 1988, SE PRESENTAN A CONTINUACION:

FACTORES DE ACTUALIZACION PARA 1988.
EJERCICIO REGULAR DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE.

	1984	1985	1986	1987	1988
ENERO	18.42317	11.46068	6.70710	3.38022	1.22107
FEBRERO	17.49965	11.00367	6.61315	3.15275	1.14588
MARZO	16.72167	10.59290	6.31944	2.95729	1.09006
ABRIL	16.08573	10.27672	6.00592	2.71937	1.06723
MAYO	15.57017	10.05825	5.69972	2.52876	1.04698
JUNIO	15.05637	9.79332	5.34777	2.33814	1.03191
JULIO	14.54856	9.48362	5.09251	2.18145	1.01497
AGOSTO	14.14623	9.26747	4.71650	2.01563	1.01339
SEPTIEMBRE	13.73771	8.71933	4.44948	1.89199	1.00763
OCTUBRE	13.27368	8.40022	4.20874	1.74646	1.01338
NOVIEMBRE	12.83338	8.02953	3.94243	1.61611	1.00000
DICIEMBRE	12.31032	7.51800	3.65396	1.40967	1.00000

COMO YA SE MENCIONO EN LA SECCION 4.2, LA DEPRECIACION SE AJUSTARA MULTIPLICANDOLA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE. LA MECANICA DE CALCULO QUE SE LLEVARA A CABO, PARA CADA RUBRO DE ACTIVO FIJO, SE PRESENTA EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1. FECHA DE ADQUISICION.
2. MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION.
3. TASA DE DEPRECIACION FISCAL.
4. NUMERO DE MESES COMPLETOS DE UTILIZACION DURANTE EL EJERCICIO.
5. CALCULO DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO.
6. I.N.P.C. DEL MES DE ACTUALIZACION.
7. I.N.P.C. DEL MES DE ADQUISICION.
8. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION.
9. CALCULO DE LA DEPRECIACION ACTUALIZADA DEL EJERCICIO.

EN ESTA SECCION SE CONSIDERA QUE LA EMPRESA NO APROVECHO EL ESTIMULO FISCAL DE DEPRECIAR AL 75% LAS ADQUISICIONES DE 1984; AL 50% LAS DE 1985 Y AL 20% LAS EFECTUADAS EN 1986. ES EVIDENTE QUE EL AFROVECHAMIENTO DE ESTOS ESTIMULOS ES FAVORABLE PARA LA PRONTA RECUPERACION DE LA INVERSION. SIN EMBARGO, ESTE CASO PRACTICO SIN ESTIMULOS FISCALES, PUEDE CORRESPONDER A UNA EMPRESA QUE HAYA ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS USADOS, SITUACION QUE NO LE PERMITE EL APROVECHAMIENTO DE LOS PORCIENTOS MAYORES DE DEDUCCION.

A CONTINUACION SE PRESENTA EL CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA PARA 1988, SIN CONSIDERAR ESTIMULOS FISCALES.

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
 PARA FINES FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

EDIFICIOS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZAD.	INFO MES DE ACQUI.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	26,524	5.0%	12	1,326	15,011.2	1,219.9	12.31031	16,326
01/85	32,625	5.0%	12	1,631	15,011.2	1,369.8	11.46068	18,695
02/85	24,237	5.0%	12	1,212	15,011.2	1,394.2	11.00366	13,335
03/85	39,621	5.0%	12	1,931	15,011.2	1,417.1	10.59290	20,455
04/85	42,521	5.0%	12	2,126	15,011.2	1,460.7	10.27671	21,849
05/85	35,679	5.0%	12	1,794	15,011.2	1,495.4	10.05825	18,008
06/85	27,648	5.0%	12	1,382	15,011.2	1,532.8	9.79332	15,538
07/85	26,362	5.0%	12	1,319	15,011.2	1,551.2	9.48362	12,474
08/85	35,756	5.0%	12	1,789	15,011.2	1,655.5	9.06797	16,211
09/85	32,645	5.0%	12	1,632	15,011.2	1,721.6	8.71933	14,232
10/85	53,109	5.0%	12	2,655	15,011.2	1,787.0	8.40622	22,366
11/85	30,906	5.0%	12	1,545	15,011.2	1,867.5	8.02953	12,408
12/85	14,602	5.0%	12	730	15,011.2	1,956.7	7.51690	5,489
01/86	16,805	5.0%	12	840	15,011.2	2,172.3	5.90710	5,604
02/86	18,504	5.0%	12	930	15,011.2	2,369.1	5.41715	4,152
03/86	21,085	5.0%	12	1,054	15,011.2	2,735.4	5.01944	1,862
TOTALES	477,929			23,896				225,944

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
 PARA FINES FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968
 (MILES DE PESOS)
 MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZAC.	INFO RES DE ADQUIS.	FACILIDAD DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
01/67	12,536	5.0%	12	627	15011.2	4,449.9	3.36022	2,119
02/67	13,525	5.0%	12	681	15011.2	4,761.5	3.45275	2,148
03/67	17,826	5.0%	12	891	15011.2	5,072.0	3.55233	2,678
04/67	15,926	5.0%	12	796	15011.2	5,529.1	3.71957	2,195
05/67	15,438	5.0%	12	772	15011.2	5,935.2	3.85073	1,750
06/67	24,265	5.0%	12	1,213	15011.2	6,365.7	3.75814	2,564
07/67	56,873	5.0%	12	2,844	15011.2	6,881.0	3.95145	6,200
08/67	24,492	5.0%	12	1,220	15011.2	7,449.7	3.76167	2,463
09/67	50,505	5.0%	12	2,530	15011.2	7,974.1	3.85169	4,767
10/67	72,368	5.0%	12	3,615	15011.2	8,555.2	3.74246	6,314
11/67	54,304	5.0%	12	2,715	15011.2	9,077.6	3.61741	4,374
12/67	55,268	5.0%	12	2,760	15011.2	10,647.2	3.43357	2,852
01/68	38,602	5.0%	11	1,769	15011.2	12,290.5	3.22197	2,160
04/68	33,308	5.0%	8	1,119	15490.2	14,431.9	3.06377	1,125
06/68	42,303	5.0%	6	1,058	15490.2	15,161.0	3.12191	1,071
07/68	297,145	5.0%	3	3,714	15208.4	15,490.2	3.00367	3,743
TOTALES	824,676			28,317				50,111

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVO

PARA FINES FISCALES

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

MAQUINARIA

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFC ACTUALIZAC.	INFC MES DE ADQUIS.	FACTON DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	362,082	8.0%	12	28,967	15011.2	1,219.4	12.31032	356,588
04/85	11,675	8.0%	12	934	15011.2	1,480.7	10.27672	9,598
10/85	12,250	8.0%	12	932	15011.2	1,797.8	8.40022	8,252
05/86	68,998	8.0%	12	5,513	15011.2	2,339.3	3.65772	31,365
09/86	7,110	8.0%	12	569	15011.2	2,373.7	4.44948	2,531
11/86	12,604	8.0%	12	1,008	15011.2	3,807.6	3.94243	3,975
12/86	120,000	8.0%	12	9,600	15011.2	4,103.2	3.69396	35,078
04/87	10,376	8.0%	12	846	15011.2	5,329.1	2.71937	2,301
06/87	18,552	8.0%	12	1,484	15011.2	6,365.7	2.35814	3,500
07/87	18,509	8.0%	12	1,469	15011.2	6,881.3	2.18145	3,248
03/87	17,720	8.0%	12	1,578	15011.2	7,447.7	2.04665	3,181
11/87	39,608	8.0%	12	3,169	15011.2	7,777.0	1.61811	5,127
03/88	13,976	8.0%	9	837	15281.8	14,600.9	1.07906	914
05/88	55,500	8.0%	7	4,457	15492.2	14,711.1	1.04698	4,666
06/88	197,225	8.0%	6	7,659	15703.2	15,011.7	1.03191	8,141
09/88	11,375	8.0%	3	250	15915.4	15,151.0	1.00767	331
TOTALES	1,019,900			69,552				478,697

CALCULO DE LA DEPRECIACION POR LINEA
 PARA FINES FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
 (MILES DE PESOS)
 MOBILIARIO / EQUIPOS DE OFICINAS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZAC.	INFO MES DE AGOSTO	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	39,165	10.0%	12	3,817	15011.2	1,219.4	12.31612	46,982
10/85	10,124	10.0%	12	1,012	15011.2	1,757.0	5.40022	6,504
11/85	7,705	10.0%	12	971	15011.2	1,869.5	5.07553	7,795
12/85	12,504	10.0%	12	1,250	15011.2	1,896.1	7.21800	9,404
05/86	8,604	10.0%	12	840	15011.2	2,408.0	5.28972	4,895
06/86	5,302	10.0%	12	530	15011.2	2,597.0	5.34777	2,835
07/86	4,708	10.0%	12	471	15011.2	2,947.7	5.09051	3,299
08/86	1,783	10.0%	12	178	15011.2	3,182.7	4.71650	841
12/86	923	10.0%	12	92	15011.2	3,103.0	3.61194	337
01/87	8,943	10.0%	12	894	15011.2	4,440.9	3.32022	3,033
02/87	14,709	10.0%	12	1,471	15011.2	4,711.0	3.70275	5,258
08/87	62,605	10.0%	12	6,261	15011.2	7,445.7	5.61145	12,625
09/87	9,504	10.0%	12	950	15011.2	7,974.1	4.07199	1,799
01/88	8,603	10.0%	11	789	15011.2	12,275.5	1.72107	963
02/88	10,504	10.0%	10	875	15011.2	13,319.5	1.14588	1,803
10/88	46,275	10.0%	2	771	15011.2	15,648.1	1.04338	782
TOTALES	254,961			21,393				109,448

CALCULO DE LA DEPRECIACION POR NUEVA
 PARA FINES FISCALIS
 DEL No. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
 (MILES DE PESOS)
 CUJICO DE COMPTO CENTRAL

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	IMP ACTUALIZAD.	IMP MES DE ADQUIS.	FACION DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	26,000	25.0%	12	6,500	15011.2	1,219.4	12.21002	146,942
04/85	4,835	25.0%	12	1,221	15011.2	1,440.7	10.27672	120,559
05/85	49,233	25.0%	12	12,304	15011.2	1,495.4	10.05235	123,476
09/85	25,708	25.0%	12	6,427	15011.2	1,721.6	9.71933	50,839
10/85	7,604	25.0%	12	1,901	15011.2	1,757.9	8.40022	15,367
11/85	8,000	25.0%	12	2,000	15011.2	1,659.5	8.02953	14,009
12/85	4,336	25.0%	12	1,077	15011.2	1,976.7	7.51800	8,073
02/86	1,872	25.0%	12	468	15011.2	2,769.9	6.61315	5,095
03/86	6,523	25.0%	12	1,632	15011.2	2,375.4	6.31744	10,312
07/86	8,208	25.0%	12	2,052	15011.2	2,947.7	5.09251	10,450
09/86	6,850	25.0%	12	1,713	15011.2	3,277.7	4.47745	7,254
12/86	4,470	25.0%	12	1,168	15011.2	4,108.0	3.60796	4,244
08/87	6,868	25.0%	12	1,717	15011.2	3,182.7	2.91443	3,167
12/87	5,843	25.0%	12	1,461	15011.2	10,647.2	1.46167	1,693
05/88	20,560	25.0%	7	3,048	15461.2	14,711.1	1.07463	7,171
06/88	24,205	25.0%	6	3,025	15461.2	12,011.0	1.03191	7,122
TOTALES	723,765			59,517				376,216

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
 PARA FINES FISCALES
 DEL No. DE EMER. No. 31 DE DICIEMBRE DE 1998
 (MILES DE PESOS)
 EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICO

FECHA DE ADQUISICION	MONTG ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZAC.	INFO MES DE ABRIL	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	18,800	12.0%	12	2,232	15011.2	1,219.4	12.31052	27,477
04/85	3,620	12.0%	12	434	15011.2	1,460.7	10.27672	4,464
05/85	12,026	12.0%	12	1,443	15011.2	1,458.4	10.05828	14,188
12/85	1,298	12.0%	12	145	15011.2	1,996.7	7.51809	1,090
02/86	678	12.0%	12	81	15011.2	2,269.9	6.61018	536
03/86	1,850	12.0%	12	156	15011.2	2,375.4	6.31944	1,251
09/86	2,029	12.0%	12	243	15011.2	3,373.9	4.44921	1,093
12/86	1,970	12.0%	12	236	15011.2	4,108.0	3.65376	824
08/87	2,010	12.0%	12	241	15011.2	7,443.7	2.01640	486
12/87	2,000	12.0%	12	240	15011.2	10,647.2	1.40567	338
05/88	4,304	12.0%	7	508	15492.2	14,711.1	1.04698	320
06/88	4,975	12.0%	6	299	15490.2	15,011.2	1.03191	308
07/88	3,976	12.0%	3	179	15308.4	15190.2	1.00760	181
10/88	6,305	12.0%	2	172	15817.3	15698.4	1.01338	174
11/88	5,597	12.0%	1	62	15317.0	15817.0	1.00000	62
12/88	7,432	12.0%	0	0	14147.0	14147.0	1.00000	0
TOTALES	83,448			6,515				53,124

CALCULO DE LA DEPRECIACION DATE NUEVA
 PARA FINES FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985
 (MILES DE PESOS)

TRAILERS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESER	DEPREC. DEL EJERCICIO	INPC ACTUALIZAC.	INPC MES DE ADQUIS.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	52,964	20.0%	12	10,593	15011.2	1,219.4	12.01032	130,494
11/85	32,961	20.0%	12	6,592	15011.2	1,669.5	6.02953	52,932
12/85	95,582	20.0%	12	19,116	15011.2	1,996.7	7.51800	142,717
04/86	13,364	20.0%	12	3,673	15011.2	2,459.4	6.00592	22,669
07/86	15,246	20.0%	12	3,049	15011.2	2,647.7	5.09251	15,523
08/86	21,368	20.0%	12	4,274	15011.2	3,182.7	4.71650	30,156
09/86	19,270	20.0%	12	3,854	15011.2	3,073.7	4.46948	16,208
10/86	23,437	20.0%	12	4,688	15011.2	3,555.5	4.26854	15,731
11/86	21,000	20.0%	12	4,200	15011.2	3,607.6	3.94243	16,558
12/86	22,450	20.0%	12	4,490	15011.2	4,105.2	3.85396	16,404
12/87	60,530	20.0%	12	12,106	15011.2	10,547.2	1.40787	17,665
TOTALES	382,174			76,455				470,815

CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN BASE NUEVA
 PARA FINES FISCALES
 DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
 (MILES DE PESOS)
 MONTACORBA

FECHA DE ADQUISICIÓN	MNTO ORIGINAL INVERSIÓN	TASA DE DEFREC.	No. DE MESES	DEFREC. DEL EJERCICIO	INFC ACTUALIZAC.	INFC MES DE ADQUIS.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	50,302	10.0%	12	5,836	15011.2	1,217.4	12.51032	71,772
12/85	46,544	10.0%	12	4,654	15011.2	1,894.7	7.51800	32,952
03/86	44,932	10.0%	12	4,493	15011.2	2,325.4	6.71744	28,295
04/86	15,040	10.0%	12	1,504	15011.2	2,499.4	6.00592	9,035
05/86	64,670	10.0%	12	6,467	15011.2	2,438.3	5.65972	34,795
06/86	38,000	10.0%	12	3,800	15011.2	2,807.0	5.34777	20,322
07/86	62,067	10.0%	12	5,207	15011.2	2,747.7	5.09251	31,608
08/86	37,854	10.0%	12	3,786	15011.2	3,162.7	4.71650	17,355
09/86	40,002	10.0%	12	4,000	15011.2	3,373.7	4.44940	17,759
11/86	42,404	10.0%	12	4,240	15011.2	3,607.6	3.94243	16,717
09/87	63,058	10.0%	12	6,307	15011.2	7,934.1	1.83199	11,452
10/87	102,202	10.0%	12	10,820	15011.2	8,595.2	1.74666	12,897
<hr/>								
TOTALES	621,087			62,109				316,116

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
 PARA FINES FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980
 (MILES DE PESOS)
 CANTONETAS

FECHA DE ADQUISICION	KONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	Nº. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZAC.	INFO MES DE ADQUIS.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	50,860	20.0%	12	6,172	15011.2	1,219.4	12.00002	75,979
07/85	12,982	20.0%	12	2,596	15011.2	1,586.2	9.46362	24,571
08/85	2,130	20.0%	12	426	15011.2	1,655.5	9.05747	3,863
10/85	4,944	20.0%	12	809	15011.2	1,737.0	9.48022	5,754
11/85	13,434	20.0%	12	2,687	15011.2	1,569.5	8.02353	21,574
04/86	7,457	20.0%	12	1,491	15011.2	2,499.4	6.00552	8,957
05/86	18,804	20.0%	12	3,761	15011.2	2,638.0	8.59972	21,400
03/86	2,000	20.0%	12	400	15011.2	2,607.0	8.34777	2,138
10/86	9,769	20.0%	12	1,954	15011.2	3,566.5	4.20874	8,773
12/86	15,740	20.0%	12	3,148	15011.2	4,108.2	3.45394	11,503
02/87	7,960	20.0%	12	1,992	15011.2	4,761.3	3.18878	6,730
06/87	28,413	20.0%	12	5,683	15011.2	6,765.7	2.38814	18,400
07/87	20,696	20.0%	12	4,139	15011.2	4,231.3	2.18148	9,829
04/88	49,536	20.0%	4	3,242	15402.2	14,431.9	1.06723	3,466
06/88	50,135	20.0%	6	5,014	15493.2	15,011.2	1.07181	5,173
<hr/>								217,174
TOTALES	275,062			43,514				

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
 PARA FINES FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

AUTOMOVILES

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	Nº. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZAD.	INFO MES DE ADQUIS.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	50,067	20.0%	12	10,017	15011.2	1,218.4	12.31032	123,317
04/85	4,236	20.0%	12	847	15011.2	1,460.7	10.27672	9,706
05/85	10,114	20.0%	12	2,023	15011.2	1,495.4	10.03825	20,305
07/85	14,160	20.0%	12	2,834	15011.2	1,506.2	9.46332	26,816
02/86	29,068	20.0%	12	5,814	15011.2	2,269.9	6.51315	38,446
03/86	9,827	20.0%	12	1,965	15011.2	2,375.4	6.31944	12,420
04/86	17,825	20.0%	12	3,565	15011.2	2,497.4	6.00592	21,411
05/86	28,472	20.0%	12	5,694	15011.2	2,678.3	5.68972	32,406
06/86	13,840	20.0%	12	2,768	15011.2	2,807.0	5.34777	14,603
11/86	11,003	20.0%	12	2,200	15011.2	3,007.6	3.94243	8,743
02/87	31,406	20.0%	12	6,281	15011.2	4,731.3	3.15275	19,307
03/87	26,000	20.0%	12	5,200	15011.2	5,076.0	2.93727	15,376
05/87	20,500	20.0%	12	4,100	15011.2	5,936.2	2.52976	10,360
07/87	22,100	20.0%	12	4,420	15011.2	6,681.3	2.18146	5,655
06/88	33,374	20.0%	6	2,327	15470.2	15,311.2	1.07191	2,464
TOTALES	32,635			60,140				365,035

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
 PARA FINES FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
 (MILES DE PESOS)
 CANIONES DE REPARTO

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZAC.	INFO MES DE ADQUIS.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	206,956	20.0%	12	41,789	15011.2	1,219.4	12.01032	514,438
02/85	13,054	20.0%	12	2,611	15011.2	1,354.2	11.06367	28,729
05/85	82,321	20.0%	12	16,464	15011.2	1,498.4	10.03075	135,272
07/85	4,457	20.0%	12	891	15011.2	1,721.6	8.71933	7,771
11/85	803,214	20.0%	12	160,643	15011.2	1,869.5	8.02953	1,285,686
12/85	1,228,913	20.0%	12	245,783	15011.2	1,998.7	7.51880	1,847,395
04/86	9,446	20.0%	12	1,889	15011.2	2,497.4	6.06892	11,344
05/86	22,632	20.0%	12	4,526	15011.2	2,438.3	6.43872	25,734
06/86	7,276	20.0%	12	1,455	15011.2	2,807.0	5.34777	10,347
11/86	24,360	20.0%	12	4,860	15011.2	3,097.6	3.94243	19,160
12/86	28,666	20.0%	12	5,720	15011.2	4,188.7	3.85396	20,904
02/87	40,408	20.0%	12	8,062	15011.2	4,761.3	3.15276	26,479
07/87	40,890	20.0%	12	8,160	15011.2	5,075.0	2.95029	24,131
TOTALES	2,516,767			503,353				3,761,912

CALCULO DE LA DEPRECIACION EN EL NUEVA

PARA FINES FISCALES

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

ENFRIGADORES Y HIELERAS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INPC ACTUALIZAD.	INPC MES DE ACQUIE.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	72,917	10.0%	12	7,292	15011.2	1,219.4	12.31032	89,765
01/85	53,302	10.0%	12	5,330	15011.2	1,309.3	11.46065	61,068
04/85	6,020	10.0%	12	602	15011.2	1,460.7	10.27672	4,187
07/85	23,740	10.0%	12	2,374	15011.2	1,586.2	9.46340	27,487
12/85	65,790	10.0%	12	6,579	15011.2	1,996.7	7.51600	50,213
08/86	10,620	10.0%	12	1,062	15011.2	3,182.7	4.71650	6,783
07/86	66,450	10.0%	12	6,645	15011.2	3,373.7	4.86648	28,557
10/86	14,208	10.0%	12	1,421	15011.2	3,546.5	4.20694	5,380
11/86	12,458	10.0%	12	1,244	15011.2	3,837.6	3.94040	4,944
12/86	30,734	10.0%	12	3,073	15011.2	4,408.2	3.02070	11,220
01/87	9,594	10.0%	12	959	15011.2	4,446.9	3.36021	5,243
02/87	12,562	10.0%	12	1,256	15011.2	4,761.3	3.13225	3,539
12/87	60,531	10.0%	12	6,053	15011.2	10,847.2	1.43387	11,354
05/88	140,843	10.0%	7	2,347	15402.2	14,711.1	1.04496	2,456
1/88	69,458	10.0%	6	504	15402.2	15,611.2	1.03121	526
TOTALES	669,187			49,642				311,714

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA

PARA FINES FISCALES

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

CUADRO RESUMEN

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	DEPRECIACION BASE NUEVA
EDIFICIOS	700,944
MEJORAS A INHUEBLES ARRENDADOS	50,111
MAQUINARIA	478,697
MOBILIARIO EQUIPO DE OFICINA	109,448
EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL	316,216
EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICO	53,124
TRAILERS	470,815
MONTACAREAS	316,116
CAMIONETAS	217,174
OTROS VEHICULOS (AUTOMOVILES)	365,025
CAMIONES DE REPARTO	3,991,012
EMPRIASACRES Y HIELERAS	311,714
TOTAL	6,983,406

4.4 CASO PRACTICO 1988. DEPRECIACION "BASE NUEVA"

CON ESTIMULOS FISCALES EN 1984, 1985 Y 1986

4.4 CASO PRACTICO. DEPRECIACION BASE NUEVA PARA 1983, CON ESTIMULOS FISCALES EN 1984, 1985 Y 1986.

ANTES DE PROCEDER A LA MECANICA DE CALCULO ES CONVENIENTE HACER ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS TASAS DE DEPRECIACION APLICABLES PARA LOS AÑOS POSTERIORES A AQUEL EN EL QUE SE APROVECHO EL ESTIMULO FISCAL.

LOS ACTIVOS FIJOS NUEVOS ADQUIRIDOS DURANTE 1984, 1985 Y 1986, SE PERMITIERON DEPRECIAR FISCALMENTE AL 75%, 50% Y 25%, RESPECTIVAMENTE. ESTE ES PRECISAMENTE EL CASO QUE TRATAMOS EN ESTA SECCION.

AL IGUAL QUE EN LA SECCION ANTERIOR (4.3), UNA VEZ DETERMINADA LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO, SE PROCEDERA A ACTUALIZAR CON LOS FACTORES CORRESPONDIENTES. ESTOS SE CALCULAN EN BASE AL ARTICULO 41 DE LA LEY DEL I.R.A., DIVIDIENDO EL INDICE DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL PERIODO EN QUE EL BIEN HAYA SIDO UTILIZADO DURANTE EL EJERCICIO, ENTRE EL INDICE DEL MES DE ADQUISICION, CUANDO SEA IMPAR EL NUMERO DE MESES DE UTILIZACION SE TOMARA EL MES INMEDIATO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA LA MITAD DEL PERIODO.

POR EJEMPLO, SI UN ACTIVO SE ADQUIRIO EL 30 DE ABRIL DE 1983, SUPONIENDO UN EJERCICIO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE ESE AÑO, TENDRA UNA UTILIZACION DE OCHO MESES COMPLETOS, POR LO QUE DEBERA ACTUALIZARSE DESDE SU ADQUISICION HASTA EL MES QUE RESULTE SER EL ULTIMO DESDE MAYO A DICIEMBRE, EN OTRAS PALABRAS, ABRIL DEL 1983. PARA DETERMINAR ESTE FACTOR DE ACTUALIZACION, SE DIVIDE EL INDICE

DE AGOSTO ENTRE EL DE ABRIL (15402.2/14401.9).

LOS ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS HASTA DICIEMBRE DE 1987, SE ACTUALIZARAN AL SEXTO MES DE 1988, O SEA, A JUNIO DE ESE AÑO.

LAS CONSIDERACIONES CORRESPONDIENTES PARA CADA RUBRO DE ACTIVO FIJO, SON LAS SIGUIENTES:

EDIFICIOS

A LOS GASTOS DE CONSTRUCCION DE 1984, SE LES APLICÓ EL ESTIMULO FISCAL CONSISTENTE EN DEPRECIARLOS EN ESE AÑO AL 75%, POR LO CUL LA TASA DE DEPRECIACION PARA LOS 19 AÑOS RESTANTES ES DE 1.32%, RESULTANTE DE DIVIDIR EL 25% REMANENTE DE DEDUCIR, ENTRE 19 AÑOS.

PARA 1985 SE APROVECHO EL ESTIMULO FISCAL DE DEPRECIAR AL 50%, PARA LOS SIGUIENTES AÑOS LA TASA DE DEPRECIACION ES DE 2.63, QUE RESULTA DE DIVIDIR EL 50% REMANENTE ENTRE 19.

COMO EN 1986 SE DEPRECIO AL 25%, PARA LOS SIGUIENTES EJERCICIOS LA TASA ES DE 7.95%, QUE SE OBTIENE AL DIVIDIR EL 75% FALTANTE DE DEPRECIAR ENTRE 19.

EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES ES EVIDENTE QUE EL PORCENTAJE REMANENTE DE DEDUCIR, UNA VEZ CONSIDERADO EL ESTIMULO FISCAL EN EL PRIMER AÑO, SE DISTRIBUYA ENTRE 19 EJERCICIOS, YA QUE LA VIDA UTIL ESTIMADA PARA EDIFICIOS (CONSTRUCCIONES) ES DE 20 AÑOS, SEGUN LA TASA ORIGINAL DEL 5% PERMITIDA FISCALMENTE.

MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS

PARA ESTE RUBRO DE ACTIVO FIJO NO SE HICIERON INVERSIONES DURANTE 1984, 1985 Y 1986. LAS INVERSIONES EFECTUADAS A PARTIR DE 1987 SE DEPRECIAN A LA TASA NORMAL DEL 5% ANUAL, ESTIPULADA EN LA LEY DEL I. S. R.

MAQUINARIA

PARA 1984 SE APROVECHO EL ESTIMULO FISCAL DEL 75%, PARA LOS SIGUIENTES AÑOS SE DEPRECIO AL 2.17%, RESULTANTE DE DIVIDIR EL 25% REMANENTE ENTRE 11.5.

EN 1985 SE DEPRECIARON LOS ACTIVOS FIJOS AL 50%, EL REMANENTE SE DIVIDIO ENTRE 11.5, OBTENIENDOSE UNA TASA DE DEPRECIACION DEL 4.34% ANUAL APLICABLE A PARTIR DE 1986.

EN 1986 EL ESTIMULO ES DEL 25%, PARA LOS SIGUIENTES EJERCICIOS SE APLICA LA TASA DEL 6.52%, OBTENIDA AL DIVIDIR 75% ENTRE 11.5.

LA VIDA UTIL ESTIMADA PARA MAQUINARIA ES DE 12.5 AÑOS, DERIVADA DE APLICAR UNA TASA DEL 8% ANUAL (APLICABLE A LA MAQUINARIA DE LA INDUSTRIA EMBOTELLADORA), POR LO QUE PARA CALCULAR LA TASA DE DEPRECIACION PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES A AQUEL EN QUE SE TOMO EL ESTIMULO FISCAL, SE DIVIDIO EL PORCENTAJE REMNENTE DE DEPRECIAR ENTRE 11.5 AÑOS $(12.5 - 1)$.

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. MONTACARGAS, ENFRIADORES Y HIELERAS.

PARA ESTOS TRES RUBROS DE ACTIVO FIJO LA TASA DE DEPRECIACION ES DE EL 10% ANUAL, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO ES SIMILAR PARA

DETERMINAR LAS TASAS DE DEPRECIACION CORRESPONDIENTES A LOS ANOS POSTERIORES A AQUEL EN QUE SE TOMO EL ESTIMULO FISCAL.

PARA 1984 SE APROVECHO EL ESTIMULO FISCAL DEL 75%, EL REMANENTE SE DIVIDE ENTRE 9 ANOS, RESULTANDO DEL 8.33% ANUAL.

EN 1985 SE DEPRECIARON LOS ACTIVOS FIJOS NUEVOS ADQUIRIDOS ESE AÑO AL 50%, EL REMANENTE SE DIVIDE ENTRE 9 PARA OBTENER LA TASA DE DEPRECIACION PARA LOS ANOS SIGUIENTES, SIENDO DE 5.56%.

LOS ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS EN 1986 SE DEPRECIARON AL 25% DE ESTIMULO FISCAL, PARA LOS EJERCICIOS SIGUIENTES LA TASA DE DEPRECIACION ES DEL 8.33% COMO RESULTADO DE DIVIDIR EL 75% REMANENTE ENTRE 9 ANOS.

ESTOS TRES RUBROS DE ACTIVO FIJO TIENEN UNA VIDA UTIL ESTIMADA DE DIEZ ANOS, POR LO QUE UNA VEZ TOMADO EL ESTIMULO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE ADQUISICION, EL REMANENTE SE DISTRIBUYE ENTRE DIEZ MENOS UNO.

EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL

SI SE DEPRECIARON EN 1984 AL 75%, PARA LOS DEMAS ANOS LA TASA DE DEPRECIACION RESULTA DE 8.33%.

EN 1985 LOS ACTIVOS DEPRECIADOS AL 50%, PARA LOS EJERCICIOS SIGUIENTES SE DEPRECIAN A LA TASA DEL 16.67%.

PARA 1986 COINCIDE LA TASA NORMAL DEL 25% ANUAL, CON AQUELLA QUE RESULTA DE DIVIDIR EL 75% REMANENTE ENTRE TRES ANOS.

LA VIDA UTIL ESTIMADA DEL EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL ES DE CUATRO ANOS, COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LA TASA DEL 25% PERMITIDA POR LA LEY DEL I. S. R.

EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICO

PARA 1984 SE DEPRECIARON AL 75%, PARA LOS SIGUIENTES AÑOS LA TASA RESULTA DE 0.14%.

EN 1985 TOMARON EL ESTIMULO FISCAL DEL 50%, LA TASA DE DEPRECIACION PARA LOS EJERCICIOS RESTANTES ES DE 6.80%.

LOS ACTIVOS FIJOS QUE GOZARON DEL ESTIMULO FISCAL DE DEPRECIARSE AL 25% EN 1986, SE DEPRECIAN AL 10.25% PARA LOS AÑOS RESTANTES.

EL EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICO SE DEPRECIA NORMALMENTE AL 10% POR LO QUE SU VIDA UTIL ESTIMADA ES DE 0.33 AÑOS. PARA OBTENER LA TASA DE DEPRECIACION PARA LOS AÑOS POSTERIORES A AQUEL EN QUE SE GOZO DE ESTIMULO FISCAL, SE DIVIDIO EL PORCENTAJE REMANENTE ENTRE 7.33 AÑOS ($8.33 - 1$).

TRAILERS, CAMIONETAS, AUTOMOVILES Y CAMIONES DE REPARTO

ESTOS RUBROS DE ACTIVO FIJO, QUE EN CONJUNTO SE PUEDEN DENOMINAR COMO "EQUIPO DE TRANSPORTE" SE DEPRECIAN A LA TASA NORMAL DEL 20% ANUAL, POR LO QUE SE DEDUCEN TOTALMENTE EN CINCO AÑOS. PARA CALCULAR LA TASA DE DEPRECIACION PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES AL DEL ESTIMULO FISCAL, SE DIVIDE EL PORCENTAJE REMANENTE ENTRE CUATRO AÑOS (CINCO DE VIDA UTIL ESTIMADA, MENOS UNO EN EL QUE SE APROVECHO EL ESTIMULO FISCAL), OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES TASAS:

PARA LAS ADQUISICIONES DE 1984, AL 6.25% PARA LOS CUATRO AÑOS RESTANTES.

LOS ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS EN 1985, AL 12.5% PARA LOS

SIGUIENTES EJERCICIOS.

EL EQUIPO DE TRANSPORTE DEPRECIADO AL 25% DE ESTIMULO FISCAL DURANTE 1986, A LA TASA DEL 10.75% PARA LOS DEMAS AÑOS.

LOS ESTIMULOS FISCALES APLICADOS A LA DEPRECIACION DE LOS BIENES NUEVOS DE ACTIVO FIJO ADQUIRIDOS DURANTE 1984, 1985 Y 1986, (UTILIZADOS EN ESTE CASO PRACTICO) SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL I.S.R. DE 1986, QUE DICE:

I. "PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL AÑO DE 1984, PODRAN DEDUCIR EN EL PRIMER EJERCICIO QUE SE DEDUzca LA INVERSION DEL BIEN, EL 75% DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION."

II. "PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE 1985, PODRAN DEDUCIR EN EL PRIMER EJERCICIO QUE SE DEDUzca LA INVERSION DEL BIEN, EL 50% DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION."

III. "TRATANDOSE DE BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL AÑO DE 1986 EN EL PRIMER EJERCICIO EN EL QUE SE DEDUca LA INVERSION, PODRAN CONSIDERAR EL 25% DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION."

SE HA INSISTIDO EN QUE EL ESTIMULO CORRESPONDE UNICAMENTE A BIENES NUEVOS, LA LEY DEL I.S.R. DE 1986 EN EL ARTICULO 163 LO CONCEPTUALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA: "SE CONSIDERAN BIENES NUEVOS LOS QUE SE OCUPAN O UTILIZAN POR PRIMERA VEZ EN MEXICO." EN ESTE MISMO ARTICULO SE DETERMINA QUE DEBERAN PERMANECER EN EL ACTIVO FIJO DURANTE LOS CINCO EJERCICIOS SIGUIENTES A AQUEL EN EL

QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS, SALVO QUE SE DESTRUYAN. ESPECIFICA TAMBIEN QUE SI EL CONTRIBUYENTE NO CUMPLE, DEBERA PAGAR LA DIFERENCIA DE IMPUESTOS Y RECARGOS CORRESPONDIENTES.

EN EL MISMO ARTICULO 162, SE DEFINE QUE EL ESTIMULO SOLO PODRA HACERSE EFECTIVO EN EL PRIMER EJERCICIO EN QUE SE DEDUZCA LA INVERSION, ADVIRTIENDO QUE DE NO HACERLO SE PIERDE EL DERECHO A EFECTUARLO POSTERIORMENTE.

PARA EFECTUAR EL CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA CON ESTIMULOS FISCALES, ES CONVENIENTE TENER EN CUENTA LA REGLAMENTACION PRESENTADA ANTERIORMENTE. ME PARECE IMPORTANTE SEÑALAR QUE CUANDO LA LEY DEL I.S.R. SE REFIERE A BIENES NUEVOS, MENCIONA QUE SON AQUELLOS QUE SE UTILIZAN POR PRIMERA VEZ EN MEXICO, ESTO SIGNIFICA QUE SI SON DE PROCEDENCIA NACIONAL DEBERAN SER NUEVOS FORZOSAMENTE, PERO SI SON IMPORTADOS ESTOS PODRIAN HABERSE UTILIZADO ANTES EN EL PAIS DE PROCEDENCIA.

A CONTINUACION SE PRESENTA EL CUADRO RESUMEN DE LAS TASAS DE DEPRECIACION RESULTANTES, UNA VEZ CONSIDERADOS LOS ESTIMULOS:

TASAS DE DEPRECIACION PARA LOS AÑOS PENDIENTES DE
DEPRECIAR, RESPECTO AL AÑO EN QUE SE APROVECHO ESTIMULO FISCAL.

	1984	1985	1986
EDIFICIOS	1.32	2.63	3.95
MEJORAS	1.32	2.63	3.95
MAQUINARIA	2.17	4.34	6.52
MOBILIARIO	2.78	5.56	8.33
EQ. DE COMP. CENT.	8.33	16.67	25.00
EQ. DE COMP. PERF.	3.41	6.82	10.23
TRAILERS	6.25	12.50	18.75
MONTACARGAS	2.78	5.56	8.33
CAMIONETAS	6.25	12.50	18.75
AUTOMOVILES	6.25	12.50	18.75
CAMIONES DE REP.	6.25	12.50	18.75
ENFRIAD. Y HIEL.	2.78	5.56	8.33

AÑO	ESTIMULO FISCAL
1984	75 %
1985	50 %
1986	25 %

EL CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA PARA EL EJERCICIO DE
1988, SE PRESENTA A CONTINUACION:

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
 CON ESTIMULOS FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

(MILES DE PESOS)

EDIFICIOS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	NO. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INPC ACTUALIZAD.	INPC MES DE ACQUIS.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	26,524	1.32%	12	359	15,011.2	1,219.4	12.31031	4,310
01/85	32,623	2.63%	12	856	15,011.2	1,369.6	11.46046	6,834
02/85	24,237	2.63%	12	657	15,011.2	1,764.2	11.09366	7,014
05/85	38,621	2.63%	12	1,016	15,011.2	1,417.1	10.59290	10,760
04/85	42,521	2.63%	12	1,116	15,011.2	1,460.7	10.27671	11,492
05/85	35,879	2.63%	12	944	15,011.2	1,495.4	10.63828	9,472
06/85	27,646	2.63%	12	727	15,011.2	1,552.8	9.79332	7,121
07/85	26,362	2.63%	12	673	15,011.2	1,586.2	9.46092	6,561
08/85	35,756	2.63%	12	946	15,011.2	1,655.5	9.66747	8,527
09/85	32,645	2.63%	12	859	15,011.2	1,721.6	8.71633	7,484
10/85	53,109	2.63%	12	1,377	15,011.2	1,787.0	8.40022	11,735
11/85	30,906	2.63%	12	613	15,011.2	1,869.5	8.02953	6,527
12/85	14,602	2.63%	12	384	15,011.2	1,936.7	7.51800	2,887
01/86	16,805	3.95%	12	664	15,011.2	2,172.2	6.56716	4,585
02/86	18,604	3.95%	12	735	15,011.2	2,259.9	6.61715	4,860
03/86	21,085	3.95%	12	833	15,011.2	2,375.4	6.31944	5,261
	<hr/>			<hr/>				<hr/>
TOTALES	477,929			12,968				118,432

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
CON ESTIMULOS FISCALES
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
(MILES DE PESOS)

MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	Nº. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZAC.	IMP MES DE ACQUI.	FACTOR DE COT.	DEP. COT. DEL EJERC.
01/87	12,536	5.00%	12	527	15011.2	4,440.9	3.38022	2,119
01/87	15,635	5.00%	12	691	15011.2	4,782.7	3.15269	2,147
03/87	17,826	5.00%	12	891	15011.2	5,076.0	2.95707	2,656
04/87	15,976	5.00%	12	756	15011.2	5,526.1	2.71577	2,165
05/87	15,439	5.00%	12	772	15011.2	5,936.2	2.65876	1,752
06/87	24,265	5.00%	12	1,213	15011.2	6,365.7	2.70314	2,861
07/87	56,873	5.00%	12	2,844	15011.2	8,661.3	2.41842	6,103
08/87	24,402	5.00%	12	1,270	15011.2	7,443.7	2.01163	2,460
09/87	53,605	5.00%	12	2,539	15011.2	7,974.1	1.87199	4,797
10/87	72,398	5.00%	12	3,615	15011.2	8,575.7	1.73446	6,714
11/87	54,365	5.00%	12	2,715	15011.2	9,277.6	1.61311	4,364
12/87	55,269	5.00%	12	2,740	15011.2	10,047.7	1.49927	7,372
01/88	38,602	5.00%	11	1,769	15011.2	12,207.5	1.22167	2,160
04/88	33,368	5.00%	6	1,110	15402.2	14,431.9	1.06773	1,185
05/88	42,363	5.00%	6	1,059	15490.2	15,011.2	1.00191	1,051
09/88	297,115	5.00%	3	3,714	15608.4	15,456.2	1.00763	3,743
	-----			-----				-----
TOTALES	824,676			29,317				50,119

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA

CON ESTIMULOS FISCALES

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

(MILES DE PESOS)

MAQUINARIA

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INPC ACTUALIZAD.	INPC MES DE ADQUIS.	FACTOR DE POT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/66	362,982	2.17%	12	7,857	15011.2	1,219.4	12.31632	96,724
04/65	11,675	4.34%	12	507	15011.2	1,466.7	10.27672	5,207
10/65	12,280	4.34%	12	533	15011.2	1,363.6	8.60022	4,477
05/66	68,908	6.52%	12	4,493	15011.2	2,639.3	5.68972	25,563
09/66	7,110	6.52%	12	464	15011.2	1,373.7	4.44948	2,065
11/66	12,604	6.52%	12	822	15011.2	1,607.8	3.94243	3,240
12/66	120,000	6.52%	12	7,824	15011.2	4,168.2	3.65356	28,589
04/67	10,576	8.00%	12	845	15011.2	5,020.1	2.71507	2,301
06/67	18,552	8.00%	12	1,484	15011.2	4,365.7	2.35814	3,500
07/67	16,609	8.00%	12	1,339	15011.2	4,691.3	2.18145	3,248
08/67	19,720	8.00%	12	1,573	15011.2	7,440.7	2.01635	3,181
11/67	39,608	8.00%	12	3,169	15011.2	5,277.0	1.61611	5,127
03/68	13,976	9.00%	9	839	15261.6	14,000.9	1.05906	914
05/68	95,500	9.00%	7	4,457	15402.2	14,711.1	1.04658	4,666
06/68	197,225	8.00%	6	7,809	15490.2	15,011.2	1.03191	8,141
09/66	11,475	8.00%	3	230	15408.4	15,450.2	1.00743	231
TOTALES	1,019,900			44,475				197,171

CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN BASE NUEVA
CON ESTÍMULOS FIDELIAS
DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
(MILES DE PESOS)

MUEBLARIO Y EQUIPO DE OFICINA

FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL INVERSIÓN	TASA DE DEPRÉC.	Nº. DE MESES	DEPRÉC. DEL EJERCICIO	INPC ACTUALIZADO	INPC MES DE ABRIL	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	30,145	2.78%	12	1,061	15011.2	1,217.4	12.31032	13,061
10/85	10,124	3.56%	12	565	15011.2	1,787.6	8.40022	4,728
11/85	9,795	3.59%	12	540	15011.2	1,369.5	8.02753	4,253
12/85	12,504	3.56%	12	695	15011.2	1,996.7	7.51800	5,227
05/86	9,604	8.33%	12	717	15011.2	2,408.3	5.66972	4,078
06/86	5,302	6.33%	12	442	15011.2	2,897.6	5.74777	2,362
07/86	5,773	6.33%	12	392	15011.2	2,947.7	5.09251	1,997
08/86	1,783	8.33%	12	149	15011.2	3,182.7	4.71659	701
12/86	923	8.33%	12	77	15011.2	4,168.2	3.45376	281
01/87	8,943	10.00%	12	694	15011.2	4,440.9	3.36022	3,053
02/87	16,793	10.00%	12	1,671	15011.2	4,761.3	3.15273	5,268
08/87	62,685	10.00%	12	6,261	15011.2	7,443.7	2.01663	12,423
03/87	7,594	10.00%	12	950	15011.2	7,374.1	1.23149	1,799
01/88	8,803	10.00%	11	769	15011.2	12,257.6	1.22107	553
02/88	10,504	10.00%	10	875	15231.8	13,318.9	1.14663	1,003
10/88	46,275	10.00%	2	771	15817.3	15605.4	1.01338	782
TOTALES	254,951			16,346				27,234

CALCULO DE LA DEPRECIACION SABE NUEVA

CON ESTIMULOS FISCALES

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZAC.	INFO MES DE ADQUIS.	FACTOR DE ACT.	REP. ACT. DEL EJERC.
12/84	38,000	8.33%	12	3,165	15011.2	1,219.4	12.31652	38,867
04/85	4,865	15.67%	12	814	15011.2	1,446.7	10.37622	8,340
05/85	49,205	15.67%	12	8,202	15011.2	1,495.4	10.67925	62,335
09/85	25,708	16.67%	12	4,766	15011.2	1,711.6	8.71935	37,367
10/85	7,604	15.67%	12	1,268	15011.2	1,727.0	8.46322	10,649
11/85	8,900	15.67%	12	1,334	15011.2	1,665.5	8.00553	19,708
12/85	4,306	15.67%	12	719	15011.2	1,926.7	7.51200	5,397
02/86	1,872	25.00%	12	468	15011.2	2,265.9	6.81318	3,095
03/86	5,523	25.00%	12	1,632	15011.2	2,375.4	6.31644	10,315
07/86	8,208	25.00%	12	2,052	15011.2	2,747.7	5.66751	10,450
09/86	6,550	25.00%	12	1,639	15011.2	3,370.7	4.44948	7,286
12/86	4,670	25.00%	12	1,168	15011.2	4,136.2	3.65396	4,266
06/87	6,868	25.00%	12	1,717	15011.2	7,445.7	2.81663	3,443
12/87	5,860	25.00%	12	1,343	15011.2	10,447.2	1.46587	1,873
05/88	20,900	25.00%	7	3,048	15402.2	14,711.1	1.04696	5,191
06/88	24,203	25.00%	6	3,025	15490.2	15,011.2	1.02191	3,122
TOTALES	223,365			35,977				240,869

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
CON ESTIMULOS FISCALES
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICO

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INPC ACTUALIZAC.	INPC MES DE ADQUIS.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	18,600	3.41%	12	634	15011.2	1,219.4	12.31032	7,808
04/85	3,620	6.82%	12	247	15011.2	1,456.7	10.27472	2,537
05/85	12,024	6.82%	12	820	15011.2	1,493.4	10.07825	8,233
12/85	1,208	6.82%	12	82	15011.2	1,976.7	7.51600	619
02/86	575	10.23%	12	49	15011.2	2,259.9	6.61318	457
03/86	1,450	10.23%	12	165	15011.2	2,375.4	6.71944	1,047
07/86	2,029	10.23%	12	208	15011.2	3,373.9	4.44921	924
12/86	1,970	10.23%	12	202	15011.2	4,108.2	3.65396	736
08/87	2,010	12.00%	12	241	15011.2	7,443.7	2.01663	406
12/87	2,000	12.00%	12	240	15011.2	10,647.2	1.40937	338
05/88	4,404	12.00%	7	308	15402.2	14,711.1	1.04558	323
06/88	4,976	12.00%	6	295	15490.2	15,011.2	1.03191	308
09/88	5,976	12.00%	3	179	15602.4	15470.2	1.06743	181
10/88	6,305	12.00%	2	172	15817.3	15806.4	1.01338	174
11/88	6,207	12.00%	1	82	15917.3	15317.3	1.06050	82
12/88	7,492	12.00%	0	0	16147.3	16147.3	1.00000	0
	-----			-----				-----
TOTALES	83,449			3,932				24,254

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE FIJADA

CON ESTIMULOS FISCALES

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

(MILES DE PESOS)

TRAILERS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	Nº. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO. ACTUALIZAC.	INFO. MES DE ADMIS.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/64	52,964	6.25%	12	3,310	15011.2	1,219.4	12.31052	40,750
11/65	32,961	12.50%	12	4,120	15011.7	1,249.6	8.07950	37,033
12/65	90,582	12.50%	12	11,948	15011.7	1,276.7	7.51230	88,634
04/66	18,364	18.75%	12	3,443	15011.2	2,499.4	6.00572	20,850
07/66	15,246	18.75%	12	2,859	15011.2	2,947.7	5.09251	14,388
08/66	21,369	18.75%	12	4,007	15011.2	3,182.7	4.71650	18,047
09/66	18,270	18.75%	12	3,424	15011.2	3,373.7	4.11748	15,242
10/66	23,439	18.75%	12	4,395	15011.2	3,586.8	4.20874	18,478
11/66	21,000	18.75%	12	3,733	15011.2	3,807.6	3.74743	15,553
12/66	22,450	18.75%	12	4,209	15011.2	4,108.2	3.85371	18,361
12/67	60,530	20.00%	12	12,105	15011.2	10,647.8	1.49037	17,988
	-----			-----				-----
TOTALES	382,174			57,760				279,502

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
 CON ESTIMULOS FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

(MILES DE PESOS)

MONTACARENS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZAD.	INFO DES DE AGOSTO.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL BIEN.
12/84	58,302	2.78%	12	1,621	15011.2	1,218.4	12.34422	19,533
12/85	45,544	5.56%	12	2,568	15011.2	1,738.7	7.51800	19,455
03/86	44,932	8.33%	12	3,743	15011.2	2,125.4	6.11444	25,353
04/86	15,640	8.33%	12	1,287	15011.2	2,499.4	6.00597	7,524
05/86	64,670	8.33%	12	5,387	15011.2	2,638.3	5.30772	30,451
06/86	38,000	8.33%	12	3,165	15011.2	2,207.8	2.34077	18,928
07/86	52,057	8.33%	12	4,170	15011.2	2,547.7	5.09251	26,329
08/86	37,856	8.33%	12	3,153	15011.2	3,182.7	4.71650	14,873
09/86	40,062	8.33%	12	3,332	15011.2	3,373.7	2.44948	14,826
11/86	42,404	8.33%	12	3,532	15011.2	3,687.6	3.54248	13,724
09/87	53,068	10.00%	12	6,307	15011.2	7,924.1	1.20119	11,732
10/87	102,202	10.00%	12	10,220	15011.2	8,582.2	1.74646	18,897
<hr/>								
TOTALES	621,887			50,072				218,947

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE MIPSA

CON ESTIMULOS FISCALES

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

CAMIONES

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPRE.	No. DE MESES	DEPRE. DEL EJERCICIO	INFO ACTUALIZADO	INFO MES DE ANALIS.	FACTOR DE COR.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/81	30,860	6.25%	12	1,727	15011.2	1,219.4	12.21070	21,784
07/85	12,982	12.50%	12	1,623	15011.2	1,728.2	9.42067	15,357
08/85	2,130	12.50%	12	266	15011.2	1,657.3	9.06767	7,414
10/85	4,044	12.50%	12	506	15011.2	1,700.0	8.48022	1,246
11/85	15,434	12.50%	12	1,679	15011.2	1,861.5	8.52757	13,486
04/86	7,457	18.75%	12	1,398	15011.2	2,446.1	5.90322	6,297
05/86	18,806	18.75%	12	3,526	15011.2	2,638.3	5.65370	20,055
05/86	2,690	18.75%	12	375	15011.2	2,697.0	5.14777	2,005
10/86	9,769	18.75%	12	1,832	15011.2	3,566.5	4.20374	7,709
12/86	15,740	18.75%	12	2,951	15011.2	4,110.2	3.85596	10,784
02/87	3,960	20.00%	12	1,572	15011.2	4,761.2	2.15295	6,230
06/87	28,413	20.00%	12	5,683	15011.2	6,365.7	2.35814	17,400
07/87	20,694	20.00%	12	4,139	15011.2	6,801.3	2.13145	9,029
04/88	12,636	20.00%	4	3,242	13402.2	14,431.4	1.06723	3,469
06/88	59,135	20.00%	6	5,014	15490.2	15,011.2	1.03131	5,173
<hr/>								
TOTALES	275,062			36,154				140,374

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA

CON ESTIMULOS FISCALES

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

AUTOMOVILES

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	INFC ACTUALIZAC.	INFC MES DE ADQUIS.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	50,087	6.25%	12	3,130	15011.2	1,219.4	12.31932	38,557
04/85	4,236	12.50%	12	530	15011.2	1,460.7	10.27672	5,442
05/85	10,114	12.50%	12	1,264	15011.2	1,495.4	10.03825	17,591
07/85	14,169	12.50%	12	1,771	15011.2	1,588.2	9.46362	16,760
02/86	29,068	18.75%	12	5,480	15011.2	2,210.9	8.41315	30,043
03/86	9,827	18.75%	12	1,843	15011.2	2,375.4	6.31944	11,644
04/86	17,825	18.75%	12	3,342	15011.2	2,499.4	6.00592	20,070
05/86	28,472	18.75%	12	5,339	15011.2	2,633.3	5.68972	30,375
06/86	13,840	18.75%	12	2,595	15011.2	2,807.0	5.34777	13,877
11/86	11,083	18.75%	12	2,079	15011.2	3,007.6	3.94243	8,196
02/87	31,496	20.00%	12	6,281	15011.2	4,761.3	3.15275	19,503
03/87	26,000	20.00%	12	5,200	15011.2	5,076.0	2.95729	15,378
05/87	20,500	20.00%	12	4,100	15011.2	5,936.2	2.52876	10,368
07/87	22,130	20.00%	12	4,426	15011.2	6,661.3	2.16145	9,655
06/88	23,874	20.00%	6	2,387	15490.2	15,011.2	1.03191	2,464
TOTALES	312,635			43,707				281,308

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
 CON ESTIMULOS FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
 (MILES DE PESOS)
 CANTONES DE REPARTO

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	No. DE MESES	DEPREC. DEL EJERCICIO	IMPORTE ACUMULADO.	IMPORTE PESOS DE ADMIS.	FACTOR DE ACT.	DEP. ACT. DEL EJERC.
12/84	268,946	6.25%	12	15,057	15011.2	1,219.4	12.31062	180,762
02/85	13,054	12.50%	12	1,632	15011.2	1,264.2	11.00367	17,955
05/85	82,321	12.50%	12	10,290	15011.2	1,478.4	10.02825	103,295
09/85	4,457	12.50%	12	557	15011.2	1,221.6	8.71753	4,858
11/85	803,214	12.50%	12	100,402	15011.2	1,889.8	8.02953	805,179
12/85	1,228,913	12.50%	12	153,614	15011.2	1,996.7	7.51260	1,154,872
04/86	9,446	18.75%	12	1,771	15011.2	2,459.4	6.00562	10,637
05/86	22,632	18.75%	12	4,244	15011.2	2,838.5	5.88972	24,144
06/86	9,676	18.75%	12	1,814	15011.2	2,897.0	5.34777	9,702
11/86	24,300	18.75%	12	4,556	15011.2	3,807.8	3.94243	17,963
12/86	28,600	18.75%	12	5,363	15011.2	4,168.2	3.85396	19,594
02/87	60,400	20.00%	12	8,082	15011.2	4,761.5	3.15275	25,479
03/87	40,800	20.00%	12	8,160	15011.2	5,076.0	2.95729	24,131

TOTALES	2,518,767			313,543				2,379,872

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA

CON ESTIMULOS FISCALES

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

(MILES DE PESOS)

ENFRIADORES Y HIELERAS

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPRECIACION	No. DE MESES	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	INPC ACTUALIZADO	INPC MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACT.	DEPRECIACION ACT. DEL EJERC.
12/84	72,917	2.76%	12	2,027	15011.2	1,219.4	12.31032	24,954
01/85	53,392	5.56%	12	2,964	15011.2	1,399.8	11.46069	33,925
04/85	5,020	5.56%	12	320	15011.2	1,460.7	10.27672	3,440
07/85	23,740	5.56%	12	1,320	15011.2	1,586.2	9.46362	12,491
12/85	66,750	5.56%	12	3,714	15011.2	1,696.7	7.51800	27,919
09/86	18,620	8.33%	12	1,551	15011.2	3,182.7	4.71650	7,316
09/86	56,450	8.33%	12	5,335	15011.2	3,373.7	4.44748	24,629
10/86	14,209	8.33%	12	1,184	15011.2	3,586.5	4.20894	4,981
11/86	12,438	8.33%	12	1,036	15011.2	3,807.6	3.94243	4,085
12/86	30,734	8.33%	12	2,560	15011.2	4,108.2	3.65796	9,355
01/87	9,894	10.00%	12	959	15011.2	4,440.9	3.38922	3,243
02/87	12,562	10.00%	12	1,256	15011.2	4,761.3	3.15275	3,960
12/87	60,531	10.00%	12	6,053	15011.2	10,547.0	1.40987	11,354
05/88	140,843	10.00%	7	2,347	15402.2	14,711.1	1.04258	2,458
06/88	60,438	10.00%	6	504	15490.2	15,011.2	1.03191	520
<hr/>								
TOTALES	669,187			35,345				174,448

CALCULO DE LA DEPRECIACION BASE NUEVA
 CON ESTIMULOS FISCALES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
 (MILES DE PESOS)
 CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	DEPRECIACION BASE NUEVA
EDIFICIOS	110,432
MEJORAS A INMUEBLES ARRENDADOS	50,110
MAGNINARIA	157,171
MOBILIARIO EQUIPO DE OFICINA	62,229
EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL	240,269
EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICO	24,254
TRAILERS	299,502
MONTACARGAS	218,347
CAMIONETAS	140,374
OTROS VEHICULOS (AUTOMOVILES)	291,505
CAMIONES DE REPARTO	2,379,572
ENFRIADORES Y HIELERAS	174,668
TOTAL	4,157,435

4.5 CONSIDERACIONES

4.5 CONSIDERACIONES .

COMO SE DETERMINO EN LA PRIMERA SECCION DE ESTE CAPITULO, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1987 IMPLICA UN CAMBIO ESTRUCTURAL RESPECTO AL TRATAMIENTO ANTERIOR. LA INNOVACION FUNDAMENTAL CONSISTE EN LA IMPLANTACION DE UN MECANISMO DE TRANSICION DURANTE EL CUAL COEXISTEN LA BASE NUEVA Y LA BASE TRADICIONAL. EN LO REFERENTE AL TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS, LA BASE NUEVA DETERMINA QUE ESTOS PODRAN ACTUALIZARSE MEDIANTE LA APLICACION DE FACTORES DE AJUSTE, DETERMINADOS A PARTIR DE LOS I.N.P.C.. SOBRE ESTE MONTO ACTUALIZADO SE CALCULO LA DEPRECIACION FISCAL PARA ESTA BASE.

ESTE CAMBIO ESTRUCTURAL ES UN REFLEJO DE LA NECESIDAD QUE TIENEN LAS AUTORIDADES FISCALES DE MANTENER ACTUALIZADA LA RECAUDACION DE IMPUESTOS, DADO QUE LA BASE DE TRIBUTACION SE VIO AFECTADA COMO CONSECUENCIA DE LOS ALTOS NIVELES INFLACIONARIOS DE LOS ULTIMOS ANOS.

" DEBIDO A LA GRAN IMPORTANCIA QUE TIENE EL SISTEMA FISCO DENTRO DE LA POLITICA ECONOMICA ES NECESARIO ROMPER CON EL CIRCULO VICIOSO QUE HA EXISTIDO ENTRE EL PROCESO INFLACIONARIO Y LA CAIDA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS. LA INFLACION HA GENERADO UN DETERIORO EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA QUE TIENDE A PERPETUAR LA SITUACION DEFICITARIA DE LAS FINANZAS PUBLICAS Y RETROALIMENTAR LA INFLACION. EL IMPACTO NEGATIVO SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS, SE DEBE, PRINCIPALMENTE, A LA EROSION DE LAS BASES GRAVABLES DE LOS IMPUESTOS Y AL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA CAUSACION DEL

GRAVAMEN Y SU ENTERO AL ERARIO FEDERAL. ESTA SITUACION PROVOCA, ANTE UN GASTO PUBLICO DETERMINADO, UN DEFICIT SUPERIOR AL ORIGINALMENTE PREVISTO Y UNA NECESIDAD DE FINANCIARLO CON LOS ESCAZOS RECURSOS EXISTENTES EN LA ECONOMIA." 1.

PARA 1988, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO PRESENTA MODIFICACIONES SUSTANCIALES RESPECTO A LA LEY DEL AÑO ANTERIOR, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE REMARCAR QUE PARA DETERMINAR LA DEPRECIACION FISCAL EN BASE NUEVA, DEBERA ACTUALIZARSE LA DEPRECIACION EN LUGAR DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION. OTRA MODIFICACION ES LA ELIMINACION DE LA DEFLACTACION DE LOS ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS DESPUES DEL SEXTO MES DEL EJERCICIO. ESTOS ASPECTOS YA SE TRATARON AMPLIAMENTE EN LA SEGUNDA SECCION DE ESTE CAPITULO.

POR LO QUE RESPECTA A LOS CASOS PRACTICOS PRESENTADOS EN ESTE CAPITULO, ES EVIDENTE QUE PARA UNA EMPRESA QUE HAYA ADQUIRIDO BIENES NUEVOS DE ACTIVO FIJO DURANTE 1984, 1985 Y 1986, RESULTO BENEFICO EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESTIMULOS FISCALES, DEBIDO A QUE DE ESTA MANERA PUDO RECUPERAR, DURANTE ESE MISMO AÑO, GRAN PARTE DE LA INVERSION EFECTUADA. ADEMÁS DE QUE DURANTE ESOS AÑOS NO SE RESTRINGIA LA DEDUCCION DEL SALDO PENDIENTE PARA LOS PROXIMOS EJERCICIOS.

1. "LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1987". S. H. C. P. EXPOSICION DE MOTIVOS. Pg. 15-16

TAL COMO SE MENCIONA EN LA INTRODUCCION, SE TRATA A CONTINUACION LA FORMA EN QUE EL METODO DE DEPRECIACION CONSIDERADO AFECTA LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA, COMO UNO DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL FLUJO DE PRODUCCION Y POR LO TANTO EN EL FLUJO NETO DE EFECTIVO.

PARA FINES PRACTICOS SE PRESENTAN LOS FLUJOS DE PRODUCCION QUE RESULTAN AL EMPLEAR EL METODO DE DEPRECIACION FISCAL SIN CONSIDERAR ESTIMULOS FISCALES Y EL CONTABLE A VALORES HISTORICOS, TOMANDO COMO REFERENCIA LOS DATOS DE LA SECCION 2.3 Y 4.3, RESPECTIVAMENTE.

LA DEPRECIACION PARA 1988 ES:

METODO FISCAL	4 157 435	MILES DE PESOS
METODO CONTABLE	995 382	MILES DE PESOS

CON ESTOS DATOS Y SUPONIENDO LOS DENAS RUBROS DEL ESTADO DE RESULTADOS SIMPLIFICADO CONSTANTES, TENEMOS LOS SIGUIENTES FLUJOS DE PRODUCCION:

FLUJO DE PRODUCCION

(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	METODO FISCAL	METODO CONTABLE
INGRESOS	200 000	200 000
COSTO DE VENTAS	80 000	80 000
UTILIDAD BRUTA	120 000	120 000
GASTOS DE OPERACION		
EFFECTIVO	8 000	8 000
DEPRECIACION	4 157	995
UTILIDAD DE OPERACION	107 843	108 843
GASTOS FINANCIEROS	-	-
UTILIDAD GRAVABLE	107 843	111 005
I.S.R Y P.T.U.	50 686	52 172
UTILIDAD NETA	57 157	58 833
DEPRECIACION	4 157	995
FLUJO DE PRODUCCION	61 314	57 838

COMO PUEDE OBSERVARSE, EL PAGO DE IMPUESTOS ES MENOR AL APLICAR EL METODO DE DEPRECIACION FISCAL, LO CUAL FAVORECE A LAS EMPRESAS POR SIGNIFICAR UNA MENOR SALIDA DE FONDOS. POR LO QUE RESPECTA AL FLUJO DE PRODUCCION, RESULTA MAYOR AL APLICAR EL METODO FISCAL, ESTO SE DERIVA DE DOS ASPECTOS: A) UNA UTILIDAD GRAVABLE MENOR Y B) UNA MAYOR DEDUCCION POR DEPRECIACION, YA QUE ESTA ULTIMA ES UN GASTO VIRTUAL QUE NO REPRESENTA SALIDA DE FONDOS PARA LA EMPRESA.

PARA EFECTO DE EVALUACION DE PROYECTO DE INVERSION DEBE CONSIDERARSE EL TRATAMIENTO ANTERIOR, YA QUE UNA VEZ DETERMINADO EL FLUJO DE PRODUCCION, ASI COMO EL FLUJO DE INVERSIONES, SE ESTA EN POSIBILIDAD DE CALCULAR EL FLUJO NETO DE EFECTIVO ACTUALIZADO Y DETERMINAR LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD COMO SON LA RELACION BENEFICIO/COSTO, VALOR ACTUAL NETO Y TASA INTERNA DE RETORNO.

COMPAREMOS AHORA EL FLUJO DE PRODUCCION QUE SE DERIVA DE APLICAR EL METODO FISCAL (TRATADO ANTERIORMENTE) Y EL QUE RESULTA DE CONSIDERAR LA DEPRECIACION DETERMINADA MEDIANTE AVALUO PRACTICADO POR PERITO VALUADOR. PARA ESTE CASO SE CONSIDERA UNA DEPRECIACION DE AVALUO MUY CERCANA A LA REAL DE UNA EMPRESA DE LA INDUSTRIA EMBOTELLADORA.

A CONTINUACION SE PRESENTAN LOS FLUJOS DE PRODUCCION:

FLUJO DE PRODUCCION
(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	METODO FISCAL	POR AVALUO
INGRESOS	200 000	200 000
COSTO DE VENTAS	80 000	80 000
UTILIDAD BRUTA	120 000	120 000
GASTOS DE OPERACION		
EFFECTIVO	8 000	8 000
DEPRECIACION	4 157	10 000
UTILIDAD DE OPERACION	107 843	102 000
GASTOS FINANCIEROS	-	-
UTILIDAD GRAVABLE	107 843	102 000
I.S.R. Y P.T.U.	50 686	47 940
UTILIDAD NETA	57 157	54 060
DEPRECIACION	4 157	10 000
FLUJO DE PRODUCCION	61 314	64 060

DE LOS DATOS ANTERIORES SE PUEDEN EFECTUAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- ES EVIDENTE QUE UNA MAYOR DEPRECIACION REPERCUTE EN UN MAYOR FLUJO DE PRODUCCION.

- EL METODO FISCAL DETERMINA EL CORRECTO PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y REPARTO DE UTILIDADES, LO QUE NO SUCEDE AL UTILIZAR LA DEPRECIACION DEL AVALUO.

- LA DEPRECIACION DEL AVALUO ES CORRECTA PARA EFECTUAR EL REEMPLAZO DE LOS ACTIVOS FIJOS, LO QUE NO NOS APORTA LA UTILIZACION DEL METODO FISCAL.

- LA UTILIDAD NETA QUE RESULTA DE APLICAR EL METODO FISCAL ES MAYOR, COMO CONSECUENCIA DE UNA DEPRECIACION FISCAL MENOR A LA REAL DETERMINADA POR AVALUO, POR LO QUE SI SE REPARTIERA ESTA UTILIDAD LA EMPRESA SE DESCAPITALIZARIA.

COMO PUEDE OBSERVARSE AMBOS METODOS TIENEN VENTAJAS Y DESVENTAJAS, DEPENDIENDO DEL FIN PARA EL CUAL SE UTILICEN, POR LO QUE PARA UNA CORRECTA TOMA DE DECISIONES PUEDE ELABORARSE OTRO ESTADO DE RESULTADOS Y DETERMINAR EL FLUJO DE PRODUCCION COMBINANDO LOS DOS METODOS, COMO A CONTINUACION SE PRESENTA.

FLUJO DE PRODUCCION PARA TOMA DE DECISIONES

(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	200 000
COSTO DE VENTAS	80 000
UTILIDAD BRUTA	120 000
GASTOS DE OPERACION	
EFECTIVO	8 000
DEFRECIACION (VIRTUAL)	10 000
UTILIDAD DE OPERACION	102 000
GASTOS FINANCIEROS	
UTILIDAD GRAVABLE	102 000
I.S.R. Y P.T.U.	50 686
UTILIDAD NETA	51 314
+ DEPRECIACION	10 000
FLUJO DE PRODUCCION	61 314

ADIC PUEDE OBSERVARSE QUE EL FLUJO DE PRODUCCION RESULTA IGUAL QUE AL APLICAR EL METODO FISCAL, SIN EMBARGO EL RUMBO DE DEPRECIACION REFLEJA UN IMPORTE QUE SI PERMITE LA POSIBILIDAD DEL REEMPLAZO DE LOS ACTIVOS FIJOS, Y LA UTILIDAD NETA QUE FUBIERA SER SUSCEPTIBLE DE REPARTO ENTRE LOS ACCIONISTAS NO PROVOCARIA DESCAPITALIZACION A LA EMPRESA.

EN LOS CASOS ANTERIORES RESALTA LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA EL ECONOMISTA EL ESTAR ACTUALIZADO EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE ACTIVOS FIJOS, ASI COMO DE REEXPRESION PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INVESTACION FINANCIERA, DE TAL MANERA QUE CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA UNA CORRECTA TOMA DE DECISIONES.

5.- REFORMAS FISCALES DE 1989,
RESPECTO A ACTIVOS FIJOS.

5.1 REFORMAS A LA LEY DEL I. S. R.

5.1 REFORMAS A LA LEY DEL I. S. R.

ENTRE LAS REFORMAS FISCALES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DESTACA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL REGIMEN DE TRANSICION PARA LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. POR LO CUAL, A PARTIR DE 1987 SE APLICARA EXCLUSIVAMENTE LA BASE NUEVA, DESAPARECIENDO LA BASE TRADICIONAL (DEROGADO EL TITULO VII).

EL MECANISMO DE TRANSICION ESTABLECIDO QUE PARA EL AÑO DE 1987 SE APLICARIA EL 40% DEL IMPUESTO DETERMINADO EN BASE NUEVA Y EL 60% EN BASE TRADICIONAL. CON LA NUEVA DISPOSICION SE APLICARA PARA 1987 EL 100% DEL IMPUESTO APLICABLE EN BASE NUEVA.

REFERENTE A LA DEDUCCION DE AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS, SE ESTABLECE UNA DEDUCCION MENOR A LA QUE PODIA EFECTUARSE EN 1984. SE DETERMINA COMO MONTO ORIGINAL MAXIMO DE LA INVERSION DEDUCIBLE, EL EQUIVALENTE A 5.5 VECES EL SALARIO MINIMO ANUAL DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE A LA FECHA DE ADQUISICION. PARA EL CASO DE MOTOCICLETAS, EL MAXIMO DEDUCIBLE ES LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 3.5 VECES EL SALARIO MINIMO ANUAL DEL DISTRITO FEDERAL.

LA PRESENTE REGLAMENTACION SIGNIFICA UNA DEDUCCION TODAVIA MENOR A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1987, EN LA QUE SE LIMITABA A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO ANUAL CONSIDERADO COMO MONTO ORIGINAL MAXIMO DE LA INVERSION EN AUTOMOVILES Y A CINCO VECES PARA MOTOCICLETAS. POR LO QUE SE PUEDE AFIRMAR QUE ESTE TIPO DE ACTIVO FIJO HA VISTO DISMINUIDA LA PARTE DEDUCIBLE, CONFORME SE HAN EFECTUADO REFORMAS FISCALES.

SI EL CALCULO DEL MONTO MAXIMO PARA AUTOMOVILES, LO EFECTUAMOS PARA UNA ADQUISICION DE ENERO DE 1989, RESULTA QUE UNICAMENTE SE PODRAN DEDUCIR \$ 17,344,800.-, COMO RESULTADO DE MULTIPLICAR 365 POR 8640 PESOS (SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE A ENERO DE 1989), POR 5.5 VECES. POR LO QUE UNA GRAN CANTIDAD DE AUTOMOVILES QUE SE ADQUIERAN DURANTE ESTE AÑO, TENDRAN UNA PARTE DEL VALOR DE ADQUISICION QUE NO SE PODRA HACER DEDUCIBLE MEDIANTE LA DEPRECIACION FISCAL PERMITIDA. ESTA SITUACION PUEDE PROVOCAR UNA DISMINUCION EN LAS ADQUISICIONES DE VEHICULOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y CONSECUENTEMENTE UNA CAJA EN LAS VENTAS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.

EN CUANTO A LA DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES EN BIENES NUEVOS DE ACTIVO FIJO, SE DETERMINA COMO DEDUCCION MAXIMA EL 60% DE LA TASA DEDUCIBLE.

UNICAMENTE PARA LAS INVERSIONES EFECTUADAS FUERA DE LAS "ZONAS CONURBANAS" DEL DISTRITO FEDERAL, GUADALAJARA Y MONTERREY, PODRA EFECTUAR LA DEDUCCION INMEDIATA DEL 100% DE LOS PORCENTAJES PERMITIDOS EN LA LEY DE I.S.R., CON EXCEPCION DE AUTOMOVILES QUE SOLO PODRAN APROVECHAR EL 60%.

LA LIMITACION PARA 1989 DE LA DEDUCCION INMEDIATA, AL 60% DE LA TASA DEDUCIBLE, PROVOKA QUE ESTA OPCION NO SEA ATRACTIVA, DEBIDO A LA GRAN PARTE QUE SE CONSIDERA COMO NO DEDUCIBLE. ADEMÁS DE QUE EL PORCENTAJE REMANENTE NO SERA DEDUCIBLE PARA LOS SIGUIENTES EJERCICIOS.

OTRA MODIFICACION IMPORTANTE ES LA QUE SE REFIERE A LA TASA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DURANTE 1989 Y 1990, AÑOS EN QUE SE APLICARA EL 37% Y 36% RESPECTIVAMENTE, EN LUGAR DE LA TASA DEL 35%. ESTA DISPOSICION REFLEJA LA NECESIDAD DE OBTENER UNA MAYOR RECAUCACION DE IMPUESTOS, TAL Y COMO SE VERA CON LA IMPLANTACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS, QUE SE TRATARA EN LA SIGUIENTE SECCION.

5.2 IMPUESTO AL ACTIVO
DE LAS EMPRESAS.

5.2 IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS.

PARA EL AÑO DE 1989 SE PRESENTAN REFORMAS FISCALES DE IMPORTANCIA, ENTRE LAS QUE DESTACA EL NUEVO IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS.

ESTE IMPUESTO SE ENCUENTRA REGLAMENTADO EN EL ARTICULO DECIMO DE LA "LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES".

LA NECESIDAD QUE TIENE EL GOBIERNO FEDERAL DE INCREMENTAR LA RECAUDACION, ES LA RAZON DE ESTE NUEVO IMPUESTO. SEGUN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA INICIATIVA DE LEY, ESTO RESOLVERIA LA FALTA DE PAGO DE IMPUESTOS, YA QUE UNA GRAN CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES PRESENTAN DECLARACION SIN PAGO.

EN MI OPINION ESTE IMPUESTO PERJUDICA CONSIDERABLEMENTE A LAS EMPRESAS QUE EN REALIDAD NO HAYAN GENERADO UTILIDADES.

LA VIGENCIA DE ESTE IMPUESTO ES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1989. A CONTINUACION SE PRESENTAN ALGUNOS ASPECTOS DE SU REGLAMENTACION:

- TASA DEL IMPUESTO: 2%.

- BASE DEL IMPUESTO: VALOR DEL ACTIVO MENOS LAS DEUDAS QUE SE ESPECIFICAN POSTERIORMENTE.

- DETERMINACION DE LA BASE: SE CUANTIFICA SUMANDO LOS PROMEDIOS MENSUALES DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS Y LOS PROMEDIOS DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS, TERRENO E INVENTARIOS.

LA DETERMINACION DEL VALOR DEL ACTIVO FIJO SE DETERMINA CONFORME AL SALDO PENDIENTE POR DEDUCIR AL EJERCICIO ANTERIOR AL

DEL IMPUESTO, MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ADQUISICION Y EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO POR EL CUAL SE PAGA EL IMPUESTO. EL SALDO ACTUALIZADO SE DISMINUYE CON EL 50% DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO POR CADA BIEN DEL ACTIVO FIJO, EL RESULTADO SE DIVIDIRA ENTRE EL NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO Y EL COCIENTE SE MULTIPLICARA POR EL NUMERO DE MESES DE UTILIZACION DURANTE DICHO EJERCICIO.

EL CALCULO ANTERIOR SE PUEDE RESUMIR EN LOS SIGUIENTES PASOS:

A) SALDO POR DEDUCIR EN I.S.R. AL INICIO DEL EJERCICIO.

POR FACTOR DE ACTUALIZACION. IGUAL A SALDO ACTUALIZADO.

B) SALDO ACTUALIZADO.

MENOS 50% DEDUCCION DE INVERSIONES PARA I.S.R. DEL EJERCICIO (MITAD DE LA DEPRECIACION).

C) RESULTADO ANTERIOR.

ENTRE NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO. IGUAL A COCIENTE.

D) COCIENTE OBTENIDO.

POR NUMERO DE MESES DE UTILIZACION EN EL EJERCICIO.

RESULTADO: PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS.

TRATANDOSE DE TERRENOS, EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION AL INICIO DEL EJERCICIO, SE MULTIPLICARA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMER

MES DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO POR EL CUAL SE DETERMINA EL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS. EL RESULTADO OBTENIDO SE DIVIDIRA ENTRE EL NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO Y EL COCIENTE OBTENIDO SE MULTIPLICARA POR EL NUMERO DE MESES QUE SE TUVO EL TERRENO EN DICHO EJERCICIO.

A CONTINUACION SE PRESENTA EL CALCULO EN FORMA DE RESUMEN DEL PROMEDIO DE TERRENOS:

A) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION.

POR FACTOR DE ACTUALIZACION (PRIMER MES DEL EJERCICIO, AL ULTIMO DE LA PRIMERA MITAD DEL MISMO).

IGUAL A MONTO ORIGINAL ACTUALIZADO AL INICIO DEL EJERCICIO.

B) MONTO ORIGINAL AL INICIO DEL EJERCICIO.

ENTRE NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO. IGUAL A COCIENTE.

C) COCIENTE OBTENIDO.

POR NUMERO DE MESES QUE EL TERRENO SE TUVO EN DICHO EJERCICIO.

IGUAL A PROMEDIO DE TERRENOS.

TRATANDOSE DE LA MECANICA PARA CALCULAR LA BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS, SE PUEDE RESUMIR EN LOS SIGUIENTES PASOS:

1. ACTIVOS FINANCIEROS.
- + 2. ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS.
- + 3. TERRENOS.
- + 4. INVENTARIOS.

AL RESULTADO OBTENIDO SE DISMINUIRAN UNICAMENTE LAS DEUDAS EN MONEDA NACIONAL QUE SE TENGAN CON EMPRESAS RESIDENTES EN MEXICO, CON EXCEPCION DE LAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO O SU INTERMEDIACION.

AUN CUANDO NO ES MATERIA DE ESTE TRABAJO. EN SEGUIDA SE PRESENTA LO QUE ESTA LEY REGLAMENTA RESPECTO A LOS ACTIVOS FINANCIEROS.

EL PROMEDIO MENSUAL DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS SE OBTIENE AL DIVIDIR ENTRE DOS LA SUMA DEL SALDO AL INICIO Y AL FINAL DEL MES. PARA LOS ACTIVOS FINANCIEROS CONCERTADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO, EL PROMEDIO MENSUAL ES EL QUE RESULTE DE SUMAR LOS SALDOS DIARIOS DEL MES, ENTRE EL NUMERO DE DIAS DE DICHO MES.

SEGUN EL ARTICULO 4o. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS, SE CONSIDERAN ACTIVOS FINANCIEROS LOS SIGUIENTES:

1. EFECTIVO EN CAJA.
2. INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO, EXCEPTO ACCIONES.
3. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR.
4. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR, NO COBRADOS.

RESPECTO A LOS INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS, SE CONSIDERARA LA SUMA DE LOS EXISTENTES AL INICIO Y AL FINAL DEL EJERCICIO, EL RESULTADO SE DIVIDIRA ENTRE DOS. EL VALOR DE LOS INVENTARIOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR ES EL QUE RESULTE CONFORME AL METODO DE VALUACION UTILIZADO POR LA EMPRESA.

COMO YA SE MENCIONO, EL IMPUESTO SE CALCULARA POR EJERCICIOS FISCALES, APLICANDO AL VALOR DE LOS ACTIVOS LA TASA DEL 2%.

NO PAGARAN EL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS:

1. EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO.
2. SOCIEDADES DE INVERSION Y COOPERATIVAS.
3. CONTRIBUYENTES MENORES.
4. CONTRIBUYENTES DE BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION.
5. LAS QUE SE ENCUENTREN EN PERIODO PREOPERATIVO.
6. EN EJERCICIO DE INICIO DE OPERACIONES, EL SIGUIENTE. ASI COMO EL DE LIQUIDACION.

EL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS PODRA SER ACREDITADO CONTRA EL I.S.R. QUE SE TENGA OBLIGACION DE PAGAR DURANTE EL EJERCICIO O LOS TRES SIGUIENTES.

COMO PUEDE OBSERVARSE, LAS EMPRESAS MAS PERJUDICADAS SON AQUELLAS CUYA DECLARACION DE I.S.R. SEA SIN PAGO ALGUNO, YA QUE TENDRAN QUE PAGAR INTEGRAMENTE EL IMPUESTO DEL 2%.

OTRO ASPECTO QUE, DESDE MI PUNTO DE VISTA, NO ES EQUITATIVO EN ESTA LEY, ES QUE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION NO PAGUEN EL IMPUESTO. ESTA MISMA SITUACION SE DA PARA LAS EMPRESAS CON BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION.

EN LA SECCION DE ANEXOS, SE PRESENTA LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS, CON LA FINALIDAD DE CONSULTAR LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, TRATADAS EN ESTE CAPITULO.

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES.

COMO HA PODIDO OBSERVARSE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TRABAJO, EL TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS CONTEMPLA VARIOS ASPECTOS, A CONTINUACION PRESENTO MIS COMENTARIOS Y CONCLUSIONES:

GENERALMENTE EL ECONOMISTA RECHAZA AGUENTARSE AL TRATAMIENTO CONTABLE EFECTUADO EN LAS EMPRESAS, SIN ENDEBRO ES IMPRESCINDIBLE QUE CONOZCA CON MAS DETALLE LA TECNICA DE CALCULO Y LAS FORMAS DE PRESENTACION DE LA INFORMACION. CON ESTO BANARA EN ELEMENTOS DE JUICIO PARA EFECTUAR LOS ANALISIS ECONOMICOS DE LAS EMPRESAS Y TENDRA MEJORES OPORTUNIDADES DE OCUPAR CUESTOS IMPORTANTES EN LAS MISMAS. DEBE RECONOCER QUE EN LA ACTUALIDAD ESTOS LUGARES SON OCUPADOS POR CONTADORES Y ADMINISTRADORES. ESTA SITUACION PODRA CAMBIARSE EN LA MEDIDA QUE EL ECONOMISTA, DADOS SUS SIMPLIS CONOCIMIENTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS, PROFUNDICE EN LOS ASPECTOS CONTABLES.

DEL CAPITULO DOS, EN QUE SE TRATA LOS ASPECTOS CONTABLES, PODEMOS CONCLUIR QUE TODA EMPRESA INDUSTRIAL, Y EN GENERAL CUALQUIER EMPRESA, DEBE TENER PERMANENTEMENTE REGISTRADOS SUS ACTIVOS FIJOS, YA QUE DE ESTO SE DERIVA UNA INFORMACION DE DATOS HISTORICOS CONFIABLES, QUE SERAN UTILIZADOS PARA FINES FISCALES Y DE REEXPRESION.

POR LO QUE RESPECTA A LA REEXPRESION DEL GUBERNACION, ESTA HA TOMADO RELEVANCIA EN LOS ULTIMOS AÑOS CANDO LOS ALTOS NIVELES DE

INFLACION PADECIDOS EN MEXICO EN LOS ULTIMOS AÑOS. DESDE MI PUNTO DE VISTA, EL METODO DE REEXRESION HAR COMPTABLE ES EL DE "COSTOS ESPECIFICOS", YA QUE MEDIANTE VALUO PRACTICADO POR PERITO VALUADOR, QUE EFECTUE SU DICTAMEN OBJETIVAMENTE, SE TENDRA INFORMACION ACTUALIZADA DEL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS Y SU DEPRECIACION. ESTA INFORMACION ES UTIL PARA LA PLANEACION FINANCIERA QUE SE EFECTUE EN LAS EMPRESAS.

EL METODO DE INDICES DE PRECIOS, PRESENTA LA VENTAJA DE NO REQUERIR DE UN FUERTE DESARROLLO DE PRECIOS PARA LLEVAR A CABO LA REEXRESION. SIN EMBARGO, TIENE EL INCONVENIENTE DE ESTAR BASADO EN LOS PRECIOS DE UNA SERIE DE PRODUCTOS, QUE PUESEN NO SER REPRESENTATIVOS DEL INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE LOS DIFERENTES RUBROS DEL ACTIVO FIJO. ESTA SITUACION PUEDE CORREGIRSE A FUTURO, SI LOS ORGANISMOS PUBLICOS ENCARGADOS DE PRESENTAR INFORMACION ESTADISTICA, PRESENTARAN INDICES DE PRECIOS ESPECIFICOS PARA ACTIVOS FIJOS.

EL ASPECTO FISCAL TRATADO EN LOS CAPITULOS 4 Y 5, MERECE ESPECIAL ATENCION POR PARTE DEL ECONOMISTA. POR UN LADO, LA POLITICA TRIBUTARIA ES UNO DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DE POLITICA ECONOMICA CON QUE CUENTA EL GOBIERNO FEDERAL. LA RECAUDACION TRIBUTARIA PRESENTA UNO DE LOS RUBROS MAS IMPORTANTES PARA QUE EL GOBIERNO SE ALLEGUE DE RECURSOS ECONOMICOS, INDISPENSABLES PARA SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO. POR OTRO LADO, PARA LAS EMPRESAS, ESTE ASPECTO REPERCUTE DIRECTAMENTE

EN SU RENTABILIDAD, POR LO QUE DEBERA ELEGIR LA MEJOR OPCION FISCAL PERMITIDA POR LA LEY DEL I.S.R..

A PARTIR DE LA PROMULGACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS SE AGUDIZO LA PUGNA, YA EXISTENTE, ENTRE EMPRESARIOS Y GOBIERNO. SI BIEN LA POLITICA TRIBUTARIA ES NECESARIA PARA PODER LLEVAR A CABO LOS PLANES DEL ESTADO, ESTA DEBE SER JUSTA Y EQUITATIVA.

EN MI OPINION LA ENTRADA EN VIGOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS, PRESENTA LA DEFICIENCIA DE NO SER EQUITATIVA, YA QUE FAVORECE A LAS EMPRESAS DEL SECTOR FINANCIERO Y A AQUELLAS CON BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION. ESTE IMPUESTO PERJURICA A LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN CON PROBLEMAS FINANCIEROS, YA QUE LAS OBLIGA AL PAGO DEL 1% SOBRE EL VALOR "NETO" DE SUS ACTIVOS, PARA LAS EMPRESAS FUERTES ESTE IMPUESTO NO PRESENTA MAYOR PROBLEMA, PUES ES ACREDITABLE CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS SE CREO CON LA FINALIDAD DE QUE LAS EMPRESAS QUE PRESENTAN DECLARACION SIN PAGO (QUE NO PRESENTAN UTILIDADES), EFECTUEN EL PAGO DEL 2%. DESDE MI PUNTO DE VISTA ES EQUIVOCADA ESTA POLITICA, EN SU LUGAR LAS AUTORIDADES FISCALES DEBERIAN DE REALIZAR AUDITORIAS A LAS EMPRESAS QUE PRESENTAN DECLARACION SIN PAGO Y OBLIGAR A LAS EMPRESAS EVASORAS AL PAGO DEL IMPUESTO Y LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES.

EN LA REALIDAD EXISTEN EMPRESAS MUY FUERTES QUE PRESENTAN PERDIDAS EN SUS ESTADOS FINANCIEROS DURANTE VARIOS AÑOS, A ESTAS EMPRESAS SON A LAS QUE DEBE PRACTICARSE AUDITORIAS, YA QUE

RESULTA INCOMPRENSIBLE SU PERMANENCIA EN EL MERCADO, SI REALMENTE OPERARAN CON PERDIDAS.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTOY CONVENCIDO QUE EL ECONOMISTA DEBE ADENTRARSE EN EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y MANTENERSE ACTUALIZADO EN LO REFERENTE A LA REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS, ASI COMO EN LAS REFORMAS FISCALES, ESTAS ULTIMAS TAN CAMBIANTES EN LOS ULTIMOS AÑOS.

UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE OBRA, ES QUE SEA DE ALGUNA UTILIDAD PARA LOS ECONOMISTAS, ESTUDIANTES DE ECONOMIA Y PARA EL LECTOR EN GENERAL. DE SER ASI, NO HABRA SIDO EN VANO ESTE ANALIS.

A N E X O S

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS

LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA

DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES

CAPITULO V

IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS

"ARTICULO 16.- LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y LAS PERSONAS FISICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES RESIDENTES EN MEXICO, ESTAN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS, POR SU ACTIVO, CUALQUIERA QUE SEA SU DEDICACION. LAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TENGAN UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS, ESTAN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO POR EL ACTIVO ATRIBUIBLE A DICHO ESTABLECIMIENTO. LAS EMPRESAS DESTINADAS A LAS SEÑALADAS EN ESTE PARRAFO, QUE OTORGARAN EL USO O GOZO TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILICEN EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE OTRO CONTRIBUYENTE DE LOS MENCIONADOS EN ESTOS PARRAFOS, ESTAN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO, UNICAMENTE POR ESOS BIENES. TAMBIEN ESTARAN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, LAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES MERCANTILES.

ARTICULO 25.- EL CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR EJERCICIOS FISCALES APLICANDO AL VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO, LA TASA DEL 2%.

EL VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO SE CALCULARA SUMANDO LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS PREVISTOS EN ESTE ARTICULO, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- SE SUMARAN LOS PROMEDIOS MENCIONADOS DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DEL EJERCICIO Y EL RESULTADO SE DIVIDIRA ENTRE EL MISMO NUMERO DE MESES.

EL PROMEDIO MENSUAL DE LOS ACTIVOS SERA EL QUE RESULTE DE DIVIDIR ENTRE DOS LA SUMA DEL ACTIVO AL INICIO Y AL FINAL DEL MES, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A OPERACIONES CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO O CON SU INTERMEDIACION, EL CUE SE CALCULARA EN LOS MISMOS TERMINOS QUE PREVÉ EL SECCIONADO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 76.-B DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.- TRATÁNDOSE DE LOS ACTIVOS DE CAPITAL, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS, SE CALCULARA EL PROMEDIO DE FORMA SIGUIENTE, ACTUALIZANDO SU SALDO POR DEDUCIR EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL INICIO DEL EJERCICIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE ESTA LEY. EL SALDO ACTUALIZADO SE DISMINUIRA CON LA MITAD DE LA DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO, DETERMINADO CONFORME A LOS ARTICULOS 41 Y 47 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EL RESULTADO SE DIVIDIRA ENTRE EL NUMERO DE MESES QUE COMPRENDE EL EJERCICIO Y EL COCIENTE SE MULTIPLICARA POR EL NUMERO DE MESES QUE EL BIEN DE QUE SE TRATE SE UTILIZO EN EL EJERCICIO.

EN EL CASO DE ACTIVOS FIJOS POR LOS QUE SE HUBIERA CREADO PARA EFECTUAR LA DEDUCCION INMEDIATA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA PARTE NO DEDUCIBLE ACTUALIZADA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 3o. DE ESTA LEY, SE DIVIDIRA ENTRE EL NUMERO DE MESES QUE COMPRENDE EL EJERCICIO Y EL COCIENTE SE MULTIPLICARA POR EL NUMERO DE MESES, QUE EL ACTIVO DE QUE SE TRATE SE UTILIZO EN EL EJERCICIO.

LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE CONSIDERARAN ACTIVOS PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO, UNICAMENTE DURANTE LOS AÑOS EN QUE EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION SE HUBIERA DEDUCIDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

III.- EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION DE CADA TERRENO EN INICIO DEL EJERCICIO ACTUALIZADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 3o. DE ESTA LEY, SE DIVIDIRA ENTRE EL NUMERO DE MESES QUE COMPRENDE EL EJERCICIO Y EL COCIENTE SE MULTIPLICARA POR EL NUMERO DE MESES, QUE EL TERRENO SE TUVO EN DICHO EJERCICIO.

IV.- LOS INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS QUE EL CONTRIBUYENTE UTILICE EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y TENGA AL INICIO Y AL CIERRE DEL EJERCICIO, VALUADOS CONFORME AL METODO QUE TENGA IMPLEMENTADO, SE SUMARAN Y EL RESULTADO SE DIVIDIRA ENTRE DOS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE CAMBIE SU METODO DE VALUACION, DEBERA CUMPLIR CON LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ARTICULO 3o.- SE ACTUALIZARA EL SALDO POR DEDUCIR A QUE SE REFIERE LA FRACCION II DEL ARTICULO 2o. DE ESTA LEY, MULTIPLICANDOLO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION PREVISTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 7o. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO A QUE SE REFIERE EL RESULTADO PARRAFO DEL ARTICULO 41 DE ESA LEY.

LA PARTE NO DEDUCIBLE DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 2o. DE ESTA LEY, SE ACTUALIZARA MULTIPLICANDOLA POR EL CITADO FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES EN QUE SE ADQUIRIO EL BIEN Y HASTA EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO, POR EL QUE SE CALCULE ESTE IMPUESTO. TRATANDOSE DE TERRENOS, EL PERIODO DE ACTUALIZACION SERA EL TRANSCURRIDO DESDE EL PRIMER MES DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL MISMO.

ARTICULO 4o.- SE CONSIDERAN ACTIVOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

I.- EL EFECTIVO EN CAJA.

II.- LAS INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO, A EXCEPCION DE LAS ACCIONES.

III.- LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR, NO SON CUENTAS POR COBRAR LOS PAGOS PROVISIONALES, LOS SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES, NI LOS ESTIMULOS FISCALES POR APLICAR.

IV.- LOS INTERESES DEVENGADOS A FAVOR, NO COBRADOS.

LOS ACTIVOS FINANCIEROS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA, SE VALUARAN AL TIPO DE CAMBIO DEL PRIMER DIA DE CADA MES. PARA ESTE EFECTO, CUANDO NO SEA APLICABLE EL TIPO CONTROLADO DE CAMBIO, SE ESTARA AL TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PARA ENGENCION CON EL CUAL INICIEN OPERACIONES EN EL MERCADO LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

ARTICULO 56.- DEL VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO, LOS CONTRIBUYENTES PODRAN DEDUCIR EL VALOR PROMEDIO DE LAS DEUDAS EN MONEDA NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE CON EMPRESAS RESIDENTES EN MEXICO, EXCEPTO LAS DEUDAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO O CON SU INTERMEDIACION.

EL PROMEDIO ANTERIOR SE CALCULARA SUMANDO LOS PROMEDIOS MENSUALES DE LOS PASIVOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DEL EJERCICIO Y EL RESULTADO SE DIVIDIRA ENTRE EL MISMO NUMERO DE MESES.

ARTICULO 59.- NO PAGARAN EL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS:

I.- LAS EMPRESAS QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO.

II.- LAS SOCIEDADES DE INVERSION Y LAS ENTIDADES COOPERATIVAS.

III.- LOS CONTRIBUYENTES MENORES.

IV.- LOS CONTRIBUYENTES DE BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION.

NO SE PAGARA EL IMPUESTO POR EL PERIODO PREOPERATIVO, NI POR LOS EJERCICIOS DE INICIO DE ACTIVIDADES, EL SUBSIGUIENTE Y EL DE LIQUIDACION. LO DISPUESTO EN ESTE PARRAFO NO ES APLICABLE A LOS EJERCICIOS POSTERIORES A FUSION, TRANSFORMACION DE SOCIEDADES O TRASPASO DE NEGOCIACIONES.

ARTICULO 76.- LOS CONTRIBUYENTES EFECTUARAN UN PRIMER PAGO PROVISIONAL TRIMESTRAL Y NUEVE MENSUALES, A CUENTA DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO, A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL CUARTO MES DEL EJERCICIO Y DE CADA UNO DE LOS MESES SIGUIENTES A AQUEL AL QUE CORRESPONDE EL PAGO.

EL PAGO PROVISIONAL MENSUAL SE DETERMINARA DIVIDIENDO ENTRE DOCE EL IMPUESTO ACTUALIZADO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO REGULAR INMEDIATO ANTERIOR. EL IMPUESTO DE DICHO EJERCICIO SE ACTUALIZARA, MULTIPLICANDOLO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO MES DEL MISMO.

EL PAGO PROVISIONAL TRIMESTRAL SERA EL MENSUAL MULTIPLICADO POR TRES.

EL FACTOR DE ACTUALIZACION SERA EL PREVISTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 76. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL CONTRIBUYENTE PODRA VENTILAR EL MONTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

CUANDO A TRAVES DE UN FIDUCIARIO O DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION SE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EL FIDUCIARIO O EL ASOCIANTE ESPERANZA POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE LOS PAGOS PROVISIONALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, POR EL

ACTIVO CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO O ASOCIACION, CONSIDERANDO PARA TALES EFECTOS EL ACTIVO QUE CORRESPONDA A DICHA ACTIVIDAD EN EL ULTIMO EJERCICIO DEL FIDUCIARIO O ASOCIANTE.

ARTICULO 80.- EL CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS, DEBERA PRESENTAR ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS, CONJUNTAMENTE CON LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DECLARACION DETERMINANDO EL IMPUESTO DEL EJERCICIO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTE TERMINA.

ARTICULO 76.- LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO PODRAN ACREDITAR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL EFECTIVAMENTE PAGADO CONTRA LAS CANTIDADES A QUE ESTEN OBLIGADOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CORRESPONDIENTE A SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE QUE SE TRATE DEL MISMO EJERCICIO Y DE LOS TRES EJERCICIOS SIGUIENTES.

EL ACREDITAMIENTO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SE PODRA EFECTUAR CONTRA LOS PAGOS PROVISIONALES.

CUANDO EN LA DECLARACION DE PAGO PROVISIONAL EL CONTRIBUYENTE NO PUEDA ACREDITAR LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PAGADO, EL REMANENTE, PODRA ACREDITARLO CONTRA LOS SIGUIENTES PAGOS PROVISIONALES O CONTRA LA CANTIDAD QUE TUVIERA QUE PAGAR EN LA DECLARACION DEL EJERCICIO.

SI EN LA DECLARACION DEL EJERCICIO, EL CONTRIBUYENTE TIENE EXCEDENTE ACREDITABLE, LO PODRA ACREDITAR EN DECLARACIONES POSTERIORES. SI EL EXCEDENTE NO SE AGOTARA SE ACTUALIZARA MULTIPLICANDOLO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE SE DETERMINO DICHO EXCEDENTE ACREDITABLE HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE SE PUDO ACREDITAR.

CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO EFECTUE EL ACREDITAMIENTO EN UN EJERCICIO, PODRANDO HABER HECHO CONFORME A ESTE ARTICULO, PERDERA EL DERECHO A HACERLO EN EJERCICIOS POSTERIORES HASTA POR LA CANTIDAD EN QUE PUDO HABERLO EFECTUADO.

EL DERECHO AL ACREDITAMIENTO PREVISTO EN ESTE ARTICULO, ES PERSONAL DEL CONTRIBUYENTE Y NO PODRA SER TRANSMITIDO NI COMO CONSECUENCIA DE FUSION.

EN NINGUN CASO PODRA ACREDITAMIENTO PARA LUENI A REVOLUCION.

EL ACREDITAMIENTO NO SE PODRA EFECTUAR CONTRA EL IMPUESTO RETENIDO QUE DEBA ENTREGAR EL CONTRIBUYENTE.

EL FACTOR DE ACTUALIZACION SERA EL PREVISTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 76. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTICULO 10.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERA ESTABLECIMIENTO PERMANENTE, ACCIONES, SISTEMA FINANCIERO, MONEDA ORIGINAL DE LA INVERSION, ACTIVO, IJO Y GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS LOS QUE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DENOTA O CONSIDERA COMO TALES."

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- ESTA LEY ENTRARA EN VIGOR EN TODA LA REPUBLICA EL DIA 1o DE ENERO DE 1989.

ARTICULO SEGUNDO.- LOS CONTRIBUYENTES CUYO EJERCICIO FISCAL NO COINCIDA CON EL AÑO DE CALENDARIO, DETERMINARAN EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, COMO SI SU EJERCICIO EMPEZARA EL 1o. DE ENERO DE 1989 Y FUERA IRREGULAR. LOS CONTRIBUYENTES PODRAN DETERMINAR EL IMPUESTO POR TODO EL EJERCICIO Y DIVIDIR EL RESULTADO ENTRE EL NUMERO MESES QUE COMPRENDA EL MISMO, EL QUE MULTIPLICARAN POR EL NUMERO DE MESES COMPRENDIDOS EN EL AÑO DE 1989, QUE FORMEN PARTE DE SU EJERCICIO.

ARTICULO TERCERO.- LOS CONTRIBUYENTES CUYO EJERCICIO COINCIDA CON EL AÑO DE CALENDARIO, HARAN SUS PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO INICIADO EN 1989, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 7o. DE ESTA LEY, CONSIDERANDO EN VEZ DEL IMPUESTO DETERMINADO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR EL QUE LE HUBIERA CORRESPONDIDO EN LOS TERMINOS DE ESTA MISMA LEY, PARA EL EJERCICIO DE 1989.

ARTICULO 4o.- LOS CONTRIBUYENTES CUYO EJERCICIO FISCAL NO COINCIDA CON EL AÑO DE CALENDARIO, DEBERAN EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A QUE ESTA LEY SE REFIERE, A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 1989. CUANDO SU EJERCICIO TERMINE CON ANTERIORIDAD AL MES DE ABRIL, NO ESTARAN OBLIGADOS A EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES, Y UNICAMENTE HARAN EL PAGO DEL EJERCICIO.

ARTICULO 5o.- LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREVISTO EN EST. LEY, QUE CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA, HUBIERAN VENIDO REALIZANDO ACTIVIDADES EMPRESARIALES POR LAS CUALES ESTEN INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUEDAN LIBERADOS DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL AVISO DE AUMENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, POR LAS QUE CONTRAIGAN CON MOTIVO DE LA CITADA LEY."1.

B I B L I O G R A F I A

8. TORO V.

BIBLIOTECA PRACTICA DE
NECROTOS. ED. NO. GRAN HILL.
1987.

9. TOLEDO Y CASTILLO N.
HIMMELSTINE LILIA E.

MATEMATICAS FINANCIERAS.
ED. LCCON.

10. DASHIN Y LERNER.

CONTABILIDAD 1. ED. NO. GRAN
HILL, 1987.

11. ZARZA GARCIA ENRIQUE.
ORTEGA PEREZ DE LEON A.

ACTUALIZACION DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS. INSTITUTO
MEXICANO DE EJECUTIVOS DE
FINANCIAS. A.C. 1987.

12. INSTITUTO MEXICANO DE
CONTADORES PUBLICOS.

BOLETIN B-10. RECONOCIMIENTO
DE LA TENDENCIA EN LA
INFORMACION FINANCIERA. 1985

13. DOMINGUEZ OROZCO JAIME.

RECONSTRUCCION DE ESTADOS
FINANCIEROS Y EL BOLETIN B10
ED. FINANCIERAS LCCON

14 SALAZ, BENNET. MORFIN.
CHAVERO, YAMASAKI, S.C.

SEGUNDO DOCUMENTO DE
ADECUACIONES AL BOLETIN B-10
Y LA CIRCULAR No 29. 1988.

15 S. H. C. P.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA 1985. DOFISCAL ED.

16 S. H. C. P.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA 1987. DOFISCAL ED.

17 S. H. C. P.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA 1988. DOFISCAL ED.

18 S. H. C. P.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1988
DOFISCAL ED.

19 S. H. C. P.

CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACION 1988. DOFISCAL ED

20 S. H. C. P.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL
DE LA FEDERACION 1988.
DOFISCAL EDITORES.

21 S. H. C. P.

ACTUALIZACION DE LEYES
FISCALES. DOFISCAL ED. 1988.

22 S. H. C. P.

RESOLUCION QUE ESTABLECE
REGLAS GENERALES Y OTRAS
DISPOSICIONES DE CARACTER
FISCAL PARA 1988. DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION, 14
DE JULIO DE 1988.

23 S. H. C. P.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA 1989. DOFISCAL ED.

24 I. N. E. G. I.

SYSTEMA DE CUENTAS
NACIONALES DE MEXICO 1987.
DIRECCION GENERAL DE
ESTADISTICA.

OTRAS REFERENCIAS

CURSO DE REFORMAS FISCALES DE 1967. CENTRO DE ACTUALIZACION FISCAL A.C. (C.E.D.A.F.).

CURSO DE REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS 1968. INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS EN FINANZAS A.C. (I.M.E.F.).

CONFERENCIA DE REFORMAS FISCALES 1967. GALAZ, GOMEZ, MORFIN...

CONFERENCIA DE REFORMAS FISCALES 1968. GALAZ, GOMEZ, MORFIN...

CONFERENCIA DE REFORMAS FISCALES 1969. GALAZ, GOMEZ, MORFIN...

APUNTES DE PLANEACION FINANCIERA DE PROYECTOS. PROFESOR JUAN GALLARDO CERVANTES.